

Nº 4819

12/02/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5464

Se crea el Consejo de la Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 14

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 141

Se modifica la Estructura Orgánico Funcional de la Vicejefatura de Gobierno, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministerios de Salud; Desarrollo Urbano y Transporte; Cultura; Hábitat y Desarrollo Humano; Modernización, Innovación y Tecnología y Ambiente y Espacio Público..... Pág. 27

Decreto N° 142

Se designa a Marcelo Silvio D'Alessandro como Secretario de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad y a José Luis Giusti como titular de la Unidad de Proyectos Especiales para la Transferencia de Funciones y Facultades en Materia de Seguridad..... Pág. 31

Decreto N° 143

Se aceptan renunciaciones y se designan funcionarios del Directorio del Organismo Fuera de Nivel Corporación Buenos Aires Sur SE..... Pág. 32

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 8-AVJG/16

Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Héctor Rodolfo Gatto al cargo de Director General de Desarrollo Saludable..... Pág. 34

Resolución N° 2-SECDYDC/16

Se designa a Eric Alejandro Buceta como personal de planta de gabinete..... Pág. 35

Resolución N° 3-SECDYDC/16

Se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 36

Resolución N° 4-SECDYDC/16

Se designa a Natacha Yael Steinberg como personal de planta de gabinete..... Pág. 36

Resolución N° 5-SECDYDC/16

Se designa a Romina Eliana Saavedra como personal de planta de gabinete..... Pág. 37

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 26-MJGGC/16

Se designa personal como personal de planta de gabinete..... Pág. 39

Resolución N° 48-MJGGC/16

Se autoriza la contratación de Mercedes Raquel Quian..... Pág. 40

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 175-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Fernando Enrique Angueira como Gerente Operativo de Ingeniería Vial..... Pág. 42

Resolución N° 176-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Estefanía Del Río como Subgerente Operativa de Personal del Cuerpo de Agentes de Tránsito..... Pág. 43

Resolución N° 177-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por María Teresa Isasi como Gerente Operativa de Señalamiento Vial..... Pág. 44

Resolución N° 178-MHGC/16

Se cesa a Marcela Lucia Pettis..... Pág. 45

Resolución N° 179-MHGC/16

Se cesan designaciones en cargos gerenciales..... Pág. 46

Resolución N° 180-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Sol María Mountford como Gerente Operativo de Promoción de la Movilidad Saludable..... Pág. 47

Resolución N° 182-MHGC/16

Se autorizan contrataciones de personal..... Pág. 48

Resolución N° 184-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Yamile Inés López Yapur como Gerente Operativo de Recursos Humanos..... Pág. 49

Resolución N° 185-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Darío Marcelo Ferrer como Gerente Operativo de Sistema de Transporte Público en Bicicletas..... Pág. 50

Resolución N° 186-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Nicolás Quarenta Montaiuti como Subgerente Operativo de Planeamiento de Recursos Humanos..... Pág. 51

Resolución N° 187-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Andrés Boeninger Sempere como Gerente Operativo de Planeamiento Estratégico..... Pág. 52

Resolución N° 188-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por María Sol Longari como Gerente Operativo de Ejecución de Programas..... Pág. 53

Resolución N° 189-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Claudia Silvana Testa como Gerente Operativo de Rúbrica..... Pág. 54

Resolución N° 190-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Jimena Zaga como Gerente Operativo de Planificación y Control de Programas..... Pág. 55

Resolución N° 191-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Isis Elin Riveros como Gerente Operativo de Comedores..... Pág. 56

Resolución N° 192-MHGC/16	
Se designa transitoriamente a Javier Oscar Fuentes como Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos Dr. E. Tornú.....	Pág. 57
Resolución N° 194-MHGC/16	
Se designa a Martín Cantera como Gerente Operativo Parque Tres de Febrero.....	Pág. 59
Resolución N° 195-MHGC/16	
Se autorizan contrataciones de personal.....	Pág. 60
Resolución N° 201-MHGC/16	
Se cesa a María Virginia Massa.....	Pág. 61
Resolución N° 203-MHGC/16	
Se designa a Daniela Andrea Szuchter como personal de planta de gabinete.....	Pág. 62
Resolución N° 204-MHGC/16	
Se designa a Eduardo Nicolás Ziman como Gerente Operativo de Asuntos Legales.....	Pág. 63
Resolución N° 47-SSGAE/16	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 64

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 20-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia de la escribana Dalia Carmen Dulcich como titular del Registro Notarial N° 1226.....	Pág. 66
Resolución N° 21-SSJUS/16	
Se designa al escribano Javier Gustavo Taranco como adscrito al Registro Notarial N° 1015.....	Pág. 67

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 28-SECTRANS/16	
Se autoriza al Club Ciclista Nación a efectuar cierres de tránsito.....	Pág. 69
Resolución N° 29-SECTRANS/16	
Se autoriza a la Dirección General de Promoción Cultural a efectuar cortes totales de tránsito.....	Pág. 70
Resolución N° 31-SECTRANS/16	
Se proroga la Resolución N° 789/SSSTRANS/15.....	Pág. 72
Resolución N° 33-SECTRANS/16	
Se autoriza a la Parroquia Virgen Inmaculada de Lourdes a efectuar cortes de tránsito.....	Pág. 73
Resolución N° 34-SECTRANS/16	
Se proroga la Resolución N° 818/SSSTRANS/15.....	Pág. 75
Resolución N° 35-SECTRANS/16	
Se autoriza a la Iglesia Movimiento Misionero Mundial Inc. a efectuar cortes de tránsito.....	Pág. 76
Resolución N° 36-SECTRANS/16	
Se proroga la Resolución N° 793/SSSTRANS/15.....	Pág. 78
Resolución N° 37-SECTRANS/16	
Se autoriza a la empresa Valtellina Sud América SA a cerrar al tránsito Av. Pueyrredón entre Marcelo T. de Alvear y Av. Santa Fe.....	Pág. 79
Resolución N° 38-SECTRANS/16	
Se autoriza a la empresa R2 SA a efectuar cortes de tránsito.....	Pág. 80
Resolución N° 39-SECTRANS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 82
Resolución N° 40-SECTRANS/16	
Se autoriza a la UTE Techint-Dycasaa afectar al tránsito de Av. Pueyrredón entre San Luis y Av. Córdoba.....	Pág. 83

Ministerio de Cultura

Resolución N° 9717-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 9718-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 9719-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 9720-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 9721-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 9722-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 9723-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 9724-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 9725-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 94
Resolución N° 9726-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 96
Resolución N° 9727-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 97
Resolución N° 9728-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 9729-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 99
Resolución N° 9730-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 9731-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 101
Resolución N° 9868-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 102
Resolución N° 9869-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 103
Resolución N° 9870-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 104
Resolución N° 10393-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3786/RPC/15 titulado Digitalización del Patrimonio Bibliográfico y de Imágenes de la Sociedad Central de Arquitectos.....	Pág. 106
Resolución N° 10398-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2657/RPC/15 titulado Festival de Música Infantil.....	Pág. 107
Resolución N° 10401-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3322/RPC/15 titulado Chicks on Comics 2015.....	Pág. 109
Resolución N° 10467-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3941/RPC/15 titulado Funerales.....	Pág. 110
Resolución N° 10471-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3931/RPC/15 titulado Un Nuevo Continente.....	Pág. 111
Resolución N° 10472-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3925/RPC/15 titulado Con un mismo corazón.....	Pág. 113

Resolución N° 10473-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3645/RPC/15 titulado Extensión de la biblioteca digital del Archivo Williams.....	Pág. 114
Resolución N° 10474-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3452/RPC/15 titulado Alejandro Desilvestre.....	Pág. 116
Resolución N° 10475-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3427/RPC/15 titulado Me quiero ir al infierno 2.....	Pág. 117
Resolución N° 10476-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3685/RPC/15 titulado Continuidad de Los Libros.....	Pág. 119
Resolución N° 10477-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3457/RPC/15 titulado Montaje El Emperador de La Atlántida.....	Pág. 120
Resolución N° 10478-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3587/RPC/15 titulado Cata Raybaud, grabación de tercer disco.....	Pág. 122
Resolución N° 10479-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3000/RPC/15 titulado El desgarró de la luz.....	Pág. 123
Resolución N° 10491-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3676/RPC/15 titulado León, el girasol. Un cuento sobre duelo.....	Pág. 124
Resolución N° 22-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 3014/RPC/15 titulado La identidad de la mirada.....	Pág. 126
Resolución N° 23-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 3214/RPC/15 titulado Patrimonio Urbano, Órganos Históricos.....	Pág. 127
Resolución N° 24-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 2567/RPC/15 titulado Arte Urbano, Clásicos Porteños.....	Pág. 129
Resolución N° 25-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 3215/RPC/15 titulado Alquimistas del Teatro Colón, Opera 2016.....	Pág. 130
Resolución N° 26-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 3432/RPC/15 titulado La hormiga daltónica y el Rabdomante.....	Pág. 132
Resolución N° 34-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 2867/RPC/15 titulado Mala Fortuna - Largometraje.....	Pág. 133
Resolución N° 47-MCGC/16	
Se aprueba el Proyecto N° 3315/RPC/15 titulado Recuperación de Antiguo Claustro y Patio del Colegio Jesuita de la Manzana de las Luces. Acceso túnel histórico y rehabilitación dependencias parroquiales.....	Pág. 135
Resolución N° 37-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 136
Resolución N° 38-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 137
Resolución N° 39-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 138
Resolución N° 40-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 139
Resolución N° 41-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 140
Resolución N° 42-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 141
Resolución N° 44-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 142
Resolución N° 45-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 143
Resolución N° 46-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 144
Resolución N° 47-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 145

Resolución N° 48-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 146
Resolución N° 49-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 147
Resolución N° 50-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 148
Resolución N° 52-EATC/16	
Se designa a Kathia Osorio Niño en el cargo de Gerente Operativo de Desarrollo de Recursos Humanos.....	Pág. 149
Resolución N° 53-EATC/16	
Se designa personal de planta de gabinete.....	Pág. 150
Resolución N° 55-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 152
Resolución N° 56-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 153
Resolución N° 57-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 154

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 176-MAYEPGC/16	
Se designa a María Laura Paris como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 8503-0597-LPU15.....	Pág. 156

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 34-MMIYTGC/16	
Se designa a Carla Gabriela Pellegrini como personal de planta de gabinete.....	Pág. 158

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 21-SECLYT/16	
Se modifica la Resolución N° 143/SECLYT/14.....	Pág. 159
Resolución N° 22-SECLYT/16	
Se modifica la Resolución N° 14/SECG/15.....	Pág. 160
Resolución N° 23-SECLYT/16	
Se modifica la Resolución N° 64/SECG/12.....	Pág. 161

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 16-AGIP/16	
Se convalida la licencia por cargo de mayor jerarquía requerida por la agente Analía Cristina Leguizamón.....	Pág. 163
Resolución N° 33-AGIP/16	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 164
Resolución N° 34-AGIP/16	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 165

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 56-AGC/16 Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 167
Resolución N° 60-AGC/16 Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Mariano Alberto Ferreirós respecto de su desempeño a cargo de la Unidad de Coordinación Administrativa.....	Pág. 168
Resolución N° 61-AGC/16 Se modifica la Resolución N° 27/AGC/16.....	Pág. 169

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 39-APRA/16 Se acepta la renuncia de funcionarios.....	Pág. 171
--	----------

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 218-DGTYTRA/15 Se autoriza provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros N° 25 y N° 33 a modificar sus recorridos.....	Pág. 173
--	----------

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 54-DGSPR/16 Se renueva la habilitación concedida a la empresa Atlas Seguridad SRL para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 174
Disposición N° 55-DGSPR/16 Se renueva la habilitación concedida a la empresa Blinser SRL para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 175
Disposición N° 56-DGSPR/16 Se renueva la habilitación concedida a la empresa Federal Resguard SA para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 176

Ministerio de Salud

Disposición N° 11-DGADCYP/16 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-1597-LPU15.....	Pág. 178
Disposición N° 12-DGADCYP/16 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-1521-LPU15.....	Pág. 180
Disposición N° 13-DGADCYP/16 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-1623-LPU15.....	Pág. 182
Disposición N° 14-HBR/16 Se autoriza el ingreso y la permanencia en el Hospital Bernardino Rivadavia de un Equipo Benchmark GX S/N 814162 Sistema Automatizado y Estandarizado provisto por la firma Medi Sistem SRL.....	Pág. 184
Disposición N° 48-HBR/16 Se elaboran pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0069-LPU16.....	Pág. 185

Disposición N° 49-HBR/16

Se elaboran pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0068-LPU16..... Pág. 186

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 163-DGIUR/16

Se autoriza la ampliación de superficie y rubros en el inmueble sito en Zepita 3381/85..... Pág. 188

Disposición N° 164-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Holmberg 2446..... Pág. 189

Disposición N° 165-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Zelarrayan 508/10/12..... Pág. 191

Disposición N° 166-DGIUR/16

Se considera factible propuesta morfológica para el predio sito en Andalgalá 1545..... Pág. 192

Disposición N° 167-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Junín 1960/62 y Azcuénaga 2085/87/91/93/95/97..... Pág. 194

Disposición N° 168-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Córdoba 1184..... Pág. 195

Disposición N° 169-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en San Martín 128/36/40/42..... Pág. 196

Disposición N° 170-DGIUR/16

Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Nazca 732/76..... Pág. 197

Disposición N° 171-DGIUR/16

Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Callao 1501/13/15/17/19 y Gral. Las Heras 1779/87/99..... Pág. 199

Disposición N° 172-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Zañartú 1092/1100 y Del Barco Centenera 1802/08..... Pág. 200

Disposición N° 173-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Pedernera 1333..... Pág. 202

Disposición N° 174-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Inclán 3970..... Pág. 203

Disposición N° 175-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gavilán 837..... Pág. 205

Disposición N° 176-DGIUR/16

Se visan los Planos de Modificación, ampliación y obras ejecutadas sin permiso para el inmueble sito en Tabaré 3023/39/43/55 y Lafuente 3151/55..... Pág. 206

Disposición N° 177-DGIUR/16

Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Salta 1915/23..... Pág. 209

Disposición N° 178-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Alvear 1443..... Pág. 210

Disposición N° 179-DGIUR/16

Se visa el Aviso de Obra para la fachada del inmueble sito en Echeverría 2242..... Pág. 212

Disposición N° 180-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Rivadavia 1769..... Pág. 213

Disposición N° 181-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Pierina Dealessi 568..... Pág. 214

Disposición N° 182-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tte. Gral. D. Álvarez 309..... Pág. 216

Disposición N° 183-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 233..... Pág. 217

Disposición N° 185-DGIUR/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 63/DGIUR/16 y se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en García del Río 4037.....	Pág. 218
Disposición N° 186-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Ángel J. Carranza 2235/37.....	Pág. 222
Disposición N° 187-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Alvear 1443.....	Pág. 224
Disposición N° 188-DGIUR/16	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Avenida Corrientes 574/76/90.....	Pág. 225
Disposición N° 189-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Paraguay 580.....	Pág. 226
Disposición N° 190-DGIUR/16	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Juan de Garay 622/40/42/50/52/58/60.....	Pág. 227
Disposición N° 191-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Córdoba 1273.....	Pág. 228
Disposición N° 192-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Salas 879.....	Pág. 229

Ministerio de Cultura

Disposición N° 69-DGEART/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Número de Proceso del BAC N° 512-0032-LPU16.....	Pág. 232

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 1446-DGHP/16	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a SEGALC SA.....	Pág. 234
Disposición N° 1447-DGHP/16	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a Alberto Salvador Castro Giovanni.....	Pág. 235
Disposición N° 1448-DGHP/16	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a la empresa Matafuegos Donny SRL.....	Pág. 236
Disposición N° 1449-DGHP/16	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a la empresa Pro-Fire SRL.....	Pág. 237
Disposición N° 1450-DGHP/16	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a la empresa Matafuegos Prevind SRL.....	Pág. 238
Disposición N° 1451-DGHP/16	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios a la Sociedad Mozart SRL.....	Pág. 239

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 22-DGTALINF/16	
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 240
Disposición N° 23-DGTALINF/16	
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 241
Disposición N° 24-DGTALINF/16	
Se rescinde parcialmente el Renglón 1 de la Contratación Menor N° 8056-0326-CME14.....	Pág. 243

Ministerio de Salud

Disposición N° 11-HGAVS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 245
Disposición N° 14-HBR/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-1632-LPU15.....	Pág. 246

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 32-OAYF/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 96/15.....	Pág. 248

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Nota N° 1-DGGYPC/16.....	Pág. 251
Nota N° 14-DGGYPC/16.....	Pág. 252

Ministerio de Hacienda

Comunicaciones N° 1-DGCPUB/16.....	Pág. 255
------------------------------------	----------

Ministerio de Cultura

Comunicaciones N° 1-DGFYEC/16.....	Pág. 257
------------------------------------	----------

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 31-HGNRG/16.....	Pág. 258
Licitación - Preadjudicación N° 1384-HBR/15.....	Pág. 258
Expediente - Preadjudicación N° 36510079-HGACA/15.....	Pág. 262
Expediente - Preadjudicación N° 36559758-HGACA/15.....	Pág. 262

Ministerio de Educación

Expediente - Preadjudicación N° 20506390-DGAR/15.....	Pág. 264
Expediente - Preadjudicación N° 29335159-DGAR/15.....	Pág. 265

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22237-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 266
Carpeta - Preadjudicación N° 22107-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 266

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Prórroga N° 182-SBASE/15.....	Pág. 268
--	----------

Edictos Particulares

Transferencias N° 31-SECLYT/16.....	Pág. 269
Transferencias N° 38-SECLYT/16.....	Pág. 269
Transferencias N° 39-SECLYT/16.....	Pág. 270
Transferencias N° 40-SECLYT/16.....	Pág. 270
Transferencias N° 41-SECLYT/16.....	Pág. 271
Convocatoria a Asamblea N° 43-SECLYT/16.....	Pág. 272

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 24098910-DGTYTRA/15.....	Pág. 273
Notificación N° 27788520-DGTYTRA/15.....	Pág. 273
Intimaciones N° 22238953-DGTYTRA/15.....	Pág. 275
Intimaciones N° 22306904-DGTYTRA/15.....	Pág. 275
Intimaciones N° 22682443-DGTYTRA/15.....	Pág. 276
Intimaciones N° 22683990-DGTYTRA/15.....	Pág. 276
Intimaciones N° 26982607-DGTYTRA/15.....	Pág. 277
Intimaciones N° 26986498-DGTYTRA/15.....	Pág. 277
Intimaciones N° 28560846-DGTYTRA/15.....	Pág. 278
Intimaciones N° 28984768-DGTYTRA/15.....	Pág. 279
Intimaciones N° 34687670-DGTYTRA/15.....	Pág. 279
Intimaciones N° 34798772-DGTYTRA/15.....	Pág. 280
Intimaciones N° 34799123-DGTYTRA/15.....	Pág. 280
Intimaciones N° 35119382-DGTYTRA/15.....	Pág. 281
Intimaciones N° 35125732-DGTYTRA/15.....	Pág. 281
Expediente N° 4679546-ISC/15.....	Pág. 283

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 1-DGAI/16.....	Pág. 284
Notificación N° 2-DGAI/16.....	Pág. 284

Ministerio de Salud

Notificación N° 6183450-HGACD/13.....	Pág. 286
---------------------------------------	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 7179149-DGCEM/13.....	Pág. 287
Intimaciones N° 297540-DGTALMAEP/12.....	Pág. 288
Intimaciones N° 8400839-EHU/15.....	Pág. 288

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1587620-DGR/10.....	Pág. 290
Notificación N° 29722705-DGR/15.....	Pág. 291

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 38420096-IVC/15.....	Pág. 292
Notificación N° 4343285-IVC/16.....	Pág. 292
Intimaciones N° 39006399-IVC/15.....	Pág. 294
Intimaciones N° 102670-IVC/16.....	Pág. 294
Intimaciones N° 910855-IVC/16.....	Pág. 295
Intimaciones N° 2094651-IVC/16.....	Pág. 295
Intimaciones N° 3014418-IVC/16.....	Pág. 296
Intimaciones N° 3022639-IVC/16.....	Pág. 296
Intimaciones N° 3604468-IVC/16.....	Pág. 297
Intimaciones N° 3869900-IVC/16.....	Pág. 297

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 4882871-JPCFN20/16.....	Pág. 298
Citación N° 4896865-JPIPCFN30/16.....	Pág. 298
Citación N° 5081198-JPIPCFN15/16.....	Pág. 299
Citación N° 5485071-JPCF21/16.....	Pág. 300
Citación N° 5611221-JPIPCF13/16.....	Pág. 300

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 4695789-UFS/16.....	Pág. 302
Citación N° 5057144-UFOUTC/16.....	Pág. 303

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5464**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley****LEY DEL CONSEJO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Título I
DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO
Capítulo 1
Ámbito y alcance**

Artículo 1º.- Creación: Créase el Consejo de la Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -C.P.H.C.A.B.A.- con el objeto de resguardar los intereses de la sociedad a través del contralor del ejercicio de a actividad de administración de consorcios y coadyuvar a las relaciones entre los actores sujetos al régimen de la Propiedad Horizontal, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El C.P.H.C.A.B.A funciona con el carácter, derechos y obligaciones de una persona jurídica pública no estatal, ajustándose en su funcionamiento y composición a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º.- Carácter: El C.P.H.C.A.B.A. es un ente:

- a. Participativo, en tanto crea un espacio de debate y discusión sobre políticas atinentes a la regulación de la propiedad horizontal.
- b. Plural, integrado por todos los sectores alcanzados por las relaciones jurídicas que surgen del régimen de la propiedad horizontal.
- c. Representativo, en tanto cada uno de los sectores mencionados se encuentra debidamente representado en igual proporción con voz y voto.
- d. Independiente de los Poderes Públicos. Su accionar no estará ligado funcionalmente al de ningún órgano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- Objetivos: El C.P.H.C.A.B.A. tiene como objetivos:

- a. Generar un espacio de encuentro e intercambio de ideas para los actores de la propiedad horizontal, en el que se propicie la solución de conflictos, la convivencia pacífica y democrática, la cooperación, la tolerancia, la integración y la solidaridad.
- b. Promover la participación respetuosa de los actores de la propiedad horizontal en los procesos de organización social, de planeación local y construcción de lo público.
- c. Actuar como canal institucional en la promoción, defensa y garantía de los derechos e intereses de los sectores que componen las relaciones de propiedad horizontal.
- d. Regular la actividad de los sujetos que se dediquen a la administración de los consorcios de propiedad horizontal, bregando por su sólida formación profesional y su vocación de servicio.

- e. Asegurar el decoro, la ética, la independencia y dignidad de la actividad de los administradores de consorcio, velando por el fiel cumplimiento de sus labores y armonía entre los restantes sujetos de la propiedad horizontal.
- f. Desarrollar, fomentar e implementar instancias de capacitación en las materias alcanzas por esta Ley.

Capítulo 2 Patrimonio

Art. 4º.- Integración patrimonial: El C.P.H.C.A.B.A. tiene capacidad legal para adquirir y administrar bienes, los que sólo pueden destinarse a cumplir los fines de la institución, pudiendo asimismo aceptar donaciones y legados.

Art. 5º.- Recursos: Los fondos económicos y financieros del C.P.H.C.A.B.A. se forman con los siguientes recursos:

- a) Canon de inscripción y cuota anual que deban pagar los Administradores por matriculación. El valor de esos costos es fijado anualmente por el Comité Ejecutivo;
- b) Donaciones, herencias, legados y subsidios que reciba;
- c) Multas y recargos que perciba por imperio de ley;
- d) Intereses y frutos civiles que perciba producto de sus bienes;
- e) Aranceles que perciba el C.P.H.C.A.B.A. por los servicios que preste;
- f) Todo otro ingreso proveniente de actividades realizadas en cumplimiento de la ley.

Art. 6º.- Depósito: Los fondos financieros que ingresen al C.P.H.C.A.B.A conforme a lo previsto en el artículo anterior deben ser depositados en bancos o entidades financieras oficiales con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Título II COMPOSICIÓN ORGÁNICA Capítulo 1 Órganos

Art. 7º.- Órganos: El C.P.H.C.A.B.A. se compone con los siguientes órganos:

- a) Comité Ejecutivo;
- b) Consejo Asesor;
- c) Comisión Fiscalizadora.
- d) Centro de Resolución de Conflictos.
- e) Tribunal de Disciplina.

Capítulo 2 Comité Ejecutivo

Art. 8º.- Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo es el órgano máximo de decisión y administración del C.P.H.C.A.B.A., lleva adelante su gestión y desarrollo. Se reúne con la frecuencia, organización y bajo las normas de funcionamiento que determinan esta Ley y el Reglamento General.

Art. 9º.- Integrantes: El Comité Ejecutivo está compuesto por once (11) Miembros Titulares y once (11) Miembros Suplentes según la siguiente integración:

- a) Tres (3) representantes de las Cámaras oficiales y/o asociaciones civiles sin fines de lucro de la Propiedad Horizontal, que cuenten con Personería Jurídica y Gremial, que tengan facultades para suscribir los Convenios Colectivos de Trabajo y que nucleen a las personas que ejerzan la actividad de la administración de consorcios de propiedad horizontal, con mayor representatividad en el ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Un (1) representante por el sector de las organizaciones y/o asociaciones civiles que nucleen a los consorcios y copropietarios con ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Tres (3) representantes de las asociaciones sindicales y gremiales con personería jurídica y gremial, inscriptas en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que nucleen a los trabajadores de edificios de renta y horizontal con mayor representatividad en el ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Un (1) representante por el sector de las Asociaciones civiles y organizaciones que tengan por objeto la defensa de los derechos de los usuarios y consumidores, con ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Un (1) representante de las asociaciones sindicales y gremiales con personería jurídica y gremial, inscriptas en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que nucleen a los empleados de administradores de consorcios de propiedad horizontal, con mayor representatividad en el ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f) Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la defensa de los derechos de los inquilinos de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, con ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

g) Un (1) representante por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del funcionario que designe la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Art. 10.- Designaciones: Cada sector elegirá a sus representantes ante el Comité Ejecutivo en el ámbito del C.P.H.C.A.B.A. y conforme los mecanismos que determine el Reglamento General. El Reglamento General del C.P.H.C.A.B.A. determina el procedimiento a seguir para la adjudicación de cargos dentro del Comité Ejecutivo, y las remuneraciones de sus miembros, a excepción de los representantes de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor u organismo que en el futuro lo reemplace, deben informar al C.P.H.C.A.B.A. los funcionarios que los representan ante el Comité Ejecutivo.

Art. 11.- Mandato: Los miembros del Comité Ejecutivo duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelectos por una única vez. En lo sucesivo sólo podrán ser electos con un intervalo mínimo de un (1) período de tres (3) años.

Art. 12. Funciones: Corresponde al Comité Ejecutivo:

a) Crear, administrar y mantener actualizada la Matrícula habilitante de los Administradores Profesionales y el Registro de Administradores Voluntarios.

b) Convocar a reuniones del Consejo Asesor, solicitarle opinión en materia de propiedad horizontal, y considerar las propuestas y recomendaciones que este le presente;

c) Ejercer la administración económica y financiera del C.P.H.C.A.B.A, y aprobar la estructura organizativa interna;

d) Elegir, nombrar y remover a sus autoridades.

e) Sancionar y poner en vigencia el Código de Ética para el ejercicio de la actividad de administración de consorcios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

f) Sancionar y poner en vigencia el Reglamento General del C.P.H.C.A.B.A, con determinación de su funcionamiento en general y en particular de cada uno de sus órganos;

g) Fijar el monto de cuotas y costos por matriculación de los administradores; y el valor de los aranceles que deba percibir por los servicios que brinde.

- h) Remitir al Tribunal de Disciplina los casos que sean de su competencia, y aplicar las sanciones que aquel decida;
- i) Remitir al Centro de Resolución de Conflictos las solicitudes de intervención en el marco de sus incumbencias.
- j) Nombrar, remover y administrar los recursos humanos del C.P.H.C.A.B.A. y ejercer la potestad disciplinaria sobre aquel.
- k) Ejercer todas las facultades y atribuciones emanadas de la presente ley que no hayan sido conferidas específicamente a otros órganos.

Art. 13.- Presidencia. El presidente del Comité Ejecutivo ejerce la representación legal del C.P.H.C.A.B.A. Cumple sus funciones de acuerdo a las decisiones que adopta el Comité Ejecutivo, las que se deben ajustar a esta ley y al Reglamento General. Su mandato no podrá ser ejercido por más de tres (3) períodos anuales consecutivos.

Art. 14.- Decisiones: El Comité Ejecutivo sesiona válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptan por la simple mayoría de los votos presentes. El Presidente tiene voto doble en caso de empate.

Capítulo 3 Consejo Asesor

Art. 15.- Consejo Asesor: El Consejo Asesor, con carácter consultivo y honorario, se compone con un representante de cada institución que integra los sectores del artículo 9 en los incisos a), b), c), d), e), f). Para integrarlo deberán solicitar ante el Comité Ejecutivo su incorporación y acreditarse con los recaudos que establezca el Reglamento General. Decidida la admisión, serán representadas ante el Consejo Asesor por una persona que la institución designe conforme sus reglas internas. El Consejo Asesor se reúne con la frecuencia, organización y bajo las normas de funcionamiento que establecen esta ley y el Reglamento General.

Art. 16.- Funciones: Son funciones del Consejo Asesor:

- a. Analizar, evaluar y formular recomendaciones en temas o casos que afecten el adecuado ejercicio de la actividad de administración de consorcios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b. Considerar y elaborar propuestas tendientes a mejorar el funcionamiento y las relaciones entre los actores sujetos al régimen de la Propiedad Horizontal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Generar iniciativas que propicien el fortalecimiento de las políticas públicas referidas a la propiedad horizontal en lo que fuere competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Organizar e implementar espacios abiertos de debate y foros para la participación plural de las personas que individualmente integran el ámbito de los consorcios de propiedad horizontal en el ámbito de la ciudad.
- e. Presentar ante el Comité Ejecutivo sus iniciativas, propuestas y recomendaciones a efectos que considere cuando corresponda, su presentación ante los poderes públicos u organismos privados según el caso.
- f. Elaborar las normas de su organización y funcionamiento interno en consonancia con el Reglamento General.
- g. Asesorar a la Comité Ejecutivo sobre las materias de la presente Ley
- h. Evaluar la gestión administrativa del C.P.H.C.A.B.A. y supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Capítulo 4 Comisión Fiscalizadora

Art. 17.- Comisión Fiscalizadora: La Comisión Fiscalizadora del C.P.H.C.A.B.A. tiene a su cargo controlar la administración de los fondos que recaude el Consejo por cualquier concepto debiendo emitir un dictamen anual, que se publica con la Memoria y los Estados Contables. Se integra con tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, designados por el Comité Ejecutivo. El cargo es rentado y no pueden integrar otros órganos del C.P.H.C.A.B.A. Su mandato es de tres (3) años. Pueden ser reelectos por una vez consecutiva, y en adelante debe transcurrir un intervalo mínimo de tres (3) años para ocupar nuevamente el cargo.

Título III RÉGIMEN GENERAL DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Capítulo 1 Administradores de Consorcios

Art. 18. Marco legal: El ejercicio de la Administración de Consorcios de Propiedad Horizontal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se rige por las prescripciones de la presente ley y demás legislación nacional y local vinculada con el régimen y las relaciones de propiedad horizontal.

Art. 19.- Clases: La administración de Consorcios de Propiedad Horizontal, podrá ser desempeñada por toda aquella persona física o jurídica que reúna los requisitos exigidos por la presente Ley. Tal actividad se presume onerosa, no obstante lo cual a los efectos de esta Ley se reconocen dos tipos de Administradores:

a) Administrador voluntario: a cargo de propietarios que residan en el edificio en el que cumplan la función de administrador. No perciben retribución alguna. No requieren para su ejercicio matrícula habilitante, pero sí estar inscriptos en el Registro de Administradores Voluntarios.

b) Administrador profesional: a cargo de aquellos que cumplen la función de administrador y perciben una retribución por ella. Requieren para el ejercicio matrícula habilitante expedida por el C.P.H.C.A.B.A.

Art. 20.- Presupuestos: Para ejercer la actividad de Administración de Consorcios de Propiedad Horizontal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, se requiere:

a) Contar con matrícula habilitante vigente expedida por el C.P.H.C.A.B.A, o estar inscripto en el Registro de Administradores Voluntarios, según se trate de administración profesional o voluntaria;

b) No encontrarse incurso en las incompatibilidades o impedimentos previstos por ley;

c) Cumplir con las normas que establecen las leyes en la materia y el C.P.H.C.A.B.A.;

d) Haber sido designado válidamente por la asamblea de copropietarios como administrador, con asiento de tal designación en el libro de actas de Asambleas del Consorcio.

e) La aprobación de cursos de actualización profesional periódica establecidos por el C.P.H.C.A.B.A. a través de su Comité Ejecutivo. Estos cursos son de carácter obligatorio para quienes ejercen administración profesional, y optativos para quienes son administradores voluntarios. El CPHCABA está facultado para impartir, organizar, supervisar y/o autorizar a otras entidades a dictar cursos de actualización profesional en administración de consorcios de propiedad horizontal. En todos los casos se valorará especialmente su diseño curricular, programas, carga horaria y actualización.

Art. 21.- Incompatibilidades: No se podrá ejercer la actividad de Administrador de Consorcios de Propiedad Horizontal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por especial impedimento en los siguientes casos :

a. Los suspendidos en el ejercicio de la actividad por decisión del C.P.H.C.A.B.A.;

- b. Los excluidos de la matrícula o del registro, tanto de la Ciudad de Buenos Aires como de cualquier otra jurisdicción de la República, por sanción disciplinaria aplicada por el C.P.H.C.A.B.A. o por los organismos competentes de las Provincias y mientras no sean rehabilitados para el ejercicio de esa actividad;
- c. Las personas incapaces de ejercicio en los términos del art. 24 Código Civil y Comercial de la Nación;
- d. Los que tuvieren condena firme en sede penal por alguno de los delitos del Libro Segundo, Títulos VI, XI y XII del Código Penal de la Nación hasta su efectivo y completo cumplimiento;
- e. Los concursados o fallidos mientras dure su inhabilitación;
- f. Los inhabilitados judicialmente.

Art. 22.- Comunicación: Los Administradores comprendidos en las incompatibilidades del artículo anterior deberán comunicar fehacientemente --en tiempo hábil-- tal circunstancia al Comité Ejecutivo, denunciando la causal y el lapso de su duración, de lo que se tomará debida nota en la matrícula. La omisión de la denuncia mencionada lo hará pasible de las sanciones previstas en la presente Ley.

Capítulo 2 Matrícula y Registro

Art. 23.- Matriculación: A efectos de tener matrícula para administración profesional del C.P.H.C.A.B.A, se requiere:

- a) Acreditar la identidad personal. Para el caso de personas de existencia ideal, acreditar su regular inscripción en la Inspección General de Justicia, contrato social, modificaciones, designación de autoridades, con sus debidas inscripciones; y el cumplimiento de los miembros de su directorio o su representante legal con los requisitos exigidos en los siguientes incisos y en la presente Ley;
- b) Denunciar el domicilio en la Ciudad donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones.
- c) Presentar certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal del que surja que no se encuentra afectado por una inhabilitación o incompatibilidad legal para el ejercicio de la administración, ni condena judicial firme por delito doloso. En el caso de las personas jurídicas el certificado debe ser presentado por todas aquellas personas físicas que ejerzan la representación y administración de las mismas, de acuerdo con sus estatutos sociales.
- d) Presentar informe expedido por el Registro de Juicios Universales, del que surja que no se encuentra incurso en estado de cesación de pagos.
- e) Obtener el certificado de aprobación de un curso general de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal, que establezca el Comité Ejecutivo.
- f) Declarar bajo juramento no estar afectado por ninguna de las incompatibilidades o impedimentos referidos en la presente ley.
- g) Acreditar número y constancia de C.U.I.T., clave única de identificación tributaria emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- h) Abonar las sumas que el Comité Ejecutivo establezca.

Art. 24.- Registro de administradores voluntarios: Para estar inscripto en el Registro de Administradores Voluntarios se requiere:

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad;
- b) Denunciar el domicilio en la Ciudad donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones;

- c) Presentar certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal del que surja que no se encuentra afectado por una inhabilidad o incompatibilidad legal para el ejercicio de la administración, ni condena judicial firme por delito doloso;
- d) Presentar informe expedido por el Registro de Juicios Universales, del que surja que no se encuentra incurso en estado de cesación de pagos;
- e) Obtener el certificado de aprobación de un curso general de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal, que establezca el Comité Ejecutivo;
- f) Declarar bajo juramento no estar afectado por ninguna de las incompatibilidades o impedimentos referidos en la presente Ley;
- g) Acreditar número y constancia de C.U.I.T., clave única de identificación tributaria emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- h) Presentar copia certificada del acta de asamblea la cual deberá contener los datos del consorcio, cantidad de unidades funcionales del mismo y designación ad honorem como administrador. Asimismo, identificación de la unidad funcional de la cual es propietario con su número de matrícula del Registro de Propiedad Inmueble o, en su defecto, simple declaración jurada de la totalidad de los copropietarios.

Art. 25.- Evaluación: El Comité Ejecutivo del C.P.H.C.A.B.A verificará si el peticionante reúne los requisitos exigidos para obtener la matrícula habilitante o para su inscripción en el registro de administradores voluntarios según el caso, debiendo expedirse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.

Art. 26.- Recursos: En caso de denegatoria, el peticionante interesado podrá interponer recurso directo ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad, en los términos del art. 465 de la Ley CABA N° 189.

Art. 27.- Suspensión automática: La falta de pago de tres (3) cuotas anuales por parte del administrador matriculado, se interpreta como abandono del ejercicio de la actividad y da lugar a que el Comité Ejecutivo lo suspenda en la matrícula mediante simple resolución hasta tanto se regularice su situación.

Art. 28.- Reincorporación: Los administradores que con posterioridad a la inscripción queden incursos en algunas de las incompatibilidades especificadas en esta Ley, sus modificatorias y complementarias, podrán solicitar la reincorporación a la matrícula al cesar las causas de tales incompatibilidades.

Art. 29.- Mandato: El administrador, salvo disposición en contrario establecida en el Reglamento de Copropiedad y Administración de cada consorcio, tendrá un plazo de hasta un (1) año para el ejercicio de su función, pudiendo ser renovado por la asamblea ordinaria o extraordinaria, con la mayoría estipulada en el mencionado Reglamento o en su defecto por los dos tercios de los/as Propietarios/as presentes, con mínimo quórum. Puede ser removido antes del vencimiento del plazo de mandato con la mayoría prevista a tal efecto en el Reglamento de Copropiedad.

Art. 30.- Retribución: Los honorarios del Administrador son acordados entre el Administrador y la Asamblea de Propietarios, sin ninguna otra entidad o Cámara que los regule y sólo podrán ser modificados con la aprobación de la Asamblea Ordinaria, o en su caso la Extraordinaria convocada al efecto y por la mayoría dispuesta en el Reglamento de Copropiedad. A falta de disposición se requerirá mayoría absoluta.

Art. 31.- Certificado: El administrador debe presentar ante el Consorcio un certificado emitido a su pedido por el C.P.H.C.A.B.A, cuya validez es de treinta (30) días, acreditando la vigencia en la Matrícula o inscripción en el Registro según se trate de administración profesional o voluntaria. En el caso del administrador voluntario, hasta tanto se dé cumplimiento a este requisito, la administración del Consorcio estará particularmente supeditada a lo dispuesto por el art. 2064 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 32.- Publicidad: La Matrícula en el caso de administración profesional y el Registro en el caso de administración voluntaria que lleva el C.P.H.C.A.B.A. es de acceso público, gratuito y debe estar disponible para su consulta en su página web. Asimismo, la reglamentación establecerá los lugares físicos de consulta.

Título IV
EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE
PROPIEDAD HORIZONTAL
Capítulo 1
Derechos y Deberes

Art. 33.- Derechos: El Administrador de Consorcios de Propiedad Horizontal tiene derecho a:

- a) Percibir los honorarios y aranceles que devengue la gestión realizada, a menos que se trate de un administrador voluntario. La gestión del Administrador nunca se presume gratuita;
- b) Ser depositario y custodio de los dineros del Consorcio de Propietarios de Propiedad Horizontal;
- c) Abstenerse de cumplir cualquier resolución de la Asamblea de copropietarios o del Consejo de Propietarios, previa notificación a éstos, que fuera contraria a las leyes y decretos nacionales o de la Ciudad, reglamento de copropiedad, reglamento interno y/o cualquier otra disposición legal;
- d) Desconocer cualquier resolución de la Asamblea de copropietarios que haya sido adoptada sin el quórum o sin las mayorías obligatorias, previa notificación escrita a los Propietarios;
- e) Proponer al C.P.H.C.A.B.A. iniciativas consideradas de utilidad, a través de los canales y formas que establezca el Reglamento General.
- f) Recibir orientación, asesoramiento y eventualmente defensa del C.P.H.C.A.B.A. por afectación de sus derechos;
- g) Gozar de los beneficios que emanan de las actividades y funciones del C.P.H.C.A.B.A.;
- h) Contribuir al mejoramiento deontológico, científico y técnico de la actividad con un correcto y honesto ejercicio;

Art. 34.- Deberes: Son deberes de los administradores de consorcios:

- a) Comportarse con lealtad y buena fe en el desempeño de sus funciones, cumpliendo con el Código de Ética aprobado por el C.P.H.C.A.B.A.
- b) Administrar el Consorcio de Propietarios de Propiedad Horizontal, sujetándose a las normas legales vigentes, el Reglamento de Copropiedad y Administración, el Reglamento Interno del edificio, como así también las disposiciones que dicte el C.P.H.C.A.B.A. de conformidad con la presente;
- c) Velar por los intereses del Consorcio de Propietarios de Propiedad Horizontal que administra.
- d) Depositar los fondos del consorcio en una cuenta bancaria a nombre del Consorcio de Propietarios, salvo disposición contraria de la Asamblea de propietarios. En caso de juicios con sentencia favorable al Consorcio de Propietarios, el administrador depositar en la cuenta bancaria del Consorcio los montos totales percibidos dentro de los dos (2) días hábiles desde su recepción.
- e) Someter su gestión de administración de consorcio cuando la Asamblea respectiva lo disponga, a auditoría contable realizada por Profesional de Ciencias Económicas y/o a auditoría legal a cargo de un Profesional del Derecho. Los auditores deben poseer matrícula habilitante en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su firma estar legalizada de acuerdo con la normativa correspondiente.

f) Denunciar ante el Gobierno de la Ciudad, toda situación antirreglamentaria y las obras ejecutadas en el edificio que administra sin el respectivo permiso de obra o sin aviso de obra, según corresponda conformelas normas vigentes.

g) Denunciar ante el Comité Ejecutivo del C.P.H.C.A.B.A. todo caso de ejercicio ilegal de la actividad de administración de consorcios que llegue a su conocimiento.

h) Abonar con puntualidad las cuotas de matrícula al C.P.H.C.A.B.A. Se hallan exentos de esta obligación, los administradores voluntarios y los que en virtud de incompatibilidad de carácter legal se hallen impedidos de ejercer libremente la actividad, así como los que con razón fundada soliciten la suspensión de su matrícula por no ejercer temporalmente la actividad.

i) Informar al C.P.H.C.A.B.A y al Consorcio que administra, de todo cambio en el domicilio real y/o constituido.

Art. 35.- Rendición de cuentas: Los/as administradores/as inscriptos/as en la Matrícula del C.P.H.C.A.B.A., deben presentar anualmente un informe con el siguiente contenido, el que tendrá carácter de declaración jurada:

a. Listado actualizado de los consorcios que administra, consignando si lo hace a título gratuito u oneroso.

b. Copia de las actas de asamblea relativas a rendiciones de cuentas.

c. Detalle de los pagos de los aportes y contribuciones previsionales, de seguridad social, y cualquier otro aporte de carácter obligatorio, seguro de riesgo de trabajo y cuota sindical si correspondiese, relativos a los trabajadores de edificios dependientes de cada uno de los consorcios que administra.

d. Detalle de los pagos efectuados en concepto de mantenimientos e inspecciones legalmente obligatorios.

e. Declaración jurada patrimonial ante el consorcio y aprobada por este, destinado a garantizar sus responsabilidades como administrador. Esta declaración podrá sustituirse por la constancia de la constitución a favor del consorcio de propietarios, a cargo del administrador, de un seguro de responsabilidad profesional emitido por una compañía de seguros. Se exceptúa de las obligaciones impuestas en este artículo a los/as administradores/as voluntarios/as gratuitos/as.

Capítulo 2 Recaudos de gestión

Art. 36.- Presentación de constancia de inscripción: El/la administrador/a debe presentar anualmente el certificado de vigencia en la matrícula habilitante o inscripción en el Registro de administradores voluntarios, en la asamblea ordinaria. En dicha oportunidad hará entrega de una copia de la presente Ley al consorcio de propietarios presentes. De igual forma procederá en cualquier asamblea donde se considere su designación o continuidad.

Art. 37.- Liquidaciones de expensas: Las liquidaciones de expensas contendrán:

a. Datos del administrador (nombre, domicilio, teléfono, C.U.I.T. o C.U.I.L. N° de inscripción en el Registro).

b. Datos del consorcio, con el N° de C.U.I.T. y Clave de Identificación en el Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal.

c. Detalle de los ingresos y egresos del mes anterior y el activo o pasivo total.

d. Nombre y cargo del personal del consorcio, indicando categoría del edificio, N° de C.U.I.L., sueldo básico, horas extras detalladas, período al que corresponde el pago, detalles de descuentos y aportes por cargas sociales a cargo del consorcio.

e. Detalle de los pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, indicando nombre de la empresa, dirección, N° de C.U.I.T o C.U.I.L., N° de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y en su caso, cantidad de cuotas y número de cuota que se abona.

f. Detalle de pagos por seguros, indicando nombre de la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fechas de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona.

g. El recibo del administrador por el cobro de sus honorarios, detallando N° de C.U.I.T., número de inscripción en el Registro de Administradores, consignando su situación fiscal, importe total y período al que corresponde.

h. En caso que existieran juicios por cobro de expensas o por otras causas en los que el Consorcio sea parte, se indicará en la liquidación mensual todos los datos del mismo (número de juzgado interviniente y expediente, carátula, objeto y estado) y capital reclamado.

i. Incluir el resumen de movimientos de la cuenta bancaria del Consorcio correspondiente al mes anterior.

Art. 38. Recibos de pago: Los recibos de pagos de expensas deben ser numerados y contener los siguientes datos:

a) Denominación y domicilio del consorcio.

b) Piso y departamento.

c) Nombre y apellido del/a propietario/a.

d) Mes que se abona, período o concepto.

e) Vencimiento, con su interés respectivo.

f) Datos del/a administrador/a, firma y aclaración, CUIT y número de inscripción en el Registro.

g) Lugar y formas de pago.

Art. 39.- Proveedores: Los administradores de consorcios no pueden contratar ni someter a la consideración del consorcio los presupuestos de provisión de bienes, servicios o realización de obras que no reúnan los siguientes requisitos:

a. Título y/o matrícula del prestador o contratista, cuando la legislación vigente así lo disponga.

b. Nombre, domicilio, datos identificatorios y fotocopia de la inscripción en AFIP y ANSES del prestador del servicio o contratista.

c. Descripción detallada de precios, de los materiales y de la mano de obra, por separado.

d. El plazo en el que se realizará la obra o se prestará el servicio.

e. Si se otorga o no garantía y en su caso, el alcance y duración de esta.

f. El plazo para la aceptación del presupuesto manteniendo el precio.

g. Seguros de riesgos del trabajo del personal a cargo del prestador o contratista, en los casos que así lo exija la legislación vigente y de responsabilidad civil. Cuando se contrate a trabajadores autónomos, las pólizas deben estar endosadas a favor del consorcio. Los administradores deben exigir original de los comprobantes correspondientes, y guardar en archivo copia de los mismos por el plazo mínimo de dos (2) años, salvo que la Asamblea disponga uno mayor. En aquellos casos en que la necesidad de la reparación sea de urgencia o para evitar daños mayores el/la administrador/a podrá exceptuarse del cumplimiento de los requisitos previos en este artículo limitando la intervención a lo indispensable y sometiendo el resto a lo prescripto.

Título V Resolución de Conflictos

Art. 40.- Servicio: El C.P.H.C.A.B.A. dispone de un Centro de Resolución de Conflictos al servicio de los actores sujetos al régimen de la Propiedad Horizontal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con implementación de métodos de negociación asistida, conciliación, mediación y arbitraje.

Art. 41.- Funcionamiento: El Reglamento General del C.P.H.C.A.B.A. que apruebe el Comité Ejecutivo debe determinar las normas de funcionamiento del Centro de Resolución de Conflictos, el cual articulará su operatoria con el SERACARH -Servicio de Resolución Adecuada de Conflictos para la Actividad de los Trabajadores y Empleadores de Renta y Horizontal- CCT 589/10 y 590/10, homologados por Resolución Secretaría de Trabajo de la Nación N° 704/10 y 705/10. Recibida una denuncia de parte interesada, si resulta procedente de acuerdo con las circunstancias del caso y en un plazo de diez (10) días hábiles el C.P.H.C.A.B.A., debe promover la instancia conciliatoria.

Art. 42.- Tribunal Arbitral: Los casos que no alcancen solución por las vías conciliatorias, podrán ser sometidos al Tribunal Arbitral del C.P.H.C.A.B.A. El Tribunal Arbitral tiene por función la resolución definitiva de las controversias que sean sometida a su consideración, relativas a las relaciones entre actores sujetos al régimen de la Propiedad Horizontal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Resuelve con carácter vinculante produciendo idénticos efectos a la cosa juzgada para las partes. Su integración y funcionamiento se regula conforme Reglamento General del C.P.H.C.A.B.A..

Art. 43.- Carácter: El sometimiento al Tribunal Arbitral es de carácter voluntario para las partes y dicha decisión debe constar por escrito. Cuando la negativa a someterse al proceso arbitral provenga de un administrador en asuntos vinculados a su responsabilidad por el ejercicio de la actividad alcanzada por esta ley, el caso será derivado al Tribunal de Disciplina a efectos que evalúe y decida, de acuerdo a sus competencias.

Art. 44.- Recursos: Contra el laudo arbitral emitido por el Tribunal Arbitral podrá interponerse el recurso de aclaratoria y la acción de nulidad ante le Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 45.- Ejecución judicial: Los tribunales de justicia que resulten competentes en razón de la materia, entenderán en los casos de incumplimiento del laudo arbitral o en la acción de nulidad del mismo.

Título VI Tribunal de Disciplina

Art. 46.- Objeto: Es función del Tribunal de Disciplina del C.P.H.C.A.B.A., fiscalizar el correcto ejercicio de la actividad de administración de consorcios de la propiedad horizontal en la Ciudad de Buenos Aires. A estos efectos, se halla investido de las facultades necesarias para ejecutar el poder disciplinario, sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos.

Art. 47.- Competencias: Son competencias del Tribunal de Disciplina:

- a) Sustanciar los sumarios por violación a las normas de conductas dispuestas por el C.P.H.C.A.B.A. y/o a cualquier obligación a cargo de los administradores de consorcio que este prevista norma legales;
- b) Aplicar sanciones para las que esté facultado;
- c) Dictaminar, opinar e informar en materias propias de su función.
- d) Llevar un registro de penalidades de los matriculados;
- e) Elaborar y presentar anualmente un informe de las causas sustanciadas y sus respectivos resultados

Art. 48.- Funcionamiento: El Reglamento General del C.P.H.C.A.B.A. que apruebe el Comité Ejecutivo ajustándose a las normas de esta ley y demás aplicables debe determinar la forma de integración del Tribunal y sus mecánicas de integración y funcionamiento.

Art. 49.- Denuncias: Las denuncias realizadas ante el C.P.H.C.A.B.A. por las que corresponda a la intervención del Tribunal de Disciplina no están sujetas a formalidad alguna pudiendo realizarse únicamente por escrito. No requiere patrocinio letrado y a pedido de parte se puede preservar la confidencialidad o reserva de identidad.

Art. 50. Causales: Los administradores de consorcio de Propiedad Horizontal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedan sujetos a las sanciones disciplinarias previstas en esta Ley por las siguientes causas:

- a) Condena judicial por delito doloso a pena privativa de la libertad, cuando de la circunstancias del caso se desprendiere que el hecho afecta las normas de conducta a las que está sujeta la actividad; o condena que importe la inhabilitación profesional;
- b) Inhabilitaciones de las previstas en la ley nacional de concursos y quiebras.
- c) Retención indebida de documentos o bienes pertenecientes a sus mandantes o representados;
- d) Retardo, negligencia o ineptitud manifiesta, u omisiones graves, en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, actos que afecten las relaciones profesionales de cualquier índole y la actuación de entidades que menoscaben a la actividad o al libre ejercicio de la misma;
- e) Incumplimiento en el aporte arancelario;
- f) Incumplimiento de las normas de ética de conducta y aquellas previstas a cargo de los administradores de consorcio de la CABA;
- g) Todo incumplimiento de las obligaciones o deberes establecidos por esta Ley;
- h) Todo acto de cualquier naturaleza que comprometa el honor y la dignidad de la actividad;

Art. 51.- Sanciones: El Tribunal de Disciplina puede aplicar las sanciones a los administradores de consorcio:

- a) Advertencia privada en presencia del Comité Ejecutivo con aviso;
- b) Apercibimiento por escrito con publicación de la resolución a cargo del administrador sancionado;
- c) Multa dentro de los rangos de importes máximos y mínimos que sean establecidos anualmente por la Comité Ejecutivo, en el caso de administración profesional;
- d) Suspensión en la matrícula para el ejercicio de la actividad como administrador profesional;
- e) Exclusión de la matrícula de administrador profesional, la que sólo puede aplicarse:
 - 1) por haber sido suspendido el imputado tres (3) o más veces con anterioridad dentro de los últimos diez (10) años.
 - 2) por haber sido condenado por la comisión de un delito doloso, a pena privativa de la libertad y siempre que de las circunstancias del caso se desprendiera que el hecho afecta el decoro y ética en la actividad.
- f) Exclusión del Registro de Administradores Voluntarios cuando concurren las circunstancias previstas en el inciso e) del presente

Art. 52.- Recursos: Contra las decisiones del Tribunal de Disciplina podrá interponerse recurso directo ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad, en los términos del art. 465 de la Ley CABA 189.

Art. 53.- Prescripción: Las acciones y sanciones emergentes de la presente ley prescriben en el término de dos (2) años contados a partir de la comisión de la infracción o la notificación de la sanción pertinente.

Art. 54.- Rehabilitación: El Tribunal de Disciplina puede acordar la rehabilitación del Administrador excluido de la matrícula, siempre que hayan transcurrido como mínimo dos (2) años desde la resolución, cuando lo considere pertinente, mediante resolución fundada.

Art. 55.- Legajo: Las sanciones aplicadas por el Tribunal de Disciplina son anotadas en el legajo correspondiente del administrador sancionado. La renuncia a la matrícula provocará el archivo de las actuaciones en el legajo del renunciante. En los casos de administradores sancionados con suspensión o exclusión que hubieren renunciado a la matrícula durante el lapso de su sanción, será requisito excluyente para su rehabilitación a la misma, el cumplimiento del tiempo total de la sanción prevista. Si la sanción fuere de multa, será requisito excluyente para su rehabilitación a la matrícula, el pago de la misma.

Título VII Disposiciones transitorias

Art. 56.- Hasta tanto el C.P.H.C.A.B.A. cuente con sede edilicia propia, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le brindará un ámbito físico adecuado con instalaciones para su efectivo funcionamiento.

Art. 57.- Para la integración de primer Comité Ejecutivo del C.P.H.C.A.B.A. será necesaria la designación de al menos seis (6) de los integrantes detallados en el artículo 9º de la presente Ley. En la misma oportunidad de su primer integración el Comité Ejecutivo deberá dictar el Reglamento General del C.P.H.C.A.B.A.

Art. 58.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una vez integrado el Comité Ejecutivo del C.P.H.C.A.B.A., debe transferirle el Registro de Administradores de Consorcios de la Propiedad Horizontal a fin de que este proceda a su adaptación a los términos de esta ley. Cumplido ello, el Registro creado por la Ley 941 quedará sin efecto y dicha norma derogada.

Art. 59.- A los fines de asegurar una adecuada reorganización de la actividad, todos aquellos que hasta la fecha de integración del primer Consejo Ejecutivo se encuentren ejerciendo la actividad de administración de consorcios de la propiedad horizontal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán reinscribirse en el C.P.H.C.A.B.A., teniéndose por acreditados aquellos requisitos que ya se hubieren cumplido ante el Registro creado por la Ley 941.

Art. 60.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.464 (Expediente Electrónico Nº 38.679.955-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de enero de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Montiel**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 141/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros 5.460 y 5.503, los Decretos Nros. 363/15 y 400/15, el Expediente Electrónico N° 05641201-MGEYA-DGDSCIV/16, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplándose los Ministerios del Poder Ejecutivo;

Que la Ley N° 5.503 modificó los objetivos enunciados en la precitada Ley de Ministerios correspondientes a los Ministerios de Gobierno y de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que a su vez, por Decreto N° 400/15, se transfirió el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de la experiencia en la gestión de gobierno, surge la necesidad de realizar diversas modificaciones en la estructura organizativa de la Vicejefatura de Gobierno, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de los Ministerios de Salud; Desarrollo Urbano y Transporte; Cultura; Hábitat y Desarrollo Humano; Modernización, Innovación y Tecnología y Ambiente y Espacio Público, a los fines de una mejor proyección operativa y una mayor eficiencia administrativa;

Que, en este sentido se propicia la modificación de las denominaciones de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, la Subsecretaría de Bienestar Social, la Dirección General Promoción de Políticas de Bienestar Social, todas ellas dependientes de la Vicejefatura de Gobierno; de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación, la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Relaciones Institucionales y la Dirección General Relaciones Institucionales, dependientes de la Secretaría General y Relaciones Internacionales; la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros; la Subsecretaría de Políticas Culturales y la Dirección General Patrimonio, Casco Histórico y Museos, ambas en el ámbito del Ministerio de Cultura; la Subsecretaría de Economía Creativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología; la Dirección General Movilidad Sustentable dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y la Direcciones Generales de Promoción y Servicios y Promoción del Envejecimiento Activo dependientes de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que en este marco a los fines de lograr una mejora en el desarrollo de la gestión, se estima necesaria la creación de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud; la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; la Dirección General Nuevos Estándares y Tecnologías dependiente de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano; la Dirección General Gestión Digital dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología; las Direcciones Generales Fiscalización del Espacio Público y Obras de Regeneración Urbana ambas dependientes de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que a los fines de evitar la dispersión de las funciones encomendadas y de optimizar los recursos aplicados se requiere la supresión de las Direcciones Generales de Planificación de Tecnologías, Medicamentos y Procesos Clínicos; la de Coordinación de Servicios y Cuidados Extraterritoriales y la de Servicios y Programas Financiados por Terceros dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud;

Que en el mismo sentido, corresponde la supresión de las Direcciones Generales de Planificación de Obras y de Economía Urbana, dependientes de la Subsecretaría de Obras y de la Subsecretaría de Proyectos, respectivamente, y de las Direcciones Generales Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial, todas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; como asimismo la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y la supresión de la Dirección General Comercio Exterior dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que, finalmente, se suprime la Subsecretaría de Administración y la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública que le depende, como así también la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que en virtud de lo expuesto corresponde modificar parcialmente la estructura organizativa del Poder Ejecutivo, aprobada por Decreto Nº 363/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Modifícase la estructura orgánico funcional de la Vicejefatura de Gobierno, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministerios de Salud; Desarrollo Urbano y Transporte; Cultura; Hábitat y Desarrollo Humano; Modernización, Innovación y Tecnología y Ambiente y Espacio Público quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15, de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2016-06007091-DGDSCIV) y II (Responsabilidades Primarias y Objetivos) (IF-2016-06007761-DGDSCIV), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Modifícase la denominación de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, la cual pasará a denominarse Secretaría de Desarrollo Ciudadano.

Artículo 3º.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Bienestar Social de la Vicejefatura de Gobierno, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Bienestar Ciudadano.

Artículo 4º.- Modifícase la denominación de la Dirección General Promoción de Políticas de Bienestar Social de la Vicejefatura de Gobierno, la cual pasará a denominarse Dirección General Promoción de Políticas de Bienestar Ciudadano.

Artículo 5º.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales.

Artículo 6º.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Relaciones Institucionales de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional.

Artículo 7º.- Modifícase la denominación de la Dirección General Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, la cual pasará a denominarse Dirección General Calidad Institucional.

Artículo 8º.- Modifícase la denominación de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la cual pasará a denominarse Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión.

Artículo 9º.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias.

Artículo 10.- Modifícase la denominación de la Dirección General Patrimonio, Casco Histórico y Museos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, la cual pasará a denominarse Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico.

Artículo 11.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Economía Creativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior.

Artículo 12.- Modifícase la denominación de la Dirección General Movilidad Sustentable dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte, la cual pasará a denominarse Dirección General Movilidad Saludable.

Artículo 13.- Modifícase la denominación de la Dirección General Promoción y Servicios dependiente de la Secretaría de Tercera Edad, la cual pasará a denominarse Dirección General de Servicios y Dependencia.

Artículo 14.- Modifícase la denominación de la Dirección General Promoción del Envejecimiento Activo dependiente de la Secretaría de Tercera Edad, la cual pasará a denominarse Dirección General de Protección e Inclusión.

Artículo 15.- Créase la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud.

Artículo 16.- Créase la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 17.- Créase la Dirección General Nuevos Estándares y Tecnologías dependiente de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 18.- Créase la Dirección General Gestión Digital dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 19.- Créase la Dirección General Fiscalización del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 20.- Créase la Dirección General Obras de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 21.- Suprimanse las Direcciones Generales de Planificación de Tecnologías, Medicamentos y Procesos Clínicos; la de Coordinación de Servicios y Cuidados Extraterritoriales y la de Servicios y Programas Financiados por Terceros dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud, transfiriéndose su personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud.

Artículo 22.- Suprimanse las Direcciones Generales de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte y la de Seguridad Vial, transfiriéndose su personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 23.- Suprimanse las Direcciones Generales de Planificación de Obras y de Economía Urbana dependientes de las Subsecretarías de Obras y de Proyectos, respectivamente, ambas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 24.- Suprimase la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 25.- Suprimase la Dirección General Comercio Exterior dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, transfiriéndose su personal, patrimonio y presupuesto a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 26.- Suprimase la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público transfiriéndose su patrimonio y presupuesto a la Unidad de Ministro.

Artículo 27.- Suprimanse las Direcciones Generales de Fiscalización en la Vía Pública e Inspección del Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público transfiriéndose su personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General Fiscalización del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 28.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 29.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 30.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministerios de Salud; Desarrollo Urbano y Transporte; Cultura; Hábitat y Desarrollo Humano; Modernización, Innovación y Tecnología y Ambiente y Espacio Público; y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel

ANEXO

DECRETO N.º 142/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 5.460 y 5.503, los Decretos Nros. 363/15 y 121/16, y el Expediente Electrónico N° 5072938-MGEYA-DGARHFPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria N° 5503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley establece, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 363/15 y su modificatorio N° 121/16, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad a la Secretaría de Seguridad y a la Unidad de Proyectos Especiales para la Transferencia de Funciones y Facultades en Materia de Seguridad, entre otros;

Que, según surge del expediente citado en el Visto, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia, a partir del 1° de febrero de 2016, la designación del Dr. Marcelo Silvio D'Alessandro, CUIL 20-24424714-9, como Secretario de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Lic. José Luis Giusti, CUIL: 20-20008464-1 como titular de la Unidad de Proyectos Especiales para la Transferencia de Funciones y Facultades en Materia de Seguridad;

Que asimismo, en virtud de encontrarse pendiente de aprobación la licencia del Dr. Marcelo Silvio D'Alessandro como Diputado Nacional de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, se supedita el alta definitiva de la partida al cargo propiciado a la presentación de la licencia correspondiente;

Que, conforme lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de febrero de 2016, al Dr. Marcelo Silvio D'Alessandro, CUIL Nº 20-24424714-9, como Secretario de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Supedítase el alta definitiva de la partida correspondiente al cargo de Secretario de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto se efectúe la aprobación de la licencia del Dr. Marcelo Silvio D'Alessandro como Diputado Nacional de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 3º.- Designase, a partir del 1º de febrero de 2016, al Lic. José Luis Giusti, CUIL Nº 20-20008464- 1 como titular de la Unidad de Proyectos Especiales para la Transferencia de Funciones y Facultades en Materia de Seguridad.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

DECRETO N.º 143/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nº 470, Nº 5.460, los Decretos Nros. 363/15, 79/16, el Expediente Nº 2.798.146/DGTALMMIYT/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 470 se creó la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y dispuso que su dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales Titulares y cinco Vocales suplentes designados por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 2 de la citada Ley, establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Unidad Fuera de Nivel "Corporación Buenos Aires Sur S.E." dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que, en consecuencia el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, propicia la aceptación de las renunciaciones y la designación de las personas que se indican en el Anexo I y II, como partes integrantes del presente;

Que, por Decreto Nº 79/16 se designó a la Sra. María Karina Spalla, DNI Nº 21.951.563, CUIT Nº 23-21951563, como Presidente de la mentada Corporación;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia, a partir de 10 de diciembre de 2015, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2016-4927189-DGTALMMIYT) que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo, como miembros del Directorio del Organismo Fuera de Nivel Corporación Buenos Aires Sur. SE. dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2º.- Desígnanse, a partir de 10 de diciembre de 2015, a las personas que se detallan en el Anexo II (IF-2016-5968169-DGTALMMIYT) que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo, como miembros del Directorio del Organismo Fuera de Nivel Corporación Buenos Aires Sur. SE. dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 8/AVJG/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su modificatoria N° 5.450, los Decretos Nros. 26/16 y 681/11, la Disposición N° 24/DGOGPP/11 y el Expediente Electrónico N° 37385235 -MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;

Que el artículo 14 del Decreto N° 1000/99, reglamentario de la precitada Ley, determina que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final de los funcionarios responsables de programas y proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo que fija la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que, a su vez, por Disposición N° 24/DGOGPP/11 se aprobaron los estándares establecidos para la presentación del informe final de gestión previstos por el artículo 25 de la Ley N°70;

Que, el acto administrativo mencionado, establece que la aprobación de los informes finales de gestión debe ser efectuado por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad o por el Jefe de Gobierno en los casos de Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 26/16 se aceptó a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Lic. Héctor Rodolfo Gatto, DNI N° 28.640.456, CUIL N° 20-28640456-2 al cargo de Director General de la Dirección General Desarrollo Saludable, designado por Decreto N° 681/11;

Que, el funcionario saliente presentó el informe final de gestión, de conformidad con la normativa citada;

Que, en consecuencia resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe la actividad desplegada por el funcionario dimitente en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión presentado por el Lic. Héctor Rodolfo Gatto, DNI N° 28.640.456, CUIL N° 20-28640456-2 al cargo de Director General de la Dirección General Desarrollo Saludable, consecuentemente, abónese una retribución equivalente a la que percibía en virtud del cargo en el que se le aceptara su renuncia, por el término de un (1) mes.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección General Desarrollo Saludable, que deberá notificar al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese.
Santilli

RESOLUCIÓN N.º 2/SECDYDC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

El E. E. Nº 3203521/2016 (DGTAD), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Desarrollo Gastronómico, de la Subsecretaría de Bienestar Social, de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, propicia a partir del 1 de enero de 2016, la designación del señor Eric Alejandro Buceta, CUIL. 20-35043228-1, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

EL SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1.- Designa a partir del 1 de enero de 2016, al señor Eric Alejandro Buceta, CUIL. 20-35043228-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Desarrollo Gastronómico, de la Subsecretaría de Bienestar Social, de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **López**

RESOLUCIÓN N.º 3/SECDYDC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

El E.E. Nº 3121070/2016, (DGTAD), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Bienestar Social, de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, propicia a partir de diferentes fechas las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**EL SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO CIUDADANO
RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnanse a partir de diferentes fechas a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete la Subsecretaría de Bienestar Social, de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, tal como se indica en el Anexo "I" (IF 4693721-2016-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **López**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 4/SECDYDC/16**

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

El E. E. Nº 2051670/2016 (SSDHPC), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la señora Natacha Yael Steinberg, CUIL. 27-31652925-4, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**EL SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO CIUDADANO
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la señora Natacha Yael Steinberg, CUIL. 27-31652925-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, con 5000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **López**

RESOLUCIÓN N.º 5/SECDYDC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

El E. E. Nº 3203221/2016 (DGTAD), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Promoción de Políticas de Bienestar Social, de la Subsecretaría de Bienestar Social, de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, propicia a partir del 1 de enero de 2016, la designación de la señora Romina Eliana Saavedra, CUIL. 27-33961123-3, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

EL SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2016, a la señora Romina Eliana Saavedra, CUIL. 27-33961123-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Promoción de Políticas de Bienestar Social, de la Subsecretaría de Bienestar Social, de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, con 2880 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y su modificatorio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **López**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 26/MJGGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

El E.E. N° 125935/2016 (DGTALMJG) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Jefatura Gabinete de Ministros, peticiona a partir de distintas fechas, las designaciones de diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1 .-Desígnase, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, dependiente de la Jefatura Gabinete de Ministros, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-3549328-DGALP-16), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 48/MJGGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y el Expediente N° 4673932-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de QUIAN, Mercedes Raquel, DNI N°18.130.061, CUIT N° 27-18130061-8, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasiona el contrato que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 228.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de QUIAN, Mercedes Raquel, DNI Nº18.130.061, CUIT Nº 27-18130061-8, para realizar tareas en la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF Nº 5093130-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 175/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 136/MMGC/2014, y el Ex-2015-38105355-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Angueira Fernando Enrique presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Ingeniería Vial, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 136/MMGC/2014;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Angueira Fernando Enrique, DNI N° 28.908.857, CUIL N° 20-28908857-2, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Ingeniería Vial dependiente de la Dirección General de Tránsito y Transporte de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos

remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Tránsito y Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo ésta última practicar fehacientemente notificación de los términos de la presente resolución al interesado y a la Subsecretaría de Gestión Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 176/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 717/MMGC/15, y el Ex-2015- 38198583- DGCACTYT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Del Río Estefanía presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Personal del Cuerpo de Agentes de Tránsito, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 717/MMGC/15;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Sra. Del Río Estefanía, DNI N° 29.487.125, CUIL N° 27-29487125-5, como Subgerente Operativo con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa Personal del Cuerpo de Agentes de Tránsito de la Dirección General Cuerpos de Agentes del Control del Tránsito y el Transporte de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General Cuerpos de Agentes del Control del Tránsito y el Transporte dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo ésta última practicar fehacientemente notificación de los términos de la presente resolución a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 177/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 110/MMGC/2014, y el Ex-2015-38108300-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Isasi María Teresa presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Señalamiento Vial, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 110/MMGC/2014;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada

por la Sra. Isasi María Teresa, DNI Nº 11.937.333, CUIL Nº 27-11937333-1 como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa de Señalamiento Vial de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo ésta última practicar fehacientemente notificación de los términos de la presente resolución a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 178/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nº 1.143/05 y modificatorios y Nº 638/07, la Resolución Nº 4.004/MHGC/09 y su modificatoria Nº 17/MHGC/11 y el Expediente Electrónico Nº 4.921.256/SSGRH/16, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita el cese, a partir del 31 de enero de 2016, de la Dra. Marcela Lucia Pettis (DNI 17.996.048; CUIL 27-17996048-1) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, donde fuera designada por Resolución Nº 104/MHGC/16;

Que el Decreto Nº 1.143/05 y sus modificatorios regulan el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete de las reparticiones de su dependencia, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que procede hacer lugar a lo solicitado atento las acreditaciones que surgen de la documentación acompañada y de más constancias relacionadas.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Cese a partir del 31 de enero de 2016, a la Dra. Marcela Lucia Pettis (DNI 17.996.048; CUIL 27-17996048-1) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Desarrollo del Servicio Civil, Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 179/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, el Decreto N° 363/15 y su modificatorio, la Resolución N° 1.040/SECRH/11 y el Expediente N° 2016-04.335.053-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.460 sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 y modificatorios se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la nueva estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que implicó una reestructuración administrativa;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del referido Decreto se faculta al Ministro de Hacienda a realizar las modificaciones en las designaciones resultante de los cambios producidos por la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363/15;

Que asimismo, el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el aludido artículo 4°;

Que en este orden de ideas, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil tiene, entre otras misiones, la responsabilidad de “diseñar las estructuras organizativas correspondientes al Régimen Gerencial establecido por la Ley N° 471”;

Que en el ámbito de dicha competencia, la mencionada Unidad de Organización ha realizado un análisis de aquellos cargos gerenciales que no se adecuan con las nuevas necesidades funcionales en virtud del cambio de estructura aprobado por el Decreto N° 363/15;

Que asimismo, el artículo 31 del Anexo de la Resolución N° 1.040/SECRH/11 contempla el cese en los cargos del Régimen Gerencial originados en reestructuraciones administrativas, que impliquen la supresión de organismos, dependencias o de las funciones y la eliminación de los respectivos cargos gerenciales, con los derechos allí reconocidos si correspondiere;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia deviene necesario dictar el presente acto administrativo a los fines de una mejor organización.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 17 incisos 11 y 13 de la Ley 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Césense, a partir del 31 de enero de 2016, las designaciones en los cargos gerenciales identificados en el Anexo I (Informe N° IF-2016-05064090-MHGC) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, quedando el personal involucrado encuadrado en los términos fijados por el art. 31 del Anexo I de la Resolución N° 1.040/SECRH/11, con los derechos allí reconocidos.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Desarrollo del Servicio Civil y Administración y Liquidación de Haberes, y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales dependientes de los Ministerios de Justicia y Seguridad, Cultura, Hacienda y Jefatura de Gabinete de Ministros, las que notificarán fehacientemente a los interesados los términos de la presente y a la Subsecretaría de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 180/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 267/MMGC/2012, y el Ex-2015-38836145-SSTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Mountford, Sol María presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Promoción de la Movilidad Saludable de la Dirección General de Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 267/MMGC/2012;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Sra. Mountford, Sol María DNI 28.383.606, CUIL Nº 27-28383606-7, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa de Promoción de la Movilidad Saludable de la Dirección General de Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que notificará fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 182/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO

Los Expedientes Nº 2016-3073022-MGEYA-DGTALMH, 2016-3073034-MGEYA-DGTALMH y el Decreto Nº 224/2013 y la Resolución Nº RESFC/11/SECLYT/2013;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en áreas del Ministerio de Hacienda, por el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016;

Que los citados requerimientos encuadran en los términos del Decreto Nº 224/2013 y la Resolución Nº RESFC/11SECLYT/2013, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo: 1º.- Autorízase las contrataciones de diversas personas, para prestar

servicios en áreas del Ministerio de Hacienda, en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2016-5094563-DGTALMH) que forma parte integrante de la presente.

Artículo: 2º.- Delégase en la señora Directora General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción de los contratos aludidos en el precedente artículo 1º.

Artículo: 3º.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 184/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 698/MMGC/14, y el Ex-2015-39015077 -DGTALMJG, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. López Yapur, Yamile Inés presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 698/MMGC/14;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por la Sra. López Yapur, Yamile Inés, DNI N° 26.771.237, CUIL N° 27- 26771237-4, como

Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que notificará fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 185/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 267/MMGC/12, y el Ex-2015-38415741- DGMS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Ferrer Darío Marcelo presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Sistema de Transporte Público en Bicicletas, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 267/MMGC/12;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Ferrer Darío Marcelo, DNI N° 17.429.725, CUIL N° 20-17429725-9, como

Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Sistema de Transporte Público en Bicicletas dependiente de la Dirección General de Movilidad Saludable de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Movilidad Saludable dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo ésta última practicar fehacientemente notificación de los términos de la presente resolución al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 186/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 502/MJGGC/2010, y el Expediente N° 2016-165410-MGEYA-DGTALMDUYT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Quarenta Montaiuti, Nicolás, presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Planeamiento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 502/MJGG/2010;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Quarenta Montaiuti, Nicolás, DNI 25.778.634, CUIL 20-25778634-0, como Subgerente Operativo con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que notificará fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 187/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, las Resoluciones N° 376/MMGC/2013 y N° 515/MMGC/2013, y EX-2015-38185352-DGTALMDE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Boeninger Sempere, Andrés presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planeamiento Estratégico, cuya designación fuera dispuesta mediante Resoluciones N° 376/MMGC/2013 y N° 515/MMGC/2013;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Boeninger Sempere, Andrés, DNI Nº 33.498.499, CUIL Nº 20-33498499-1, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planeamiento Estratégico de la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Estratégico, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2º.- °.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la que notificará fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 188/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, las Resoluciones Nros. 287/MMGC/12 y 274/MMGC/13, y EX-2015-37681532- DGPCINT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto Nº 335/2011 se modificó el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Longari, Maria Sol presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Ejecución de Programas, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 287/MMGC/12 y rectificadas por la Resolución Nº 274/MMGC/13.

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Longari Maria Sol, DNI Nº 33362061, CUIL Nº 27-33362061-3, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Ejecución de Programas de la Dirección General de Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, liberándose partida 2801.1220.W.08.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Gobierno, debiendo ésta última practicar fehacientemente notificación de los términos de la presente resolución a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 189/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución Nº 532/MMGC/13, y el EX-2016-00166656-MGEYA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto Nº 335/2011 se modificó el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Testa, Claudia Silvana presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Rúbrica de la Dirección General de Empleo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio perteneciente al ex Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 532/MMGC/13;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 4 de enero de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Testa, Claudia Silvana DNI Nº 16.583.922, CUIL Nº 27-16583922-1, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Rúbrica de la Dirección General Empleo de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del ex Ministerio de Desarrollo Económico, reintegrándose a la partida 6551.0000.P.A.01.000.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la que notificará fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 190/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, las Resoluciones Nros. 287/MMGC/12 y 274/MMGC/13, y el EX-2015-37687294- MGEYA-DGPCINT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto Nº 335/2011 se modificó el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Zaga, Jimena presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planificación y Control de Programas, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 287/MMGC/12 y ratificada por la Resolución N° 274/MMGC/13;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Zaga, Jimena, DNI 32.781.364, CUIL N° 27-32781364-7, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Planificación y Control de Programas de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, la que notificará fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 191/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 613/MJGGC/2011, y el EX-2015-38832357-MGEYA-DGSE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Riveros, Isis Elin presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Comedores de la Dirección General de Servicios a las Escuelas dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 613/MJGGC/2011;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 22 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Sra. Riveros, Isis Elin, DNI N° 28.278.626, CUIL 27-28278626-0, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Comedores de la Dirección General Servicios a las Escuelas, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, la que notificará fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 192/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 1111/SECRH/11, y el EX-2015-35938402- -MGEYA-HGAT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que la Sra. Cuomo, Claudia Andrea presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Dr. E. Tornú, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 1111/SECRH/11.

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Salud, propicia la designación del Sr. Fuentes, Javier Oscar, DNI N° 16.071.347, CUIL N° 20-16071347-0, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 3 de diciembre de 2015 la renuncia presentada por la Sra. Cuomo, Claudia Andrea, DNI N° 20.983.990, CUIL N° 27-20983990-9, como Gerente Operativa, con carácter transitorio de la de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Dr. E. Tornú" del Ministerio de Salud, reintegrándose a la partida 4022.0300.P.A.01.270.207 de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud.

Artículo 2°.- Designase a partir del 4 de diciembre de 2015, con carácter transitorio, al Sr. Fuentes, Javier Oscar, DNI N° 16.071.347, CUIL N° 20-16071347-0, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Dr. E. Tornú", del Ministerio de Salud, partida 4022.0312.W.08.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que notificará fehacientemente a los interesados y para su conocimiento y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 194/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 326/MJGGC/11, y el EX-2015-35240877-MGEYA-DGEV, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que el Sr. Pérez, Alejandro presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Parque Tres de Febrero, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 326/MJGGC/11.

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, propicia la designación del Sr. Cantera, Martín, DNI N° 34.811.282, CUIL N° 20-34811282-2, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 1 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Pérez, Alejandro, DNI Nº 21.644.236, CUIL Nº 23-21644236-9, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Parque Tres de Febrero de la Dirección General Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Desígnase a partir del 1 de Diciembre de 2015, con carácter transitorio, al Sr. Cantera Martín, DNI Nº 34.811.282, CUIL Nº 20-34811282-2, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Parque Tres de Febrero, de la Dirección General Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en la partida 3530.0050.W.08.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que notificará fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 195/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO

Los Expedientes Nº 2016-194473-MGEYA-DGTALMH, 2016-194443-MGEYA-DGTALMH, 2016-194417-MGEYA-DGTALMH, 2016-191916-MGEYA-DGTALMH, 2016-194279-MGEYA-DGTALMH, 2016-194204-MGEYA-DGTALMH, 2016-194149-MGEYA-DGTALMH, 2016-194113-MGEYA-DGTALMH, 2016-194037-MGEYA-DGTALMH, 2016-3169828-MGEYA-DGTALMH, 2016-193894-MGEYA-DGTALMH, 2016-193652-MGEYA-DGTALMH, 2016-193554-MGEYA-DGTALMH, 2016-193430-MGEYA-DGTALMH, 2016-193366-MGEYA-DGTALMH, 2016-193084-MGEYA-DGTALMH, 2016-191705-MGEYA-DGTALMH, 2016-286829-MGEYA-DGTALMH, 2016-192995-MGEYA-DGTALMH, 2016-192927-MGEYA-DGTALMH, 2016-192834-MGEYA-DGTALMH, 2016-192798-MGEYA-DGTALMH, 2016-192746-MGEYA-DGTALMH, 2016-192667-MGEYA-DGTALMH, 2016-192537-MGEYA-DGTALMH y el Decreto Nº 224/2013 y la Resolución Nº RESFC/11/SECLYT/2013;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en áreas del Ministerio de Hacienda, por diferentes períodos y montos;

Que los citados requerimientos encuadran en los términos del Decreto Nº 224/2013 y la Resolución Nº RESFC/11SECLYT/2013, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo: 1º.- Autorízase las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en áreas del Ministerio de Hacienda, en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2016-5123532-DGTALMH) que forma parte integrante de la presente.

Artículo: 2º.- Delégase en la señora Directora General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción de los contratos aludidos en el precedente artículo 1º.

Artículo: 3º.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 201/MHGC/16**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nº 1.143/05 y modificatorios y Nº 638/07, la Resolución Nº 4.004/MHGC/09 y su modificatoria Nº 17/MHGC/11 y el Expediente Electrónico Nº 4.924.315/SSGRH/16, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita el cese, a partir del 31 de enero de 2016, de la Señora María Virginia Massa (DNI 26.621.168; CUIL 27- 26621168-1) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, donde fuera designada por Resolución Nº 125/MHGC/16;

Que el Decreto Nº 1.143/05 y sus modificatorios regulan el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete de las reparticiones de su dependencia, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que procede hacer lugar a lo solicitado atento las acreditaciones que surgen de la documentación acompañada y de más constancias relacionadas.
Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese a partir del 31 de enero de 2016, a la Señora María Virginia Massa (DNI 26.621.168; CUIL 27- 26621168-1) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Relaciones Laborales, Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 203/MHGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nº 363 y 376/15, y el Expediente Electrónico Nº 5.073.997/UAIMH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 126/16 se designó a partir del 23 de diciembre de 2015 al Cdr. Gustavo Damián Szuchter (DNI 30.555.930, CUIL 20-30555930-0) como Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda;

Que en tal sentido solicita la designación de la señora Daniela Andrea Szuchter (DNI 33.032.664; CUIL 27-33032664-1), a partir del 23 de diciembre de 2015, como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 23 de diciembre de 2015, a la señora Daniela Andrea Szuchter (DNI 33.032.664; CUIL 27-33032664-1) como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, con una retribución equivalente a siete mil (7.000) Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7º del Decreto Nº 363/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 204/MHGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 92/MMGC/12, y el Ex-2015-39422392-MGEYA-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que el Sr. Rodríguez Pablo Andrés presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la entonces Gerencia Operativa Legales y Ordenamiento Normativo, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 92/MMGC/12;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría legal y Técnica, propicia la designación del Sr. Ziman Eduardo Nicolás, DNI N° 28.194.738, CUIL N° 23-28194738-9, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Rodríguez Pablo Andrés, DNI Nº 24.779.306, CUIL Nº 20-24779306-3, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la entonces Gerencia Operativa Legales y Ordenamiento Normativo de la Dirección General Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1 de Enero de 2016, con carácter transitorio, al Sr. Ziman Eduardo Nicolás, DNI Nº 28.194.738, CUIL Nº 23-28194738-9, como Gerente, de la Gerencia Operativa Asuntos Legales, de la Dirección General Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en partida 2034.0100.W.08

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 47/SSGAE/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO

El Expediente Nº 5096688-DGTALMH-16;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Noveno de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nro. 10-GCABA-2016;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION ECONOMICA
RESUELVE:**

Art. 1º.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias (IF-2016-5105089-DGTALMH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 20/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y N° 75/16, y el expediente N° 27936663/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana Dalia Carmen Dulcich al cargo de titular del Registro Notarial N° 1.226;

Que la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 1.226, formalizada por la escribana Dalia Carmen Dulcich;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 363/15 y N° 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Dalia Carmen Dulcich, D.N.I N°

5.200.643, matrícula Nº 2.377, como titular del Registro Notarial Nº 1.226.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1.226, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 21/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente Nº 30097340/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, el escribano Santiago Galo Montes, titular del Registro Notarial Nº 1.015, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripto a su registro al escribano Javier Gustavo Taranco, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.015, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que el escribano Javier Gustavo Taranco, se encuentra matriculado en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires bajo el Nº 3.907, desde el 12 de marzo de 1.987 y en virtud de lo prescripto por el artículo 175 de la Ley Nº 404 "quienes hubieran sido puestos en posesión de sus cargos como adscriptos sin haber aprobado las evaluaciones de idoneidad realizadas hasta la presente con la nota que los habilita para tal función, mantendrán la posibilidad de su designación como adscriptos en cualquier otro registro notarial", cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Sebastián Galo Montes y se adscriba al Registro Notarial Nº 1.015, al escribano Javier Gustavo Taranco.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase al escribano Javier Gustavo Taranco, D.N.I. Nº 14.013.074, matrícula Nº 3.907, como adscripto al Registro Notarial Nº 1.015.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 28/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

EL DECRETO N° 363-GCABA-2015 Y EL EXPEDIENTE N° 3902116/SSDEP/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Club Ciclista Nación, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 7 de febrero de 2016, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Doble Bragado";

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Club Ciclista Nación con presencia policial, a efectuar los cierres de tránsito que a continuación se detallan: cortes totales, momentáneos y sucesivos, ingresando a la Ciudad de Buenos Aires por Av. Gral. Paz, de Av. Leopoldo Lugones, Av. Sarmiento, Av. Rafael Costanera Obligado, hasta el ingreso a el Parque Manuel Belgrano (ex circuito KDT) y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día domingo 07 de febrero de 2016, en el horario de 11.00 a 13.00 con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Doble Bragado"

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros

necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a Autopistas Urbanas S.A., a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso de la Vía Pública, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 29/SECTTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

EL DECRETO Nº 363-GCABA-2015 Y EL EXPEDIENTE 2076614/DGPCUL/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Promoción Cultural solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, los fines de semana desde el 6 de febrero hasta el domingo 28 de febrero de 2016, con motivo de la realización de los Carnavales Porteños 2016;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Promoción Cultural, con presencia policial, en el marco de la realización de los Carnavales Porteños 2016, a efectuar los siguientes cortes totales de tránsito, sin afectar bocacalles en los días y horarios que a continuación se describen: sábados 6, 13, 20 y 27; domingo 7, 14, 21 y 28; lunes 8 y martes 9 de febrero de 2016 de 17.00 a 03.00 del día siguiente:

Av. Corrientes entre Medrano y Gascón.

Av. Jujuy entre A. Belgrano y México.

Herrera entre Quinquela Martín y California.

Av. Boedo entre Av. Independencia y Av. San Juan.

Av. Congreso entre Donado y Lugones.

Seguí entre Av. Gaona y Neuquén.

Av. Eva Perón entre Guardia Nacional y Araujo.

Av. Juan B. Alberdi entre Murguiondo y Larrazábal.

Av. Nazca entre Beláustegui y M. Cervantes.

Av. La Plata entre Cobo y Fructuoso Rivera.

Av. Perito Moreno entre Pepirí y Einstein.

Av. Olivera entre Av. Directorio y Rodó.

Pinto entre Manzanares y Paroissien.

Av. Ricardo Balbín entre Pico y Arias.

Av. Independencia entre Perú y Chacabuco.

Av. Scalabrini Ortiz entre Av. Corrientes y Padilla.

Av. Mosconi entre Bolivia y Zamudio.

Av. Triunvirato entre Monroe y Olazábal.

Benjamín Matienzo entre Conesa y Freire.

Asimismo, se prevén los siguientes cortes totales de tránsito en los días que a continuación se detallan:

Av. Córdoba entre Sánchez de Bustamante y Agüero, los días sábado 6, domingo 7, lunes 8 y martes 9 de febrero de 2016 de 17.00 a 03.00 del día siguiente.

Lambaré entre Sarmiento y Tte. Gral. Juan Domingo Perón, los días sábado 20 y domingo 21 de febrero de 2016, de 17.00 a 03.00 del día siguiente.

Av. Belgrano entre Maza y Colombes, los días sábados 6, 13, domingos 7 y 14 de febrero de 2016 de 17.00 a 03.00 del día siguiente.

Elcano entre Av. Del Campo y Avalos, los días sábado 6, domingo 7, lunes 8 y martes 9 de febrero de 2016 de 17.00 a 03.00 del día siguiente.

Tuyutí entre Cosquín y Carhué, los días sábado 6, 13, domingo 7, 14, lunes 8 y martes 9 de febrero de 2016 de 17.00 a 03.00 del día siguiente.

Av. Francisco Fernández de la Cruz entre Lisandro de la Torre y Cañada de Gómez, los días sábados 6, 13, 20 y 27; domingo 7, 14, 21 y 28 de febrero de 2016.

Darwin entre Cabrera y Niceto Vega, los días sábados 6, 27, domingos 7, 28, lunes 8 y martes 9 de febrero de 2016.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección en la Vía Pública, de Fiscalización en la Vía Pública, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 31/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

EL DECRETO N° 363-GCBA-2015 Y LOS EXPEDIENTES N° 39410190/DGPMOV/2015 Y N° 921958/DGFVP/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Techint - Dycasa solicita la prórroga del permiso para la afectación parcial de la Avenida Pueyrredón entre la Av. Santa Fe y la calle Charcas, a partir del 10 de febrero de 2016 y por el término de 45 días corridos, con motivo de continuar con las tareas para la ampliación de la línea "H" de subterráneos;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 10 de febrero y por el término de 45 días corridos, la Resolución-2015-789-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. Techint - Dycasa a afectar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, 5,75 metros de la Av. Pueyrredón a la altura de los frentes Nº 1380/95 entre la Av. Santa Fe y la calle Charcas, debiéndose dejar liberados para la circulación del tránsito: 2 carriles (7 metros) en sentido sur y 1 carril (3,5 metros) en sentido norte. La afectación se requiere con motivo de continuar con la ejecución de las tareas de ampliación de la línea "H" de subterráneos. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Fiscalización en vía Pública (GBY-2166-2015).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 33/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

EL DECRETO Nº 363-GCABA-2015 Y EL EXPEDIENTE 3200850/DGCUL/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Parroquia Virgen Inmaculada de Lourdes, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día jueves 11 de febrero de 2016, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Virgen Inmaculada de Lourdes, con presencia policial, a efectuar los siguientes cortes de tránsito: corte total de Pumacahua entre Ramón L. Falcón y Av. Rivadavia, sin afectar bocacalles, el día jueves 11 de febrero de 2016 de 17.00 a 22.30 y cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Pumacahua entre Ramón L. Falcón y Av. Rivadavia, por Pumacahua, Ramón L. Falcón, Curapaligüe, Av. Juan Bautista Alberdi, Pumacahua hasta el punto de partida, exceptuando el momento del paso de la procesión por Av. Juan B. Alberdi, en la cual se afectará un solo carril; y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos, el día mencionado anteriormente de 20.30 a 21.10, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular. En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte, quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Seguridad Vial, de Tránsito y de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 34/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

EL DECRETO Nº 363/GCBA/2015, LA RESOLUCIÓN Nº818/SSTRANS/2015 Y LOS EXPEDIENTES Nº 38745069/DGPMOV/2015, Y Nº 921958/DGFVP/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Dycasa solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la calle Guayra a la altura de la Av. Cabildo a partir del día 10 de febrero de 2016 y por el término de 90 días corridos, con motivo de continuar con la obra: "Cochera de Congreso de Tucumán de la Línea D de Subterráneos";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 10 de febrero de 2016 y por 90 días corridos, la Resolución 2015/818/SSTRANS, por la cual se autoriza a la empresa Dycasa S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Guayra a la altura de los frentes Nº 2320/2328 entre la Av. Cabildo y la calle Vuelta de Obligado, con motivo de continuar con la obra: "Cochera de Congreso de Tucumán de la Línea D de Subterráneos". Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GBY-22-15).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 35/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

EL DECRETO N° 363/GCABA/2015 Y EL EXPEDIENTE 2814191/DGCUL/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Iglesia Movimiento Misionero Mundial Inc., a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 13 de febrero de 2016, con motivo de la realización de una procesión;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Iglesia Movimiento Misionero Mundial Inc., con presencia policial, a efectuar los siguientes cortes de tránsito: cortes totales (a excepción de la Av. Pueyrredón), momentáneos y sucesivos partiendo desde Av. Independencia y Castro, por esta, Estados Unidos, Sarandí, Tte. Gral. Juan D. Perón, 1 carril sentido sur de Av. Pueyrredón, hasta Plaza Miserere, y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos, el día sábado 13 de febrero de 2016, de 15.00 a 18.00, con motivo de la realización de una procesión.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular. En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte, quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Seguridad Vial, de Tránsito y de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 36/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

EL DECRETO N° 363/GCBA/2015, RESOLUCIÓN N° 793/SSTRANS/15 Y LOS EXPEDIENTES N° 36663103/DGPMOV/2015 Y N° 921958 /DGFVP/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Techint - Dycasa solicita la prórroga del permiso para la afectación parcial de la Avenida Pueyrredón entre la Av. Santa Fe y la calle Arenales, a partir del 10 de febrero de 2016 y por el término de 45 días corridos, con motivo de continuar con las tareas para la ampliación de la línea "H" de subterráneos;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 10 de febrero y por el término de 45 días corridos, la Resolución-2015-793-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. Techint - Dycasa a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, 5 metros de la Av. Pueyrredón a la altura de los frentes N° 1426/40 entre la Av. Santa Fe y la calle Arenales, debiéndose dejar liberados para la circulación del tránsito: 2 carriles (7metros) en sentido sur y 2 carril (6,5 metros) en sentido norte con motivo de continuar con la ejecución de las tareas de ampliación de la línea "H" de subterráneos. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Fiscalización en vía Pública (GBY-2153-2015).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 37/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

EL DECRETO N° 363-GCBA-2015Y LOS EXPEDIENTES N° 5460706/DGPMOV/2016 Y N° 921759/DGFVP/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Valtellina Sud América S.A. solicita el permiso para el cierre al tránsito de la Av. Pueyrredón (mano hacia el Norte) entre la calle Marcelo T. de Alvear y la Av. Santa Fe con motivo de la ampliación de la red de telefonía sobre la Av. Pueyrredón;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Valtellina Sud América S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la Av. Pueyrredón (mano hacia el norte) entre la calle Marcelo T. de Alvear y la Av. Santa Fe a partir del día sábado 6 de febrero a las 14 horas, hasta las 24 horas del día martes 9 de febrero de 2016, con motivo de la ampliación de la red de telefonía sobre la Av. Pueyrredón.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos indicando los desvíos por: Mansilla-Larrea-Av. Santa Fe, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública (E-0061-16 Y E-0062-16).

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 38/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

EL DECRETO Nº 363-GCABA-2015 Y EL EXPEDIENTE Nº 39464354/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa R2 S.A, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, desde el día domingo 7 hasta el miércoles 17 de febrero de 2016, con motivo de la operatoria de desarme del circuito de la carrera de "Formula E";

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa R2 S.A., con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito en los horarios que a continuación se detallan: Domingo 7 y lunes 8 de febrero de 2016 en el horario de 08.00 a 22.00: corte parcial afectando 3 carriles de Av. Elvira Rawson de Dellepiane entre Julieta Lanteri y Av. Tristán Achával Rodríguez, sin afectar bocacalles. Martes 9, miércoles 10 y jueves 11 de febrero de 2016 en el horario de 08.00 a 22.00: corte parcial afectando 3 carriles de Julieta Lanteri entre Av. Elvira Rawson de Dellepiane y Av. Tristán Achával Rodríguez, sin afectar bocacalles. Viernes 12, sábado 13 y domingo 14 de febrero de 2016 en el horario de 08.00 a 22.00: Tramo 1: corte parcial afectando 3 carriles de Padre L. M. Migone entre Julieta Lanteri y Av. Calabria. Tramo 2: corte parcial afectando 3 carriles de Padre L. M. Migone entre Av. Calabria y Av. Tristán Achával Rodríguez. Lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de febrero de 2016 en el horario de 08.00 a 22.00: corte parcial afectando 3 carriles de Av. Av. Tristán Achával Rodríguez entre Azucena Villaflor y Av. Elvira Rawson de Dellepiane. Dichas afectaciones se requieren con motivo de la operatoria de desarme del circuito de la carrera de "Formula E".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias, a esos fines se deja constancia que no podrá afectarse en ningún momento el tránsito vehicular en la Av. Elvira Rawson de Dellepiane y Benjamín Lavaysse, constituyendo las arterias de evacuación en caso de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público; a Prefectura Naval Argentina, Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. y a Reserva Ecológica Costanera Sur. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 39/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/10, Decreto N° 752/10, el Expediente N° 19630142/SSTRANS/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de consultoría para la detección de interferencias subterráneas en la Avenida 9 de Julio, con destino a la Dirección General de Planificación de la Movilidad de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de esta Secretaría;

Que la presente contratación tiene como objetivo obtener información de suma relevancia para la puesta en marcha de las obras de infraestructura del proyecto Red de Expresos Regionales (RER); el cual consiste en la ampliación de la red de ferrocarriles, y su conectividad con los distintos medios de transporte público, como el Subterráneo y el Metrobus; siendo, en líneas generales, el proyecto de ingeniería de transformación del transporte público de pasajeros más importante de la ciudad;

Que mediante Resolución N° 583/SSTRANS/15 de fecha 29 de julio de 2015 se llamó a Licitación Pública N° 320-1205-LPU15, dentro de los lineamientos del artículo 31 de las Leyes 2095 y 4764, fijándose como fecha de apertura el día 19 de agosto de 2015 a las 12:00 horas;

Que por Resolución N°640/SSTRANS/15 se prorrogó el llamado de la licitación mencionada para el día 26 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero, de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias;

Que mediante Resolución N° 802/SSTRANS/2015 se adjudicó a la firma AREA GEOFISICA ENG S.A. la licitación referida;

Que en el mes de noviembre de 2015 se inició la realización de los respectivos servicios de detección de interferencias conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que al momento de autorizar la primer Solicitud de Provisión N° 323-0133-SPR15, el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) emitió una falla en el procesamiento, no pudiendo dar curso al procedimiento de pago a la firma mencionada;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del cambio de ejercicio del año 2015, ha modificado su estructura para el año en curso y se han designado nuevos funcionarios para la presente gestión;

Que hasta tanto el sistema se encuentre en línea y se autoricen los roles para generar y autorizar Solicitudes de Provisión resulta necesario generar el pago pendiente a la empresa adjudicada mediante un procedimiento abreviado;

Que el Decreto Nº 556/2010 establece en el inciso b) que, sólo si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación contará con al menos tres invitaciones a cotizar y/o tres presupuestos;

Que conforme a lo contemplado en el inciso mencionado, en tanto la empresa se encuentra trabajando en el servicio consignado y cuenta con los conocimientos técnicos que el servicio exige, se ha considerado acreditar dicha circunstancia;

Que en base a lo descripto anteriormente, se ha evaluado que dicho procedimiento de contratación no debe someterse a las modalidades previstas en las Leyes Nº 2095 y Nº4764 razón que fundamenta la aplicación de procedimientos alternativos a los efectos de evitar el fracaso de la actividad comprometida;

Que en función de ello resulta conveniente aprobar el pago del servicio en los términos del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su Decreto Reglamentario 752/GCBA/10;

Que se encuentran agregados a estas actuaciones los remitos Nº 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 267, suscriptos por el área correspondiente; como asimismo los informes donde se presta conformidad al servicio, de los que surgen que el mismo ha sido cumplido por la empresa de acuerdo a lo que fuera requerido.

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto Nº 752/10;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al servicio de consultoría para la detección de interferencias subterráneas en la Av. 9 de Julio, a favor de la firma AREA GEOFISICA ENG S.A.(CUIT 30-68256823-9), por un monto de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-).

Art. 2º.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente a la Licitación Pública Nº 320-1205-LPU15 recaída en el Expediente Nº19630142/2015/SSTRANS.

Art. 3º.- Publíquese. Notifíquese a la empresa AREA GEOFISICA ENG S.A. (CUIT 30-68256823-9), remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y oportunamente, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 40/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

EL DECRETO Nº 363-GCBA-2015 Y LOS EXPEDIENTES Nº 37465686/DGPMOV/2015 Y Nº 921958 /DGFVP/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la UTE Techint-Dycasa solicita permiso para la afectación parcial de la Av. Pueyrredón entre la calle San Luis y la Av. Córdoba, a partir del 10 de febrero de 2016 y por el término de 45 días corridos, con motivo la continuación de las obras de la línea "H" de subterráneos;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE Techint-Dycasaa afectar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, 3,5 metros junto al cordón de vereda de la Av. Pueyrredón entre la calle San Luis y la Av. Córdoba a la altura de los frentes Nº 904-918; Nº 939-943; Nº 932-940 y Nº 905-915. Se deberán dejar liberados en todo momento para la circulación del tránsito 2 carriles (7metros) en sentido sur y 1 carril (3,5 metros) en sentido norte. Las presentes afectaciones se requieren con motivo de la continuación de las tareas para la extensión de la línea "H" de subterráneos.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación indicando los desvíos correspondientes, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 37465686/DGPMOV/2015, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública (GBY-2155-15).

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 9717/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32815152- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37613319- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9718/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32814079- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37613405- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9719/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32810971- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37613570- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9720/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32930930- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37613714- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9721/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32806778- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37613832- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9722/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32805283- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37614347- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9723/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32800225- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37614571- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9724/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32797201- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37614746- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9725/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32800878- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37614910- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9726/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32804275- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37615046- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9727/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32808249- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37615298- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9728/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32813938- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37615490- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9729/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32813416- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37615671- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9730/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-33677508- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37615870- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9731/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32814761- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37616107- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9868/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-34854870- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo IIF-2015-37687217- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9869/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-34886295- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos

Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37687404- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9870/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35039394- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37687733- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.393/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.064.222/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sociedad Central de Arquitectos CUIT 30- 52570951-1, con domicilio constituido en Montevideo 938 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3786/RPC/15

titulado "Digitalización del Patrimonio Bibliográfico y de Imágenes de la Sociedad Central de Arquitectos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 794.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 500.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3786/RPC/15 titulado "Digitalización del Patrimonio Bibliográfico y de Imágenes de la Sociedad Central de Arquitectos", presentado por la Sociedad Central de Arquitectos CUIT 30-52570951-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 500.000.-.

Artículo 3°.- Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 10.398/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.376.806- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de ProjectARG Asociación Civil CUIT 30-70812630-2, con domicilio constituido en Pasaje Crainquevielle 2291 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2657/RPC/15 titulado "Festival de Música Infantil" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 103.423,03.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 103.423.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2657/RPC/15 titulado "Festival de Música Infantil", presentado por ProjectARG Asociación Civil, CUIT 30-70812630-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 103.423.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 10.401/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.247.618- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación; Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Soledad Otero CUIT 27-31375486-9, con domicilio constituido en Rio de Janeiro 247 - Depto 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3322/RPC/15 titulado "Chicks on Comics 2015" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 168.453,74.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 168.453.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3322/RPC/15 titulado "Chicks on Comics 2015", presentado por la señora María Soledad Otero CUIT 27-31375486-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 168.453.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.467/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.246.249/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Julieta Noemí Ledesma CUIT 27-29248433-5, con domicilio constituido en Espinosa 2239 PB. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3941/RPC/15 titulado "Funerales" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 229.750,50.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 229.750.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3941/RPC/15 titulado "Funerales", presentado por la señora Julieta Noemí Ledesma CUIT 27-29248433-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 229.750.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 10.471/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.246.829/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural; Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Sofía Eva Wilhelmi Palermo CUIT 27-92726298-9 con domicilio constituido en Gurruchaga 382 Dpto. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3931/RPC/15 titulado "Un Nuevo Continente" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 194.198,71.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 194.198.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3931/RPC/15 titulado "Un Nuevo Continente", presentado por la señora Sofía Eva Wilhelmi Palermo CUIT 27-92726298-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 194.198.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 10.472/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 16.419.071- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Pablo Fontdevila CUIT 23-29430271-9, con domicilio constituido en Chile 851 Depto. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3925/RPC/15 titulado "Con un mismo corazón" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 119.115,40.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 119.115.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3925/RPC/15 titulado "Con un mismo corazón", presentado por el señor Pablo Fontdevila CUIT 23-29430271-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 119.115.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.473/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.184.612- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Claudio Williams CUIT 20-11499396-5, con domicilio constituido en Grecia 4760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyect N° 3645/RPC/15 titulado "Extensión de la biblioteca digital del Archivo Williams" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 249.550.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 249.500.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3645/RPC/15 titulado "Extensión de la biblioteca digital del Archivo Williams", presentado por el señor Claudio Williams CUIT 20-

11499396-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 249.500.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 10.474/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.179.709- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Alejandro Héctor Desilvestre CUIT 20-16181455-6, con domicilio constituido en Juramento 1733 5° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3452/RPC/15 titulado "Alejandro Desilvestre" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 239.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 170.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3452/RPC/15 titulado "Alejandro Desilvestre", presentado por el señor Alejandro Héctor Desilvestre CUIT 20-16181455-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 170.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.475/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.179.513- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establece la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Iván Manuel López Quintana CUIT 20- 33868011-3, con domicilio constituido en Niceto Vega 4884 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3427/RPC/15 titulado "Me quiero ir al infierno 2" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 249.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 240.600.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3427/RPC/15 titulado "Me quiero ir al infierno 2", presentado por el señor Iván Manuel López Quintana CUIT 20-33868011-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 240.600.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 10.476/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.184.407/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Violeta Serrano García CUIT 27-95247460-5, con domicilio constituido en Av. Elcano 3165 3º "11" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3685/RPC/15 titulado "Continuidad de Los Libros" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 249.400.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3685/RPC/15 titulado "Continuidad de Los Libros", presentado por la señora Violeta Serrano García CUIT 27-95247460-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 200.000.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 10.477/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.179.822/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Luciana Zylberberg CUIT 27-24873483-9, con domicilio constituido en José Mármol 1915 PB. "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3457/RPC/15 titulado "Montaje El Emperador de La Atlántida" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3457/RPC/15 titulado "Montaje El Emperador de La Atlántida", presentado por la señora Luciana Zylberberg CUIT 27-24873483-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 10.478/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 32.790.058- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Nicolás Barderi CUIT 20-26584095-8, con domicilio constituido en Moldes 3433 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3587/RPC/15 titulado "Cata Raybaud, grabación de tercer disco" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3587/RPC/15 titulado "Cata Raybaud, grabación de tercer disco", presentado por el señor Nicolás Barderi CUIT 20-26584095-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.479/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 27.834.471- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Florencia Incarbone CUIT 27- 32173350-1, con domicilio constituido en Julián Álvarez 2560 4° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3000/RPC/15 titulado "El desgarrar de la luz" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 140.590,80.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 140.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3000/RPC/15 titulado "El desgarrar de la luz", presentado por la señora María Florencia Incarbone CUIT 27-32173350-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 140.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 10.491/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.184.528- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Grupo Aiken - Asistencia Psicológica de la Familia en Duelo CUIT 30-71223249-4, con domicilio constituido en Sánchez de Bustamante 2144 4° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3676/RPC/15 titulado "León, el girasol. Un cuento sobre duelo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 237.288.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 237.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3676/RPC/15 titulado "León, el girasol. Un cuento sobre duelo", presentado por la Fundación Grupo Aiken - Asistencia Psicológica de la Familia en Duelo CUIT 30-71223249-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 237.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 22/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.176.061/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Constanza Kutnowski CUIT 27-23668166-7, con domicilio constituido en Espinosa 1461 PB. "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3014/RPC/15 titulado "La identidad de la mirada" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 178.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 178.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3014/RPC/15 titulado "La identidad de la mirada", presentado por la señora Constanza Kutnowski CUIT 27-23668166-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 178.000.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 23/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

a Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 27.834.628-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Ramiro Germán Pettina Goobar, CUIT 23- 21512755-9, con domicilio constituido en Luis María Campos 1575 9° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3214/RPC/15 titulado "Patrimonio Urbano, Órganos Históricos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 243.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 243.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3214/RPC/15 titulado "Patrimonio Urbano, Órganos Históricos", presentado por el señor Ramiro Germán Pettina Goobar, CUIT 23-21512755-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 243.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 24/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 12.541.095- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Ramiro Germán Pettina Goobar, CUIT 23- 21512755-9, con domicilio constituido en Luis María Campos 1575 9° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2567/RPC/15 titulado "Arte Urbano, Clásicos Porteños" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 246.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 226.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2567/RPC/15 titulado "Arte Urbano, Clásicos Porteños", presentado por el señor Ramiro Germán Pettina Goobar, CUIT 23-21512755-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 226.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 25/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 27.835.491- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Ramiro Germán Pettina Goobar, CUIT 23- 21512755-9, con domicilio constituido en Luis María Campos 1575 9° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3215/RPC/15 titulado "Alquimistas del Teatro Colón, Opera 2016" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3215/RPC/15 titulado "Alquimistas del Teatro Colón, Opera 2016", presentado por el señor Ramiro Germán Pettina Goobar, CUIT

23-21512755-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 26/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.179.359- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Nicolás Simone CUIT 20-33857010-5, con domicilio constituido en Jorge Newbery 2410 2° "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3432/RPC/15 titulado "La hormiga daltónica y el Rabdomante" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 248.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 170.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3432/RPC/15 titulado "La hormiga daltónica y el Rabdomante", presentado por el señor Nicolás Simone CUIT 20-33857010-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 170.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 34/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 27.836.781- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación; Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Esteban Marcos Javier Rivero CUIT 20- 27338407-4, con domicilio constituido en Ulrico Schmidl 5709 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2867/RPC/15 titulado "Mala Fortuna - Largometraje" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 248.467,98.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 248.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2867/RPC/15 titulado "Mala Fortuna - Largometraje", presentado por el señor Esteban Marcos Javier Rivero CUIT 20-27338407-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 248.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 47/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 107.618/MGEYA-DGTALMC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Parroquia San Ignacio de Loyola, CUIT 36-66321657-7, con domicilio constituido en Bolívar 225 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3315/RPC/15 titulado "Recuperación de Antiguo Claustro y Patio del Colegio Jesuita de la Manzana de las Luces. Acceso túnel histórico y rehabilitación dependencias parroquiales" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 16.209.347.-
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 13.000.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3315/RPC/15 titulado "Recuperación de Antiguo Claustro y Patio del Colegio Jesuita de la Manzana de las Luces. Acceso túnel histórico y rehabilitación dependencias parroquiales", presentado por la Parroquia San Ignacio de Loyola, CUIT 36-66321657-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 13.000.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 37/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 441910 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04680147 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 38/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 4899082 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04902160 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 39/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 4683597 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04872822 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 40/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-4869967-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-04905650-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 41/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-934353 - MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04921787 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 42/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-934524 - MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04923121 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 44/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 933632 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04916049 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 45/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 443944 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016- 04925146 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 46/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-03725979-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 -04915705-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 47/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 1903649 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 05080003 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 48/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 922864 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016- 4870401 -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 49/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-4619684-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-04680914- - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 50/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 444100 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04924968 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 52/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.855 y su modificatoria N° 4.893, los Decretos N° 1.342/08, 363/15, las Resoluciones N° 764/EATC/2011 y N° 811/EATC/2015, la Disposición N°16/DEEATC/2016 y el Expediente Electrónico N° 373.2040/MGEYA/DGRHEATC/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/08, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;

Que, por el Decreto N° 363/GCABA/15, se aprobó la Nueva Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Resolución N° 807/EATC/15, se modificó la estructura organizativa del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, por Disposición N° 16/DEEATC/2016 se aceptó la renuncia de la Lic. MEANA, Julia Alejandra al cargo de Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, la Lic. OSORIO NIÑO, Kathia D.N.I. N° 19.003.509, C.U.I.L. N° 27-19003509-9, presentó su renuncia, a partir del 31 de enero de 2016, a la Planta Gabinete de la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, se propicia la designación, a partir del 01 de febrero de 2016, de la Lic. OSORIO NIÑO, Kathia D.N.I. N° 19.003.509, C.U.I.L. N° 27-19003509-9 en el cargo de Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, la Lic. OSORIO NIÑO, Kathia posee la idoneidad necesaria para el desempeño en el cargo propuesto, por lo cual resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de facultades de la Ley N° 2855,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptese, a partir del 31 de enero de 2016, la renuncia de la Lic. OSORIO NIÑO, Kathia D.N.I. N° 19.003.509, C.U.I.L. N° 27-19003509-9 como Planta Gabinete de la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 01 de febrero de 2016, a la Lic. OSORIO NIÑO, Kathia D.N.I. N° 19.003.509, C.U.I.L. N° 27-19003509-9 en el cargo de Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura y Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 53/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.855 y su modificatoria N° 4.893, los Decretos N° 1.342/08, N° 363/15 y N° 97/16 y el Expediente Electrónico N° 882.088/MGEYA-DGRHEATC/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/08, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del

Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;

Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público; vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;

Que, por el Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Nueva Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 7º del Decreto Nº 363/GCABA/15 instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, por Decreto Nº 97/16, se designó, a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Sra. VALENTE, Aurelia Isabel, D.N.I. Nº 12.300.520, C.U.I.L. Nº 27-12300520-7, a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón bajo la órbita del Ministerio de Cultura;

Que, se propicia la designación, a partir del 10 de Diciembre de 2015, del Sr. SEGURA, Carlos Daniel, D.N.I. Nº 36.555.748, C.U.I.L. Nº 23-36555748-9, de la Sra. TOSI, María Eugenia, D.N.I. Nº 24.366.003, C.U.I.L. Nº 27-24366003-9, y de la Srta. DE VITA, Rocío, D.N.I. Nº 35.424.759, C.U.I.L. Nº 27-35424759-9, como Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido. Por ello y en uso de las facultades de la Ley Nº 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 10 de Diciembre de 2015, al Sr. SEGURA Carlos Daniel, D.N.I. Nº 36.555.748, C.U.I.L. Nº 23-36555748-9, a la Sra. TOSI María Eugenia, D.N.I. Nº 24.366.003, C.U.I.L. Nº 27-24366003-9, y a la Srta. DE VITA Rocío, D.N.I. Nº 35.424.759, C.U.I.L. Nº 27-35424759-9, como Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de este Ente Autárquico según se detalla en el Anexo "I" (IF-2016-05169421-EATC) en las condiciones establecidas por los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 363/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura y Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 55/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-3732212-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 -04906622 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 56/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 4650959 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04655665 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 57/EATC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-5067911-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 5079954 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 176/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/2009, N° 95-GCABA/2014 y N° 114-GCABA/2016, la Disposición 280-DGLIM/2015, los Expedientes Electrónicos N° 18179682-DGLIM/2014 y N° 12496526-DGTALMAEP/2015;

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación del "Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección por Urgencias en vía Pública y/o donde determine la Superioridad y Plan Preventivo, para el Tratamiento del Control de Plagas en Vía Pública" con destino a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;

Que por Disposición N° 396-DGICYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por el artículo 85° de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 280-DGLIM/2015, de fecha 6 de noviembre de 2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se estableció el llamado a la Licitación Pública N° 8503-0597-LPU15, para el día 19 de noviembre de 2015 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en los artículos 31° y 32° primer párrafo, de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145GCABA/2009 y N° 95-GCABA/2014;

Que asimismo mediante la mentada Disposición se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas a efectos de continuar con el trámite previamente mencionado;

Que dada la imperiosa necesidad de contar con el servicio objeto de la presente licitación, toda vez que se trata de un servicio imprescindible para mantener los estándares de higiene y limpieza de la Ciudad, y debido a que uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora ya no presta servicios para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario designar a un nuevo integrante, el cual intervendrá únicamente en la Licitación de referencia;

Que la nueva integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente contratación será la Srta. María Laura Paris (D.N.I. 34.430.925), quien cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar la tarea en cuestión ejerciendo la misma de manera no remunerada, e intervendrá en reemplazo de la Dra. Agustina Rulli (D.N.I. N° 33.295.953);

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en la Ley N° 2.095 su modificatoria la Ley N° 4.764, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/2009 y N° 95-GCABA/2014.

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designese como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nº 8503-0597-LPU15 a la Srta. María Laura Paris (D.N.I. 34.430.925), que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio y que actuará en reemplazo de la Dra. Agustina Rulli (D.N.I. Nº 33.295.953).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar). Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese al interesado. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite.
Macchiavelli

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 34/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 916.207/SSOBRAS/16 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la Dra. Carla Gabriela Pellegrini, CUIL. 27-31685664-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Obras, del precitado Ministerio;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Que por la Resolución N° 22/MJGGC/16 se encomendó al Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología la atención de los asuntos y la firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte por el período comprendido desde el 1° al 10 de febrero del año en curso, inclusive.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/07 y por la Resolución N° 1-MJGGC-2016,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase a partir del 10 diciembre de 2015, a la Dra. Carla Gabriela Pellegrini, CUIL. 27-31685664-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 7000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Freire

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 21/SECLYT/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 143/SECLYT/14; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 04311413-MGEYA-MGEYA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que oportunamente, por Resolución N° 143/SECLYT/14, se designó al señor Raúl Bauer, DNI N° 7.611.772, y se ratificó al licenciado Ricardo Sarinelli, DNI 8.321.358, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Gerencia Operativa Digitalización e Impresión dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas salidas y Archivo;

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita se dejen sin efecto las designaciones de los señores Raúl Bauer, DNI N° 7.611.772, y Ricardo Sarinelli, DNI 8.321.358, como responsables de la administración y rendición de los fondos antes enunciados, propiciando a tal efecto, la designación de la señora Gabriela Emilce Elías, DNI N° 26.273.195, y del señor Nestor Gho DNI N° 13.137.212;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se dejen sin efecto las designaciones mencionadas anteriormente, y se designen a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Resolución N° 143/SECLYT/14, dejándose sin efecto la designación de los señores Ricardo Sarinelli, DNI 8.321.358, y Raúl Bauer, DNI N° 7.611.772, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Gerencia Operativa Digitalización e Impresión dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo.

Artículo 2°.- Designase a la señora Gabriela Emilce Elías, DNI N° 26.273.195, y al señor Nestor Gho, DNI N° 13.137.212, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común a la Gerencia Operativa Digitalización e Impresión, dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Gerencia Operativa Digitalización e Impresión, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 22/SECLYT/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 14/SECG/15; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 04745770-DGPLACO-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por Resolución N° 14/SECG/15, se designó a las señoras Anabella Mutto Vazquez, DNI 29.462.198, y María Laura Fragueiro, DNI N° 29.010.106, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común de la Dirección General de Planificación Comunicacional;

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita se dejen sin efecto las designaciones de las señoras Anabella Mutto Vazquez, DNI 29.462.198, y María Laura Fragueiro, DNI N° 29.010.106, como responsables de la administración y rendición de los fondos antes enunciados, propiciando a tal efecto, la designación del señor Nicolás Merchensky, DNI N° 29.989.339, y de la señora María Eugenia Colosía, DNI N° 24.171.341, como responsables de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General de Planificación Comunicacional, dependiente de la Subsecretaría de Contenidos;

Que asimismo, se solicita se otorgue la excepción prevista en el artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 67/10, reglamentado por la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se dejen sin efecto las designaciones mencionadas anteriormente, y se designen a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Resolución N° 14/SECG/15, dejándose sin efecto la designación de las señoras Anabella Mutto Vazquez, DNI 29.462.198, y María Laura Fragueiro, DNI N° 29.010.106, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común de la Dirección General de Planificación Comunicacional.

Artículo 2°.- Desígnase al señor Nicolás Merchensky, DNI N° 29.989.339, y a la señora María Eugenia Colosía, DNI N° 24.171.341, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General de Planificación Comunicacional, dependiente de la Subsecretaría de Contenidos.

Artículo 3°.- Exceptúase a la Dirección General de Planificación Comunicacional de designar como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 67/10 y en la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General de Planificación Comunicacional, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 23/SECLYT/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 64/SECG/12; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 04858173-MGEYA-SSCON-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por Resolución N° 64/SECG/12, se designó al señor Suárez Federico, DNI N° 26.572.614, y a la señora Guadalupe Alvarez Balbín, DNI N° 30.019.051, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común de la Subsecretaría de Contenidos;

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita se deje sin efecto la designación del señor Suárez Federico, DNI N° 26.572.614, y de la señora Guadalupe Alvarez Balbín, DNI N° 30.019.051, como responsables de la administración y rendición de los fondos antes enunciados, propiciando a tal efecto la designación del señor Christian Coelho Chicano, DNI N° 28.908.968, y de la señora Sandra Adela Enriquez, DNI N° 18.049.252, como responsables de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaría de Contenidos;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se dejen sin efecto las designaciones mencionadas anteriormente, y se designen a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Resolución N° 64/SECG/12, dejándose sin efecto la designación del señor Suárez Federico, DNI N° 26.572.614, y de la señora Guadalupe Alvarez Balbín, DNI N° 30.019.051, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común de la Subsecretaría de Contenidos.

Artículo 2°.- Designase al señor Christian Coelho Chicano, DNI N° 28.908.968, y a la señora Sandra Adela Enriquez, DNI N° 18.049.252, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaría de Contenidos.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Contenidos, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Montiel**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 16/AGIP/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1.047.780/16, el Decreto N° 293/GCABA/02, el Decreto N° 3335/15, la Ley N° 471/00, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el precitado Expediente tramita la solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía para desempeñarse como Secretaria de Servicios Públicos de la Municipalidad de Pilar a partir del 11 de Diciembre del año 2015 requerida por la agente Leguizamón, Analía Cristina, F.C.N° 317.154, quien se desempeña en la Dirección General de Rentas perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Art. N° 16 inc. k) y Art. N° 42 de la Ley N° 471/00,

Que, el Decreto N° 293/GCABA/02 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos al otorgamiento de esta licencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1.- Convalídese, la licencia por cargo de mayor jerarquía requerida por la agente Leguizamón Analía Cristina F.C.N° 317.154, quien se desempeña en la Dirección General de Rentas perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 11/12/2015 y mientras dure su designación.

Artículo 2.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente citado anteriormente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 33/AGIP/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

LAS LEYES Nº 2603, LOS ARTICULOS 1º Y 21 DE LA LEY Nº 1218, EL DECRETO Nº 745/08, LA RESOLUCION Nº 500-AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS Y EL EER Nº 37343683/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que tratan los presentes actuados sobre la puesta en conocimiento de irregularidades en la cuenta corriente del dominio automotor, HNS189 de titularidad de ANA LUDMILA WAKULUK, CUIT: 27-27951707-0;

Que el mencionado hallazgo es comunicado a la Dirección General Legal y Técnica el 25 de noviembre de 2015, por el Sr. Director de Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación CGPC;

Que dichas irregularidades consistieron en la imposibilidad de realizar en la Delegación AGIP-RENTAS de la Comuna Nº 13, la baja por robo automotor de fecha: 23-09-2015, ante el pedido de su titular de dominio;

Que el motivo que imposibilitó la concreción del trámite, fue el hallazgo de la indicación "falta débitos", en la cuenta corriente del mencionado automotor;

Que ante ese evento, y al no lograr el ingreso de la prebaja por robo, la Jefa de la Delegación solicitó la carga de los débitos faltantes;

Que al realizar la consulta al Sistema GIT, se detectó que los débitos faltantes, fueron anulados manualmente por el usuario U140VXY, el día 19/12/2012 de la cuenta corriente del dominio automotor HNS189, comportando ello un grave perjuicio fiscal;

Que la maniobra descrita, guarda similitud con las investigadas en Sumario Nº 162-2014 (Res. 398/AGIP/14 y 620/AGIP/2014) y contempladas en Informe Nº 18/UAIAGIP/13;

Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se ha dado la debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a efectos de determinar si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por las Leyes Nº 471, 1225 y normativa concordante;

Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM que recayera en Expediente Nº 206.909/2011, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración de la General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.

Por ello, en virtud de las facultades que le son conferidas,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Instrúyase Sumario Administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a

denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a las irregularidades halladas, mencionadas en el CONSIDERANDO del presente acto.-

Artículo 2.- Desé intervención por cuerda separada el área competente, para que proceda a revisar la cuenta corriente del dominio automotor: HNS189, reversando los movimientos para los que no exista respaldo documental ni justificación alguna.-

Artículo 3.- Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Penales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, al efecto de evaluar la pertinencia de una denuncia penal, atento los hechos denunciados, los antecedentes citados y la eventual participación de agentes de este Organismo y contribuyentes.-

Artículo 4.- Regístrese. Fecho. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a la Dirección General Legal y Técnica, a la Dirección General de Rentas, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento e intervención y para que una vez que sea asignado el número de sumario, se le informe el mismo y el expediente electrónico por el que tramita, mediante comunicación oficial a la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 34/AGIP/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

LA LEY 2603, LAS LEYES 1225 Y 4330, LOS ARTS. 1º Y 21 DE LA LEY 1218, EL DECRETO N° 745/08, LA RESOLUCION N° 500-AGIP/2008, EL EE N° 33858310/15 E INCORPORADO EE N° 25747861/15, Y

CONSIDERANDO:

Que tratan los presentes actuados sobre la denuncia que en los términos de las Leyes N° 1.225 y 4.330 de: "Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Laboral en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", efectuara M.D.S. contra G.G. y P.G., todos agentes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos; Que la denuncia fue formulada inicialmente ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mereciendo el número de trámite: 13810/15;

Que el agente M.D.S. ha ratificado su denuncia ante el Departamento Sumarios dependiente de Dirección de Legales de la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP; Que a los fines de instar el procedimiento previsto en la Ley 1225, se ha entendido pertinente solicitar al superior jerárquico del agente denunciante al momento de los hechos, que realice un informe circunstanciado según lo previsto en el artículo 9º de la mencionada norma;

Que advirtiendo que GG y PG, agentes denunciados por M.D.S., son superiores jerárquicos del mismo, y tomando en consideración que el informe circunstanciado requerido no podría ser confeccionado por los citados agentes, se remitieron oportunamente las actuaciones a la Dirección General de Rentas a los fines de que su titular elabore dicho informe a tenor de lo prescripto en el art. 9º de la Ley 1225 y el anexo de la Resolución Nº 655/AGIP/2011, por la que se ha reglamentado, en el ámbito de esta Administración Gubernamental, la tramitación de las denuncias efectuadas al amparo de la mencionada Ley;

Que la Ley 4330 modificó la Ley 1225, agregando el art. 1º bis, que define a la violencia laboral como: "... las acciones y omisiones de personas o grupos de personas que, en ocasión del ámbito o relación laboral, en forma sistemática y recurrente, atenten contra la dignidad, integridad física, psicológica y/o social de un trabajador/a, mediante acoso sexual, abusos, abuso de poder, ataques, amenazas, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, trato discriminatorio,...";

Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos y de determinar si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley 471, se le ha dado debida intervención a la Dirección de Legales dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP; Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen recaído en el EX Nº 206909/2011 (PV-2011-00977252-DGSUM), en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General, la instrucción de un sumario administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de investigar los hechos denunciados corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la instrucción del pertinente sumario administrativo.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a los hechos aludidos en el CONSIDERANDO del presente acto.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Rentas y a la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP, para su conocimiento y demás fines. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento e intervención, y una vez que sea asignado el número de sumario administrativo comuníquese el mismo, así como también el expediente electrónico por el que tramita a la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP para su registración. Cumplido, archívese. **Ballotta**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 56/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624, el Decreto N° 224/13, la Resolución N° 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 04395590/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 04395590/MGEYA/AGC/16, tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), respecto de las personas detalladas en el Anexo N° IF-2016-03960478-AGC, para desarrollar tareas en la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA hizo saber que las personas del anexo adjunto han declarado bajo juramento, a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación, de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 224/13 y modificatorios;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Coordinación informó que las contrataciones cuya autorización se solicita no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-03960478-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en Unidad de Auditoría Interna de esta AGC.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos

del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 60/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 70 y N° 2.624, el Decreto N° 1.000/GCABA/99, las Resoluciones N° 459/AGC/13, N° 461/AGC/13, N° 5/AGC/16 y N° 13/AGC/16, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 03761077/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando dejen sus cargos deben confeccionar un Informe Final de Gestión, correspondiendo asimismo prestar colaboración a quien resulte su sucesor en el cargo, siendo dicha tarea remunerada;

Que el artículo 14 del Decreto N° 1.000/GCABA/99 determina que la remuneración que perciban, será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por su parte, mediante la Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, aprobó la reglamentación por la que se fijaron los criterios para la presentación del Informe Final de Gestión en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que en el Anexo de dicha Disposición se establece que el mismo deberá ser aprobado a través del dictado de un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad;

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente, a través de la Resolución N° 459/AGC/13, rectificadora por la Resolución N° 461/AGC/13, se designó transitoriamente al Sr. Mariano Alberto Ferreirós (CUIL 20-26587990-0), a cargo de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC;

Que mediante la Resolución N° 5/AGC/16, rectificadora por la Resolución N° 13/AGC/16, se aceptó la renuncia del Sr. Mariano Alberto Ferreirós, respecto del mencionado cargo y en consecuencia, a través del Expediente Electrónico N° 03761077/MGEYA/AGC/16, el mismo ha presentado el Informe Final de Gestión, conforme la normativa vigente, mediante el Registro N° RE-2016-03762710-AGC, obrante en el número de orden 3;

Que por lo expuesto, y en atención a que el mismo cumple con las previsiones legales corresponde aprobar el Informe Final de Gestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Mariano Alberto Ferreirós (CUIL 20-26587990-0), mediante el Registro N° RE-2016-03762710-AGC, respecto de su desempeño a cargo de la Unidad de Coordinación Administrativa.

Artículo 2º.- Abónese al Sr. Mariano Alberto Ferreirós (CUIL 20-26587990-0), una retribución equivalente a la que percibía, por el término de un (1) mes y atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a fin de que por intermedio de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos proceda a notificar al interesado. Cumplido pase a la Sindicatura General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 61/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 363/15, la Resolución N° 27/AGC/16, el Expediente Electrónico N° 01877584/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 27/AGC/16 se designó al Sr. Mariano Germán Gamboa (CUIL 20-16891881-0) como Planta de Gabinete de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, con una asignación mensual de cinco mil setecientos diez (5710) unidades retributivas, a partir del 14 de enero de 2016;

Que por su parte, mediante el Expediente Electrónico N° 01877584/MGEYA/AGC/16, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, solicitó modificar la Resolución antes mencionada, indicando que el mencionado agente debería ser designado como Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de esta AGC, con una asignación mensual de cinco mil setecientos diez (5710) unidades retributivas, a partir del 14 de enero de 2016;

Que la Dirección Ejecutiva cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, de conformidad con el Decreto N° 363/15;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que modifique en su parte pertinente la Resolución N° 27/AGC/16;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase establecido que el Artículo 4º de la Resolución Nº 27/AGC/16, quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º.- Designase al Sr. Mariano Germán Gamboa (CUIL 20-16891881-0) bajo el Régimen de Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de esta AGC, con una asignación mensual de cinco mil setecientos diez (5710) unidades retributivas, a partir del 14 de enero de 2016".

Artículo 2º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese.

Álvarez Dorrego

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 39/APRA/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 37/16, las Resoluciones 228/APRA/2014, 235/APRA/2014 y 77/APRA/15, y el Expediente Electrónico N° 2016-03786358-DGTALAPRA,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, investidura que me fuera otorgada por Decreto N° 37/2016;

Que conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso b) de la ley ut supra mencionada, es función de esta Presidencia: "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos";

Que mediante las Resoluciones 228/APRA/2014, 235/APRA/2014 y su modificatoria la N° 77/APRA/15, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental como así también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas;

Que en ese sentido fueron designados el Dr. Ricardo Christian Pardo (DNI N° 28.505.748, CUIL N° 20-28505748-6) como Gerente Operativo de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Técnica Administrativa y Legal, el Dr. Ivan Lucas Romero Saavedra (DNI N° 30.220.434, CUIL N° 23-30220434-9) como Subgerente Operativo de Asuntos Jurídicos dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos y el Sr. Ivan Korovsky (DNI N° 29.482.143, CUIL N° 20-29482143-1) como Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que posteriormente el Dr. Ricardo Christian Pardo, el Dr. Ivan Lucas Romero Saavedra y el Sr. Ivan Korovsky presentaron su renuncia a partir del 1 de Febrero del 2016, al cargo que ostentaran;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2628, y el Decreto N° 37/16;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de Febrero del 2016, del Dr. Ricardo Christian Pardo (DNI N° 28.505.748, CUIL N° 20-28505748-6) como Gerente Operativo de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Técnica Administrativa y

Legal de esta Agencia de Protección Ambiental, agradeciendo los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 2º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de Febrero del 2016, del Dr. Ivan Lucas Romero Saavedra (DNI Nº 30.220.434, CUIL Nº 23-30220434-9) como Subgerente Operativo de Asuntos Jurídicos dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Agencia de Protección Ambiental, agradeciendo los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de Febrero del 2016, del Sr. Ivan Korovsky (DNI Nº 29.482.143, CUIL Nº 20-29482143-1) como Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial de esta Agencia de Protección Ambiental, agradeciendo los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Filgueira Risso**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 218/DGTYTRA/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que en la calle Necochea entre Olavarría y Suarez, se desarrolla un cierre de tránsito por Obras en Calzada;

Que por el lugar cuentan con sus recorridos autorizados las líneas de autotransporte público de pasajeros 25 y 33;

Que por los motivos mencionados resulta necesario adecuar los recorridos de las líneas involucradas, considerando las disponibilidades del entorno próximo al lugar afectado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros N° 25 y 33 a modificar sus recorridos, durante la vigencia del corte por Obras en Calzada sobre la calle Necochea entre Olavarría y Suarez, "ad referéndum" de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle: Líneas N° 25 y N° 33 Hacia el Norte: por sus rutas, Olavarría, Av. Alte. Brown, Suárez, Necochea, sus rutas. Regresos: Sin Modificaciones.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Planificación de la Movilidad, de Seguridad Vial y de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines, pase al Departamento Administrativo. Cumplido archívese. **Krantzer**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 54/DGSPR/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5238 (B.O N°4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones N° 068-DGSPR/2009, N°086-DGSPR/2011, N°109-DGSPR/2013 y la Carpeta E606186, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa ATLAS SEGURIDAD S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Francisco Bilbao N° 2277, Piso 3°, Dpto. "B", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 068-DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 01/05/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Maximiliano José Granja, D.N.I N° 26.363.449;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ATLAS SEGURIDAD S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia

privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 55/DGSPR/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); Nº 5238 (B.O Nº4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 y las Disposiciones Nº057-DGSSP/2006, Nº393-DGSPR/2007, Nº429-DGSPR/2009, Nº188-DGSPR/2010, Nº440-DGSPR/2011, Nº09-DGSPR/2014, y la Carpeta E686755, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa BLINSER S.R.L.con domicilio real en Avenida Santa Fe Nº1578, Piso 1º, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Piedras Nº 457, Piso 2º, Dpto. "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 057-DGSSP/2006;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "BLINSER". La misma presentó oportunamente ante esta Dirección General el Nuevo Testimonio de Título de Marca, en el cual el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, ordenó el Registro, bajo el Nº 2.131.983, a favor de BLINSER S.R.L, de la marca "BLINSER", cuyo termino de vigencia finaliza el 04/12/2016;

Que el plazo de su última habilitación ha finalizado en fecha 13/01/2016 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Jorge Cèsar Bernabitti, D.N.I. Nº 11.636.930;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa BLINSER S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 56/DGSPR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5238 (B.O N°4550), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y el Decreto N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), y las Disposiciones N° 21-DGSSP/2004, N° 123-DGSSP/2005, N° 134- DGSP/2006, N° 193-DGSPR/2007, N° 146-DGSPR/2009, N° 166-DGSPR/2011 y la N° 222-DGSPR/2013 y la Carpeta E554728

CONSIDERANDO:

Que la empresa FEDERAL RESGUARD S.A con domicilio real en la calle Esteban Echeverría N° 4270, Piso 3º, Munro, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle

Catamarca N° 962, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 021-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 22/07/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico Titular, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Godoy Mario Alberto DNI 17.979.713 y como Director Técnico Suplente al señor Carracedo Jose Antonio DNI 04.420.632;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa FEDERAL RESGUARD S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su 3° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 11/DGADCYP/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09, el Decreto N° 114/16, el Expediente Electrónico N° 36.616.293/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-1597-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la "Adquisición de routers para redes inalámbricas con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Resolución N° 740-SSASS/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.250.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 28 de diciembre a las 11:00 hs.;

Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/09 y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;

Que en ese estado del procedimiento, una firma interesada realizó una consulta, emitiéndose, en consecuencia, la Circular con Consulta N° 1, la cual fue publicada y notificada a los interesados mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión de marras por parte de ocho (8) firmas del rubro, de las cuales sólo una (1) confirmó su oferta;

Que con fecha 28 de Diciembre de 2015 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública N° 401-1597-LPU15, habiendo presentado su propuesta la firma AUCATEK S.R.L. (CUIT N° 30-70946734-0), por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENCOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.787.250.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, la empresa oferente presentó en tiempo y forma oportunos la póliza de mantenimiento de oferta previamente individualizada en el Sistema BAC;

Que la Dirección General Sistemas Informáticos, previa intervención de la Agencia de Sistemas de Información conforme lo previsto por el Decreto Nº 1036/08, mediante Informe Nº IF-2016-00339468-DGSISIN, realizó el análisis técnico de la oferta, destacando que la misma cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar la propuesta vinculada al proceso, el Informe Técnico, el precio estimado y demás antecedentes del actuado, con fecha 11 de enero de 2016 suscribió el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas;

Que la citada Comisión aconsejó adjudicar la contratación de marras a la firma AUCATEK S.R.L., por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENCOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.787.250.-), a tenor de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764;

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a la empresa oferente mediante BAC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;

Que en base a los antecedentes del actuado, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, el precio estimado y el asesoramiento técnico efectuado por el área competente, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 1145/09 y lo dispuesto en el Decreto Nº 114/16,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-1597-LPU15 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de routers para redes inalámbricas con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Adjudicase la Licitación aprobada por el artículo 1º de la presente a la empresa AUCATEK S.R.L. (CUIT Nº 30-70946734-0) por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENCOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.787.250.-), al amparo de lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, por resultar admisible y conveniente la oferta presentada, conforme el siguiente detalle:

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
1	150	\$ 11.915.-	\$ 1.787.250.-

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación al oferente en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud y a la Dirección General Sistemas Informáticos. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 12/DGADCYP/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, y el Expediente Electrónico Nº 33.842.043/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-1521-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de equipamiento médico con destino a servicios de Terapia Intensiva de diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 3.763.000-) con cargo en la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) y Artículo Nº 83 de la Ley Nº 2.095;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, remitió al organismo licitante los antecedentes técnicos solicitando la adquisición correspondiente al objeto de la contratación;

Que, a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas a través del BAC, se ha incorporado como evaluadores en dicho Sistema a tres (3) representantes de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, limitándose a dichos aspectos su intervención en el Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, el Decreto Nº 95-GCABA/14, modificado por Decreto Nº 114/16 y el Decreto Nº 1145-GCABA/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nros PLIEG-2016-05531442-DGADCYP, PLIEG-2015-03892506-DGRFISS y PLIEG-2015-38523022-DGRFISS, respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición, y el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para la "Adquisición de equipamiento médico con destino a servicios de Terapia Intensiva de diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ", por un monto estimado de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 3.763.000-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 401-1521-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de febrero de 2015 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que la Dirección General Recursos Físicos en Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 5º.- Establécese como evaluadores para la presente licitación a Gerardo Ledesma, Marco Antonio Acosta y Claudio Agüero en representación de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, para que actúen como tales en lo concerniente a los aspectos técnicos de las ofertas quienes integrarán la Comisión Evaluadora de Ofertas junto con los demás miembros designados por las Resoluciones 514/MSGC/2011 y 1705/MSGC/2011.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 7º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, y publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la citada normativa.

Artículo 8º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Dirección General Recursos Físicos en Salud y a los Hospitales destinatarios. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 13/DGADCYP/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/14 y N° 1145-GCABA/09, el Decreto 114/16 y el Expediente Electrónico N° 33.840.346/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-1623-LPU15 al amparo de lo establecido en el artículo artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la "Adquisición e Instalación de una autoclave destinada al Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Disposición N° 1-DGADCYP/15 se declaró fracasada la Licitación Pública N° 401-1520-LPU15 y se llamó a una nueva, registrada bajo N° 401-1623-LPU15, por un monto estimado de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000.-), aprobándose a tal efecto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el registrado en el Portal de Compras, y se fijó fecha de visita técnica el día 28 de diciembre de 2015 y fecha de apertura de ofertas el día 8 de enero de 2016, a las 11:00 hs.;

Que el mencionado acto administrativo dispuso, a su vez, que el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige el procedimiento es el aprobado por el Artículo 1º de la Disposición N° 148-DGADC/15;

Que conforme se encuentra acreditado en las actuaciones, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor y se cursaron invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el acto administrativo de convocatoria, juntamente con los pliegos que rigen la contratación, fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de tres (3) firmas interesadas, dos (2) de las cuales confirmaron su oferta;

Que con fecha 8 de enero de 2016 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública N° 401-1623-LPU15, habiendo presentado ofertas las firmas CECAR ESTERILIZACIÓN S.A. (CUIT N° 30-70850694-6), por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 849.000.-) e INDUSTRIAS HÖGNER S.A.C.I.F.A. (CUIT N° 30-51557968-7), por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 823.000.-), habiéndose generado el Acta de Apertura

correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, INDUSTRIAS HÖGNER S.A.C.I.F.A. presentó la póliza de mantenimiento de oferta previamente individualizada en el Sistema BAC, no haciendo lo propio la otra empresa oferente;

Que se solicitó a INDUSTRIAS HÖGNER S.A.C.I.F.A. documentación técnica complementaria;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis de las ofertas y documentación presentadas, quedando registrada su evaluación bajo Informe Nº IF-2016-01050265-DGRFISS;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las propuestas y documentación vinculadas al expediente, el informe emitido por el área técnica, los precios estimados, el Cuadro Comparativo de ofertas y demás antecedentes del actuado, emitió el Dictamen de Preadjudicación de fecha 19 de enero de 2016, dejando constancia que el mismo fue emitido una vez operado el vencimiento del plazo establecido en la normativa de aplicación en virtud del tiempo que demandara la evaluación de las ofertas; En dicho Dictamen la citada Comisión aconsejó adjudicar la contratación de marras a la empresa INDUSTRIAS HÖGNER S.A.C.I.F.A. por el monto de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 823.000.-) al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764;

Que los términos del Dictamen de Evaluación de Ofertas fueron notificados a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;

Que en base a los antecedentes del actuado, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, el precio estimado y el asesoramiento técnico efectuado por el área competente, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/16 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-1623-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Adquisición e Instalación de una autoclave destinada al Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Adjudícase la Licitación aprobada por el artículo 1º de la presente a la empresa INDUSTRIAS HÖGNER S.A.C.I.F.A. (CUIT Nº 30-51557968-7) por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 823.000.-), al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, por resultar admisible y conveniente la oferta presentada.

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio en vigor.

Artículo 4°.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a las oferentes en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y Atención Hospitalaria, a la Dirección General Hospitales y al efector destinatario. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 14/HBR/16

Buenos Aires, 15 de enero de 2016

VISTO

El E.E. Nº: 2015-38534286-MGEYA-HBR y las competencias otorgadas por el Decreto 566/2010, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A Nº 3468 de fecha 26/07/2010); y

CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso de: EQUIPO BENCHMARK GX S/N 814162 SISTEMA AUTOMATIZADO Y ESTANDARIZADO, provisto por la firma MEDI SISTEM SRL,

Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la LICITACION PUBLICA Nº: 431-1632-15, la cual tramita por Expediente Nº: 2015-38534286-MGEYA-HBR, en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión, cuyas características y documentación obran en la oferta presentada por el proveedor;

Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorandum Nº: 18/DGAD/2009, obrando el Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares que rige el proceso licitatorio, como así también las características y especificaciones técnicas de los aparatos en cuestión, de acuerdo a la oferta presentada por la firma: MEDI SISTEM SRL,

Que obra el Acta de Asesoramiento del servicio de fecha 06/01/2016, donde se manifiesta que la oferta de la firma MEDI SISTEM SRL, se ajusta a lo solicitado

Que, la firma ha informado que toma a su cargo el seguro correspondiente al equipo;

Que, teniendo en cuenta los términos del Artículo 6º del Decreto 566/2010, corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;

Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial de los equipos de que se trata recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de LICITACION PUBLICA Nº: 431-1632-15 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º Autorízase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA de un EQUIPO BENCHMARK GX S/N 814162 SISTEMA AUTOMATIZADO Y ESTANDARIZADO, provisto por la firma MEDI SISTEM SRL, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra;

Art. 2º Déjase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud, deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo a la firma MEDI SISTEM S.R.L. bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado;

Art. 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General De Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas Por la Disposición Nº: A 388/DGC/2009.

Art. 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Regístrese, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al EE. Nº:2015-38534286-MGEYA-HBR. **Miranda**

DISPOSICIÓN N.º 48/HBR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO

El Expediente Electrónico Nº 2016-0585056-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-0069LPU16 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ESTUFAS DE ESTERILIZACION con destino al SERVICIO DE FARMACIA.

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-345-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 y Ejercicio Futuro.

Que, por Disposición Nº 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0069-LPU16, para el día 29 de febrero del 2016 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ESTUFAS DE ESTERILIZACION con destino al SERVICIO DE FARMACIA, por un monto aproximado de \$ 74.040,00 (PESOS: SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 y Ejercicio Futuro

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

DISPOSICIÓN N.º 49/HBR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO

El Expediente Electrónico Nº 2016-05084640-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-0068LPU16 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el ALQUILER DE MESAS DE ANESTESIA con destino al DEPARTAMENTO QUIRURUGICO

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-446-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016

Que, por Disposición Nº 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0068-LPU16, para el día 29 de febrero del 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el ALQUILER DE MESAS DE ANESTESIA con destino al DEPARTAMENTO QUIRURGICO, por un monto aproximado de \$ 450.000 (PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 163/DGIUR/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 27.713.572/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de ampliación de superficie y rubros "Ampliación de rubros y superficie de: Comestibles en general; Vinos, bebidas alcohólicas; Fibras textiles; Hilados, hilos, lanas; Drogas, especialidades medicinales; Perfume y productos de higiene y tocador; Artículos de bazar y menaje; Artículos de limpieza; Equipos y aparatos científicos y de precisión (medicina, ingeniería, etc.); Contenedores; Accesorios para farmacias, hospitales, etc.; Consignatarios en general; Ferretería en general" a los ya habilitados, para el inmueble sito en la calle Zepita N° 3381/85, Planta Baja, con una superficie habilitada según expediente 17845/2001 de 363,00 m² y una superficie de 101,25 m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito I1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 4868139-DGIUR-2016, en virtud de lo solicitado, informa que:

a. Los rubros "Comestibles en Gral.; Vinos, bebidas alcohólicas; Fibras textiles; Hilados, hilos, lanas; Drogas, especialidades medicinales; Perfume y productos de higiene y tocador; Artículos de bazar y menaje; Artículos de limpieza; Equipos y aparatos científicos y de precisión (medicina, ingeniería, etc.); Contenedores; Accesorios para farmacias, hospitales" se encuadran en lo previsto por la descripción: "Locales c/Depósito Mayor al 60%, Depósitos" perteneciente a la Clase III y el rubro: "Productos no perecederos Ley 123 s/C" afectado para el Distrito I con la Referencia "SCPC" "... solamente los de clases permitidas según Cuadros 5.2.6 y 5.2.7...".

b. Se aplicará el Cuadro de usos: "...5.2.6 Clasificación Urbanística de Depósitos Para la determinación de las clases de los depósitos mencionados en el Cuadro N° 5.2.5 se aplicará el Cuadro de Clasificación Urbanística de los Depósitos N° 5.2.6...";

Que del estudio de la documentación adjunta: Relevamiento Fotográfico; Plano de incendio; Documentación Catastral; Memoria Descriptiva; Contrato de locación; se informa que:

a. El inmueble tiene una superficie habilitada de 9399.66m², habilitado con los rubros de Depósito de papel y cartón, cartulina y similares, artículos de papelería, cartonería e impresos, depósito de editoriales sin imprenta, artículos de editoriales en general, depósito de diarios y revistas por Exp. N° 437310/2011.

b. Una superficie a ampliar de 101.25m² resultando una superficie total a habilitar de 9500.91m², Se trata de un edificio existente.

c. El edificio cuenta con una playa de descarga.

Que en tal sentido, es opinión de la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la "Ampliación de rubros y superficie en inmueble sito en la calle Zepita N° 3381/85, Planta Baja, con una superficie de 101.25 m² y sumando una superficie total a habilitar de 9500.91m²- Distrito de zonificación: I1, encuadrándose en lo previsto por el Cuadro de Usos 5.2.6

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación de superficie y rubros "Comestibles en Gral.; Vinos, bebidas alcohólicas; Fibras textiles; Hilados, hilos, lanas; Drogas, especialidades medicinales; Perfume y productos de higiene y tocador; Artículos de bazar y menaje; Artículos de limpieza; Equipos y aparatos científicos y de precisión (medicina, ingeniería, etc.); Contenedores; Accesorios para farmacias, hospitales, etc.; Consignatarios en Gral.; Ferretería en Gral.", en inmueble sito en la calle Zepita Nº 3381/85, Planta Baja, con una superficie de 101,25 m² (Ciento un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados) y una superficie a ampliar de 9399,66 m² (Nueve mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados), lo que constituye una superficie total de 9500,91 (Nueve mil quinientos metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 164/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 32.283.394/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: artículos de decoración, artefactos de iluminación y del hogar, platería, cristalería; Industria: fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera", para el inmueble sito en la calle Holmberg Nº 2446, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 143.71 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U38 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3599902-DGIUR- 2015, hace saber con respecto a la normativa vigente que:

- Usos permitidos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) para el Distrito R2b. Usos Permitidos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) para el Distrito R2b.

- Usos requeridos: Módulos de guarda y estacionamiento de vehículos de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) y sus referencias. No será de aplicación el Parágrafo 5.1.4.1 "Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos."

Que el uso "comercio minorista: artículos de decoración" se encuentran comprendido en el rubro "Papeles pintados, alfombras, artículos de decoración. Ley Nº 123: S.R.E.", Afectado a Referencia 200 (Superficie máxima 200m²) y la referencia "V", es decir "... 10% de la superficie total construida con superficie mínima para carga y descarga de 30m²...", en tanto el uso "comercio minorista: artefactos de iluminación y del hogar, platería, cristalería" se encuentran comprendidos en el rubro " Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley Nº 123: S.R.E.", Afectado a Referencia 200, (Superficie máxima 200m);

Que en relación con la localización del uso: "fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera" se informa que el presente caso queda encuadrado bajo los términos de la Ley Nº 2216 (BO Nº 2614) del 29/01/2007, por tratarse de un uso industrial, no existiendo por parte de este Organismo control urbanístico para el caso en cuestión;

Que se visan los usos solicitados "Comercio minorista: artículos de decoración, artefactos de iluminación y del hogar, platería, cristalería", dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: artículos de decoración, artefactos de iluminación y del hogar, platería, cristalería" para el inmueble sito en la calle Holmberg Nº 2446, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 143.71 m² (ciento cuarenta y tres metros cuadrados con setenta y uno decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá cumplimentar la referencia "V" de Carga y Descarga (10% de la superficie total construida con superficie mínima para carga y descarga de 30m²)

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 165/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 26.033.118/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Lavaderos manual de vehículos automotores; Café-bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Comercio minorista golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266" para el inmueble sito en la calle Zelarrayan N° 508/10/12, PB y EP, con una superficie a habilitar de 134.91 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 26 "Pasaje Butteler" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3605859-DGIUR- 2016, hace saber con respecto a los usos que el Parágrafo "5.4.12.26 DISTRITO APH26 Pasaje Butteler establece: "Usos:.... En las parcelas de esquina del borde exterior del conjunto se admiten los usos que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito R2bIII, siempre que no afecten la conformación tipológica definida en el Cuadro de Tipologías N° 5.4.12.26....", tomándose los usos del Distrito R2bIII, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el rubro: "Lavadero manual de vehículos automotores" se encuadra dentro de "Lavadero de coches automático y/o manual. Ley N° 123: s/C. para el Distrito R2bIII, y pertenece a la CLASE C de SERVICIOS TERCIARIOS y resulta afectado a la Referencia "500 SA" (permitido con una superficie máxima de 500 m² y sobre avenida) debiendo cumplir además con la normativa de tejido y el numeral "21" es decir: "4 módulos" para estacionamiento;

Que el rubro "Café-bar" y "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" se encuadra en el Cuadro de Usos 5.2.1. a): SERVICIOS TERCIARIOS- CLASE A, en el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: "s/C." con la referencia "750" (permitido hasta 750m²) y para estacionamiento el numeral "26" es decir: (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida);

Que el uso "Comercio minorista golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266" se encuadra en Cuadro de Usos 5.2.1. a): CLASE A, COMERCIO MINORISTA en el rubro "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley N° 123: S.R.E." y resulta afectado a la referencia Permitido;

Que, del análisis de la documentación presentada, cabe aclarar que los usos solicitados ya tienen un Plano Conforme a Obra, con destino "Lavadero de autos" del año 1972, con una superficie total de: 134.91m². Asimismo tiene un Certificado de habilitación del año 1990 para los mismos usos, que se encuadra en el Parágrafo "4.13 recuperación de edificios existentes con planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977....";

Que con respecto al numeral "26" para estacionamiento no deberá cumplimentar porque el salón es menor a 150m²;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Lavaderos manual de vehículos automotores; Café-bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Comercio minorista golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266" para el inmueble sito en la calle Zelarrayan Nº 508/10/12, PB y EP, con una superficie a habilitar de 134.91 m² (ciento treinta y cuatro metros cuadrados con noventa y uno decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 166/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 6.313.648/2015, por el que se consulta sobre el proyecto de Compensación volumétrica para el predio sito en la calle Andalgalá Nº 1545, y

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2bl (Parágrafo 5.4.1.4 "Distrito R2b a) R2bl) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que cabe aclarar que este Organismo respondió oportunamente una solicitud de prefactibilidad mediante Informe Nº 18067568-DGIUR-2015, adjunto en Nº de Orden 16;

Que, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, analizó la presente solicitud en el Informe Nº 3122407-DGIUR-2016,

Que se trata de una parcela intermedia de 8,66 m. de frente sobre la calle Andalgalá y 628 m² de superficie total, ubicada en una manzana típica delimitada por las calles Andalgalá, Pizarro, Carhue y Ulrico Schmild.

Que, según la propuesta adjunta mediante Registro Nº 21805933-DGIUR-2015 s/Nº de Orden 22, se pretende generar un volumen entre medianeras de acuerdo a los parámetros del distrito de implantación, compensando la Línea de Frente Interno, que en el presente caso determina franjas con capacidad edificatoria discontinuas, las cuales se proponen regularizar liberando el centro libre de manzana en el fondo de la parcela y ocupar la misma superficie liberada por detrás de la franja edificable, hasta una LFI determinada a 24,26 m. desde la L.O. de la calle Andalgala, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4.2.3.

Que se observa que tanto en la parcela lindera derecha Nº 33, sobre la calle Andalgala Nº 1535 como en la parcela lindera izquierda Nº 31 sobre la calle Andalgala Nº 1549, las construcciones existentes invaden el centro libre de manzana, sobrepasando la Línea de Frente Interno, por lo que la compensación propuesta no impactaría negativamente sobre los linderos descriptos;

Que en virtud del análisis precedente y en uso de las facultades interpretativas de dicha Gerencia Operativa, se entiende que el proyecto puesto a consideración, propone una integración adecuada con el tejido existente consolidado en su entorno, sin desvirtuar el carácter y los lineamientos morfológicos predominantes del distrito, para la manzana que se trata; por tanto no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la compensación propuesta, según lo declarado y graficado por los interesados en Registro Nº 21805933-DGIUR-2015 obrante en Nº de Orden 22 del expediente electrónico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en el Artículo 24º de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, para el predio sito en Andalgala Nº 1545, la propuesta morfológica según lo declarado y graficado por los interesados en Registro Nº 21805933-DGIUR-2015 obrante en Nº de Orden 22, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en Registro Nº 21805933-DGIUR-2015 Nº de Orden 22; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 167/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 898.295/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de materiales de construcción Clase 1 (exposición y venta)" para el inmueble sito en la calle Junín N° 1960/62 y Azcuénaga N° 2085/87/91/93/95/97, Planta Baja. Local N° 36, con una superficie a habilitar de 36,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 3 Distrito APH 14 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3863759-DGIUR- 2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista de materiales de construcción Clase 1 (exposición y venta)";

Que el conjunto comercial alberga casi en su totalidad, todo lo necesario y requerido para el diseño, la decoración y la terminación en la construcción. En este caso, el recurrente si bien solicita Materiales de construcción clase I (exposición y venta), lo que indica también en la memoria técnica es la venta por pedido de aberturas, en el local solo se desarrolla la exposición del tipo de aberturas que vende, para esta actividad, no se requiere depósito;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de materiales de construcción Clase 1 (exposición y venta)" para el inmueble sito en la calle Junín N° 1960/62 y Azcuénaga N° 2085/87/91/93/95/97, Planta Baja. Local N° 36, con una superficie a habilitar de 36,10 m², (Treinta y seis metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 168/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1.035.488/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 1184 Piso 4º, con una superficie a habilitar de 330,85 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH31 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3870171-DGIUR- 2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina Comercial";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 1184 Piso 4º, con una superficie a habilitar de 330,85 m², (Trescientos treinta metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 169/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 220.582/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 128/36/40/42 Piso 19º UF Nº 201, con una superficie a habilitar de 428,96 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3877287-DGIUR- 2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina Comercial";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que los usos en Inmuebles No Catalogados de la Zonas 1, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1. Por lo que el uso solicitado de Oficina Comercial, resulta permitido en la intensidad planteada y con los 4 módulos de estacionamiento que indica el propietario de actividad disponer;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 128/36/40/42 Piso 19º UF Nº 201, con una superficie a habilitar de 428,96 m², (Cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 170/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente 36.002.538/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra consistente en modificaciones internas y fachada para el inmueble sito en la calle Nazca Nº 732/76, según se explica en Registro Nº 36002505-DGROC-2016, Nº de Orden 5, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3869708-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada, informa que:

- Por Nota CAAP del 24/11/2015, el inmueble en cuestión fue desestimado, dejándose sin efecto su incorporación al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales y está emplazado en el Distrito C3II.

- De acuerdo a la Memoria Técnica (Nº 5 de orden), los trabajos a realizar consisten básicamente en "se bajará la altura de los niveles adecuándolos a las de un nuevo proyecto, el cual requiere el uso de perfiles metálicos en planta baja para soportar la nueva losa en primer piso, también se realizar perforaciones en las losas para la colocación de ascensores".

Que en relación a las tareas que a realizar, se informa:

- Estructura: Se realizara el retiro de la estructura interna y será remplazara por una nueva de Hormigón Armado conservando algunos muros portantes. Previo estudio de suelo y calculo estructural de un estudio externo.

- Muros portantes internos y escalera: Se conservaran algunos muros portantes y la escalera con pequeñas intervenciones para adecuarlas al proyecto rector.

- Instalaciones: Se colocaran instalaciones térmicas, eléctricas, sanitarias y de agua corriente nuevas en toda la obra. Conservando o cambiando Instalaciones de desagüe pluvial y cloacal que estén acordes al proyecto rector.

- Fachada: Se realizarán intervenciones permanentes a la fachada con la colocación de nuevos vanos y el cierre de otros acomodándolos al proyecto rector, rellenando o demoliendo las ornamentaciones según corresponda la necesidad para el proyector rector.
- Nivelación: Se realizarán intervenciones en la superficie de la parcela a fin de nivelar toda la planta baja con rellenos o bajando la altura de plateas para llegar a un nivel de solado 0.00.
- Revestimientos: Se realizará el retiro de todo material flamable de la obra para ser reemplazada por materiales acordes para el desarrollo de actividades comerciales, se acondicionarán los ambientes a fin que estos no perjudiquen las distintas actividades que en ellas se realicen.
- Solados: Cuando se realicen las bajas de altura de los pisos superiores se realizará el cambio de solados.
- Vanos internos: Se realizará el cierre y apertura de vanos en muros internos que perduren
- Techo: Se le dará una nueva altura acomodándola al proyecto rector el cual plantean que el nuevo techo se realice de Hormigón Armado
- Retiro de balaustrada: Se retirarán las balaustradas y se reubicará conforme se plantee en proyector rector

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas antes mencionadas para el inmueble sito en la en la calle Nazca Nº 732/76;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra consistente en modificaciones internas y fachada para el inmueble sito para el inmueble sito en la calle Nazca Nº 732/76, según se explica en Registro Nº 36002505-DGROC-2016, Nº de Orden 5, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Técnica obrante en el Registro Nº 36002505-DGROC-2016 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 171/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 27.929.505/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en puesta en valor de la fachada y el interior del inmueble sito en Av. Callao N° 1501/13/15/17/19, Gral. Las Heras N° 1779/87/99, U.F. N° 1, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Registro -38898935 -DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 3945837-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar del Registro N°38898935 -DGROC-2015, las tareas a realizar consisten en: "(...) 1) Limpieza de fachada. 2) Ejecución de solados interiores del local. 3) Ejecución de cielorrasos interiores del local. 4) Pintura interior del local. Con respecto a la cortina que se pretende utilizar debido al estado de inseguridad que se vive actualmente, es aquella que sea lo más permeable posible a la vista, a los efectos de no generar un cambio en la fachada, pero que brinde seguridad a las personas que utilice el mismo. La cortina se ubicara a partir del dintel, quedando por arriba del mismo un gran ventanal. Se deja constancia que no se cambiara ni la textura ni el color de la fachada ni se afectaran partes comunes del edificio."

Que el profesional declara que "(...) A la fecha NO SE COLOCARA PUBLICIDAD EN EL FRENTE, Cuando se decida la misma, se solicitara el permiso correspondiente a la DGIUR";

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, la presente propuesta encuadraría de acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural en lo establecido en el Grado de Intervención 1 y 2, donde se indica que: "(...) Restitución de partes alteradas y restauración de elementos originales. En los casos donde falten elementos arquitectónicos originales y no exista documentación que acredite sus características, se realizará la consulta. Recuperación de elementos estructurales, espacios interiores, cubiertas, cielorrasos, pisos, fachadas exteriores e interiores con sus revoques, ornamentos, pinturas, carpinterías en formas y dimensiones, con eliminación de todo elemento agregado que esté fuera de contexto. Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. (...)";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en Memoria Descriptiva obrante en RE-2015-38898935-DGROC, indicada para el inmueble sito en Av. Callao N° 1501/13/15/17/19, Gral. Las Heras N° 1779/87/99, U.F. N° 1, toda vez que no se alteran las características originales del inmueble, así como tampoco su integración con el entorno inmediato, encuadrando por tanto lo solicitado en el Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural. No obstante, se deja expresamente aclarado que previo a la ejecución de cualquier tipo de cartelera publicitaria se deberá presentar la solicitud correspondiente ante este Organismo.

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en puesta en valor de la fachada y el interior del inmueble sito en Av. Callao Nº 1501/13/15/17/19, Gral. Las Heras Nº 1779/87/99, U.F. Nº 1, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Registro - 38898935 -DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 1 del Registro Nº 38898935-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 172/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 20.470.303/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Zañartú Nº 1092/1100 y Del Barco Centenera Nº 1802/08, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3615546-DGIUR-2016, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 se admiten los pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 14 del Informe Nº 2798523-DGIUR-2016, 1 pedestal de 2,20 metros, sobre un edificio de 14,80 m., alcanzando una altura total de 17,00 m., por lo que cumple con el artículo mencionado; Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 13 de Informe Nº 2798523-DGIUR-2016);

Que el recurrente ha presentado en:

a. A Página 8 del Informe Nº 2798523-DGIUR-2016, Nº de Orden 14: Autorización de Fuerza Aérea para una instalación que alcance una altura total de 19,00 m., lo cual indica que deberá contar solamente con señalamiento diurno reglamentario de acuerdo a la Disposición 156/00.

b. A Página 2 del Informe Nº 2798523-DGIUR-2016, Nº de Orden 14: Detalle del sitio autorizado por la Comisión Nacional de Comunicaciones.

c. A Página 14 del Informe Nº 2798523-DGIUR-2016, Nº de Orden 14: Corte esquemático del edificio declarando alturas autorizadas.

d. A Página 12 del Informe Nº 2798523-DGIUR-2016, Nº de Orden 14: Trazado de Línea Interna de Basamento y Línea de Frente Interno, a modo de declaración jurada, verificación de Antenas y shelter.

e. A Página 13 del Informe Nº 2798523-DGIUR-2016, Nº de Orden 14: planta de azotea indicando distancia de 3 m. de equipos a la L.O.

f. A Páginas 3 y 4 del Registro Nº 20409864-DGROC-2015, Nº de Orden 2: Solicitud de medidas perimetrales y ancho de calles.

g. A Páginas 9/17 del Registro Nº 20409864-DGROC-2015, Nº de Orden 2: Contrato de locación vigente.

h. A Páginas 5 a 7 del Registro Nº 20409864-DGROC-2015, Nº de Orden 2: Consulta de Registro Catastral;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Zañartú Nº 1092/1100 y Del Barco Centenera Nº 1802/08, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 14 del Informe Nº 2798523- DGIUR-2016, Nº de Orden 14, al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 173/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 6.830.827/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicio de Saneamiento Público NCP", para el inmueble sito en la calle Pedernera Nº 1333, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 192,67m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 37463422-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, informa que:

a. En el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 c), el uso "Servicio de Saneamiento Público NPC", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Construcción", en el rubro: "Servicios de saneamiento público n.c.p", con Referencia "-", es decir No Permitido en el Distrito I pero con Referencia "C" en Observaciones.

b. En relación al encuadre de la actividad, se informa que de acuerdo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, en el Agrupamiento o Servicios Comunitarios, Sociales y Personales N.C.P., la presente actividad se encuentra contemplada en:

- Nº de CLANAE 9000.9

- Servicios de Saneamiento Público N.C.P.

- Incluye las siguientes actividades:

El barrido y limpieza de las calles, caminos, playas, plazas, estacionamientos, etc.

La eliminación de hielo y nieve de carreteras o de pistas de aterrizaje en aeropuertos, incluso mediante la utilización de sal o arena.

Los servicios de saneamiento de estaciones de autobuses, ferrocarril, etc.

No incluye: Los servicios de desinfección. Los servicios de lucha contra plagas y pestes agropecuarias. La recolección de la basura de los recipientes colocados en lugares públicos;

Que del estudio particularizado realizado por dicha Gerencia Operativa, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta, se informa en relación al uso, que:

- a. Se trata de un edificio entre medianeras situado en la Parcela 04 de la manzana delimitada por las calles Pedernera, Miguel Navarro Viola, la Avenida Rivera Indarte y la calle Santander.
- b. La superficie total que se pretende habilitar es de 192,67m².
- c. Los usos en los lotes adyacentes son:
- Lateral derecho: vivienda unifamiliar (Parcela 5).
 - Lateral izquierdo: vivienda unifamiliar (Parcela 3).
- d. Se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados.
- e. Respecto a la actividad, en la Memoria Descriptiva, el profesional establece: "El establecimiento se utilizará para la guarda de elementos de trabajo y vestuarios para el personal encargado de las tareas de barrido y limpieza manual de calzada"; Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen N° 10-CPUAM-2016, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, que es factible la localización del uso "Servicio de Saneamiento Público NCP", en el inmueble sito en la calle Pedernera N° 1333, Nomenclatura Catastral 044-012-004, con una superficie de 192,67m²;
- Que dicha Gerencia Operativa, a través del Informe N° 3599582-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
- Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Servicio de Saneamiento Público NCP", para el inmueble sito en la calle Pedernera N° 1333, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 192,67m² (Ciento noventa y dos metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 174/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 6.831.213/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicio de Saneamiento Público NCP", para el inmueble sito en la calle Inclán N° 3970, con una superficie a habilitar de 537,79m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito R2bIII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 37331080-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, informa que:

a. En el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 c), el uso "Servicio de Saneamiento Público NPC", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Construcción", en el rubro: "Servicios de saneamiento públicon.c.p", con Referencia "-", es decir No Permitido en el Distrito I pero con Referencia "C" en Observaciones.

b. En relación al encuadre de la actividad, se informa que de acuerdo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, en el Agrupamiento o Servicios Comunitarios, Sociales y Personales N.C.P., la presente actividad se encuentra contemplada en:

- Nº de CLANAE 9000.9

- Servicios de Saneamiento Público N.C.P.

- Incluye las siguientes actividades:

El barrido y limpieza de las calles, caminos, playas, plazas, estacionamientos, etc.

La eliminación de hielo y nieve de carreteras o de pistas de aterrizaje en aeropuertos, incluso mediante la utilización de sal o arena.

Los servicios de saneamiento de estaciones de autobuses, ferrocarril, etc.

No incluye: Los servicios de desinfección. Los servicios de lucha contra plagas y pestes agropecuarias. La recolección de la basura de los recipientes colocados en lugares públicos;

Que del estudio particularizado realizado por dicha Gerencia Operativa, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta, se informa en relación al uso, que:

a. Se trata de un edificio entre medianeras situado en la Parcela 8 de la manzana delimitada por las calles Inclán, Quintino Bocayuva, Salcedo y Castro.

b. La superficie total que se pretende habilitar es de 537,79m².

c. Los usos en los lotes adyacentes son:

- Lateral derecho: vivienda unifamiliar (Parcela 9).

- Lateral izquierdo: vivienda unifamiliar con local comercial (Parcela 6a).

- El inmueble es anterior a 1941.

d. Se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados.

e. Respecto a la actividad, en la Memoria Descriptiva, el profesional establece: "El establecimiento se utilizará para la guarda de elementos de trabajo y vestuarios para el personal encargado de las tareas de barrido y limpieza manual de calzada";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 3-CPUAM-2016, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, que es factible la localización del uso "Servicio de Saneamiento Público NCP", en el inmueble sito en la calle Inclán Nº 3970, Nomenclatura Catastral 038-183-008, con una superficie de 537,79m²;

Que dicha Gerencia Operativa, a través del Informe Nº 3599151-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Servicio de Saneamiento Público NCP", para el inmueble sito en la calle Inclán Nº

3970, con una superficie a habilitar de 537,79m² (Quinientos treinta y siete metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 175/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 6.831.639/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicio de Saneamiento Público NCP", para el inmueble sito en la calle Gavilán N° 837, con una superficie a habilitar de 327,48m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 Texto Ordenado Decreto N° 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2772);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 37205622-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, informa que:

a. En el Cuadro de Usos N° 5.2.1 c), el uso "Servicio de Saneamiento Público NPC", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Construcción", en el rubro: "Servicios de saneamiento público n.c.p", con Referencia "-", es decir No Permitido en el Distrito I pero con Referencia "C" en Observaciones.

b. En relación al encuadre de la actividad, se informa que de acuerdo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, en el Agrupamiento o Servicios Comunitarios, Sociales y Personales N.C.P., la presente actividad se encuentra contemplada en:

- N° de CLANAE 9000.9

- Servicios de Saneamiento Público N.C.P.

- Incluye las siguientes actividades:

El barrido y limpieza de las calles, caminos, playas, plazas, estacionamientos, etc.

La eliminación de hielo y nieve de carreteras o de pistas de aterrizaje en aeropuertos, incluso mediante la utilización de sal o arena.

Los servicios de saneamiento de estaciones de autobuses, ferrocarril, etc.

No incluye: Los servicios de desinfección. Los servicios de lucha contra plagas y pestes agropecuarias. La recolección de la basura de los recipientes colocados en lugares públicos;

Que del estudio particularizado realizado por dicha Gerencia Operativa, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta, se informa en relación al uso, que:

- a. Se trata de un edificio entre medianeras situado en la Parcela 13 de la manzana delimitada por las calles Gavilán, Felipe Vallese, Granaderos y Páez.
- b. La superficie total que se pretende habilitar es de 327,48m².
- c. Los usos en los lotes adyacentes son:
- Lateral derecho: vivienda unifamiliar (Parcela 14).
 - Lateral izquierdo: vivienda unifamiliar (Parcela 12).
- d. Se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados.
- e. Respecto a la actividad, en la Memoria Descriptiva, el profesional establece: "El establecimiento se utilizará para la guarda de elementos de trabajo y vestuarios para el personal encargado de las tareas de barrido y limpieza manual de calzada"; Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 1-CPUAM-2016, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, que es factible la localización del uso "Servicio de Saneamiento Público NCP", en el inmueble sito en la calle Gavilán Nº 837, Nomenclatura Catastral 065-116-013, con una superficie de 327,48m²; Que dicha Gerencia Operativa, a través del Informe Nº 3599034-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Servicio de Saneamiento Público NCP", para el inmueble sito en la calle Gavilán Nº 837, con una superficie a habilitar de 327,48m² (Trescientos veintisiete metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 176/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 34.798.651/2015, por el que se consulta sobre el Visado de los "Planos de Modificación, ampliación y obras ejecutadas sin permiso", con destino "Elaboración de galletitas y biscochos; Elaboración Industrial de productos de panadería, excluidos de biscochos y galletitas; Elaboración de productos de panadería", para el inmueble sito en la calle Tabaré Nº 3023/39/43/55 y Lafuente Nº 3151/55, con una superficie del terreno 1600,89m² y una superficie cubierta total de 1700,39m², de acuerdo a documentación obrante en Plano Nº 34187205-DGROC-2015, s/Nº de Orden 4, y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se localiza en un Distrito R2bII (Parágrafo 5.4.1.4 a) de Zonificación general del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3462274-DGIUR-2016, indica que en relación a la normativa vigente que resulta de aplicación, se informa que:

"...b) R2bII (Ver I.O.)

1) Carácter: Son zonas de carácter residencial similar a las R2a con menor intensidad de ocupación total.

2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.

3) Subdivisión: Según normas generales de la Sección 3.

4) Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre.

Disposiciones particulares

a) Edificios entre medianeras

Tejido: Cumplirá las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$R = h/d = 2,4$

Altura máxima: 9 m. a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de 2 m. desde L.O. y por debajo de un plano inclinado a 45° desde la altura de 9m y con un plano límite horizontal a 12m de la cota de la parcela..."

"...d) F.O.T. máximo = 1,2

e) F.O.S.: El que resulte de las normas de tejido según las disposiciones generales de la Sección 4 y de lo dispuesto por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. La L.F.I. coincidirá con L.I.B.

5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1.

6) Observaciones: Se permiten construcciones habitables hasta un plano horizontal ubicado a no más de 3,50 m. del terreno natural dentro del 30% ocupable en el centro libre de manzana según Artículo 4.2.4...";

Que de acuerdo a lo observado en los documentos adjuntos en el expediente s/Nº de Orden 4 "Plano Nº 34187205-DGROC-2015": Plantas corte y vista, trazado de LFI; s/Nº de Orden 3 "Registro Nº 34186745- DGROC-2015": Axonometrías, vistas aéreas, consulta catastral, así como a información extraída del sistema "Parcela Digital Inteligente", se informa que:

a. Se trata de la Parcela Nº 4c, resultante a su vez del englobamiento de las parcelas Nº21a, 22a, 6b y 4b, emplazada en la manzana delimitada por las calles Tabaré, José Martí, Corrales y Lafuente.

b. De acuerdo a plano de mensura adjunto, dicho predio conformado pasante sobre la calle Tabaré, posee un frente de 26,45 m. y sobre la calle Lafuente posee un frente de 9,95 m., con una superficie total de 1600,89m²; y se encuentra afectada por el trazado de la LFI=LIB de la manzana, que se ubica a una distancia de 34,53 m. y 26,73 m. de las L.O. de las calles Tabaré y Lafuente respectivamente.

c. Con respecto a la situación actual del predio en consulta, la antes Parcela 6b posee una construcción entre medianeras, con cubierta de chapa y vidrio tipo "sheed", que ocupa la totalidad de la parcela; las Parcelas 21a y 22a poseen construcciones "entre medianeras" tipo "Tinglado", que también ocupan hasta el fondo de la parcela, en tanto la Parcela 4b, posee una vivienda de planta baja y planta alta.

d. Con relación al entorno inmediato, la Parcela Nº 17b, lindera izquierda, posee un edificio fabril de tipología "entre medianeras", de planta baja y un piso, con una ocupación total de la parcela. Por otro lado la Parcela Nº1, lindera derecha, posee un edificio destinado a locales comerciales, de tipología "entre medianeras" de planta baja y planta alta, con ocupación total de la parcela.

e. En cuanto al entorno general de la manzana, sobre las calles Tabaré y Lafuente, se observan edificaciones bajas, predominantemente destinadas a "Depósitos" y "Talleres", así como también viviendas y locales, con un alto porcentaje de ocupación del suelo, superior al admitido, por lo que resulta un centro libre de manzana desvirtuado.

f. Respecto de la obras solicitadas, se trata de la "Modificación, ampliación y obras ejecutadas sin permiso", mediante el reemplazo de las cubiertas existentes, por una nueva cubierta de similares características, ocupando la totalidad de la superficie de las antes Parcelas Nº 21a y 22a, conservando su altura, la adecuación y renovación interna de los edificios existentes, tanto para las Parcelas 6b, 21a y 22a, más la modificación y ampliación con demolición parcial de las construcciones existentes en planta baja y un piso en ampliación, alcanzando una altura de +6,56 m. (a NPT) sobre la L.O. , y una altura máxima por todo concepto de +7,09 m., por debajo de la altura y plano limite permitidos en el distrito de implantación.

g. De lo dicho precedentemente, se entiende que las obras solicitadas, se desarrollarían dentro de la impronta original de los edificios existentes, a los fines de conformar una nueva unidad edilicia, adecuando instalaciones existentes al nuevo uso propuesto, ampliando su superficie para el desarrollo de actividades complementarias del uso principal, en pos de mejorar las condiciones sanitarias y de habitabilidad del conjunto.

h. En cuanto al factor de ocupación del suelo, si bien las obras de modificación y ampliación no verifican el FOS del distrito de localización, las mismas no alteran su integración respecto de los hechos existentes, teniendo en cuenta que se materializarían sobre la impronta de la pisada original de los edificios existentes, a la vez que presenta un entorno con alta ocupación del suelo, invadiendo en lo mayormente el centro libre de manzana;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera que no existirían inconvenientes en acceder al registro del proyecto analizado de acuerdo a "Plano Nº 34187205-DGROC- 2015", adjunto s/Nº de Orden 4 del expediente de referencia, toda vez que no causaría un impacto negativo en el entorno, desde el punto de vista urbanístico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse, desde el punto de vista del patrimonio urbano, los "Planos de Modificación, ampliación y obras ejecutadas sin permiso", con destino "Elaboración de galletitas y biscochos; Elaboración Industrial de productos de panadería, excluidos de biscochos y galletitas; Elaboración de productos de panadería", para el inmueble sito en la calle Tabaré Nº 3023/39/43/55 y Lafuente Nº 3151/55, con una superficie del terreno 1600,89m² (Mil seiscientos metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados) y una superficie cubierta total de 1700,39m² (Mil setecientos metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados), de acuerdo a documentación obrante en Plano Nº 34187205-DGROC-2015, s/Nº de Orden 4, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12, relacionados con la protección del patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Plano Nº 34187205-DGROC-2015, s/Nº de Orden 4, al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 177/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 1.016.748/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Salta Nº 1915/23 esquina Echague Nº 1224/26, y

CONSIDERANDO:

Que por Memoria descriptiva a Pág. 1 a 3 del RE-2016-1015765 -DGROC, solicitan el Visado de aviso de obra para el inmueble sito en la calle Salta Nº 1915/23 esquina Echague Nº 1224/26;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3960962-DGIUR-2016, indica de acuerdo a la documentación presentada se informa: en Memoria descriptiva a Pág. 1 a 3 del RE- 2016-1015765 -DGROC, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos en fachada, contrafrente y patio interno;

Que las tareas a realizar consisten en:

- Fachada: Colocación de andamios; Ensayo de revoques simil piedra para lograr texturas originales; Análisis de pinturas; Relevamientos; Hidrolavado; Completamiento de áreas faltantes con operarios especializados cuidando texturas; Aplicación de "Caping" completo; Realización de decapado para revelar sustratos caliosos; Decapado completo de pinturas sobre carpinterías y otros elementos de herrería metálica; Ajuste de carpinterías metálicas; Limpieza y protección de elementos de hierro sobre fachada y renovación de su instalación eléctrica.

- Patio interno: Lijado de elementos metálicos; Reparación de revoques faltantes o desprendidos con material compatible con el original; Lijado y protección con anti-oxido sintético de aberturas metálicas.

- Fachada posterior: Hidrolavado; Pasivación de algunos elementos de hierro expuestos de la armadura de la estructura de hormigón armado; Reparaciones puntuales de revoques desprendidos; Recubrimiento integral con microrevestimientos; Lijado de carpintería metálica y protección con anti-oxido esmalte sintético; Reposición de vidrios faltantes.

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a) De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b) Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc."

Que el Área Técnica entiende que entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas indicadas en la Memoria descriptiva a Pág. 1 a 3 del RE-2016-1015765 - DGROC, para el inmueble sito en la Calle Salta 1915/23 esq. Echague 1224/26, toda vez que no se alteran las características originales del inmueble, así como tampoco su integración con el entorno inmediato, encuadrando por tanto lo solicitado en el Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Salta Nº 1915/23 esquina Echague Nº 1224/26, de acuerdo a Memoria descriptiva en Pág. 1 a 3 del RE-2016-1015765 -DGROC, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia de la Memoria Descriptiva en Pág. 1 a 3 del RE-2016-1015765 -DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 178/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 38.610.344/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalo; artículos de perfumería y tocador, artículos de óptica y fotografía", para el inmueble sito en la calle Av. Alvear Nº 1443, PB, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 46.95 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 4892265-DGIUR- 2016, considera que el uso "Comercio MINORISTA DE: ROPA DE CONFECCION, LENCERIA, BLANCO, TEXTIL EN GRAL. Y PIELES, CALZADO EN GRAL, ART. DE CUERO TALABARTERIA, MARROQUINERIA, ART. PERSONALES Y DE REGALOS", se encuadra en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos" y se encuentra admitido con una superficie de hasta 500m²;

Que el uso "ART. DE PERFUMERIA Y TOCADOR", se encuadra en el rubro "Perfumería, artículos de limpieza y Tocador" y se encuentra admitido con una superficie de hasta 200m²;

Que el uso "ART DE OPTICA Y FOTOGRAFIA" se encuadra en el rubro "OPTICA Y FOTOGRAFIA" y se encuentra admitido con una superficie de hasta 200m² y sobre avenida;

Que desde el punto de vista urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos.

Que no se visa publicidad, ya que mediante nota en RE 38610338-DGROC-2015 se renuncia expresamente a la misma;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalo; artículos de perfumería y tocador, artículos de óptica y fotografía", para el inmueble sito en la calle Av. Alvear N° 1443, PB, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 46.95 m² (cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 179/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 37.271.110/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra para la fachada del inmueble sito en la calle Echeverría N° 2242, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en N° de Orden 5, Registro N° 37271079-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 22 - Plaza Belgrano y entorno de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General:

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 4663273-DGIUR-2016, respecto de la documentación presentada, informa que:

a. Según se explica en la Memoria Descriptiva adjunta en N° de Orden 5, Registro N° 37271079- DGROC-2015 el objetivo de la intervención es la puesta en valor del interior del edificio en cuestión.

b. Las tareas a realizar consisten en: se pretende realizar trabajos de refacción de baños y cocina, cambio de los revestimientos y cielo raso, pintura y puesta en valor general, sin modificar las características de los ambientes;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que:

"Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc."

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva obrante en N° de Orden 5, Registro N° 37271079- DGROC-2015 para el inmueble sito en la calle Echeverría N° 2242, toda vez que no se alteran las características originales del inmueble, así como tampoco su integración con el entorno, encuadrando las obras solicitadas dentro de lo establecido en el Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar; Grado de Intervención 2;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra para la fachada del inmueble sito en la calle Echeverría N° 2242, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en N° de Orden 5, Registro N° 37271079-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Memoria Descriptiva obrante en N° de Orden 5, Registro N° 37271079-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 180/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 39.413.759/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Productos alimenticios en general, venta de productos alimenticios envasados, bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 1769, Planta Baja, U.F. N° 4, con una superficie total de 25,15m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito APH1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Distrito APH 1 "Av. De Mayo" es un distrito que abarca ámbitos urbanos de alto significado patrimonial, ya que comprende parte del antiguo casco histórico, como así también el tradicional eje cívico- institucional de la ciudad, ambos articulados por la Plaza de Mayo, la que forma parte indisoluble de los mismos;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 4370081-DGIUR-2016, indica que el inmueble en cuestión se encuentra en la Zona 11e -AE6 del Distrito APH1 por lo que la actividad solicitada comprendida en el rubro más amplio "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería.", resulta permitido en el distrito con una superficie de 25,15m² para habilitar;

Que se aclara que se permitirán toldos de lona rebatibles en voladizos. Estos podrán construirse fijados a los muros o a las carpinterías, con estructuras de caños tubulares sin laterales, con lonas vinílicas lisas o rayadas y seguirán el ritmo y la modulación de los vanos que cubren;

Que respecto a la publicidad, se indica que en toldos podrá colocarse 1 (un) logo tipo de marca comercial no repetido.

En carpintería en planta baja: locales comerciales con un paño de carpintería; se ubicarán en el paño de la carpintería en una zona destinada a tal efecto: la carpintería se pintará totalmente de un color liso que será el mismo del espacio destinado a publicidad: se indicará el nombre del local y/o el rubro de la actividad; las letras podrán ser colocadas o pintadas, o de cajón de no más de 0,05 m. de espesor con luz de neón incorporada escondida. Si el local tuviera dos o más paños de carpintería; en un paño será según ítem de un paño de carpintería, en el resto de los paños podrá publicitar el nombre de la razón comercial o los servicios que preste; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Productos alimenticios en general, venta de productos alimenticios envasados, bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1769, Planta Baja, U.F. Nº 4, con una superficie total de 25,15m² (Veinticinco metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 181/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 21.525.972/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos; depósitos de confecciones y tienda en general", para el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi Nº 508/18/28/32/38/48/50/68/78/88/98, Planta Baja y Planta Subsuelo, UF Nº 7, para una superficie total de uso de 231,55m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito EG - "Subdistrito Equipamiento General" del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 4372573-DGIUR-2016, indica que según el Cuadro de Usos 5.4.6.12, Cuadro particularizado para este Distrito de Zonificación en cuestión, la actividad solicitada corresponde encuadrarla en el siguiente rubro del Agrupamiento Comercio Minorista: "Textiles, pieles, cueros artículos personales, para el hogar y afines. Regalos", rubro que se encuentra permitido en el subdistrito de implantación; Que con respecto a la actividad solicitada como "depósito", cabe aclarar que la misma resultaría ser una actividad complementaria de la principal de acuerdo a lo normado en el Código de Planeamiento Urbano vigente en el Parágrafo 5.2.8 Depósitos Complementarios:

"a) Depósito complementario de comercio mayorista, minorista y servicios:

Los depósitos complementarios de comercio mayorista, minorista y servicios que formen parte de la misma unidad de uso y que no superen el 60% de la superficie";

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Manzana 11 delimitada por las calles Juana Manso, Macacha Güemes, Pierina Dealessi y Trinidad Guevara (Según Consulta de Registro Catastral adjunta obtenida del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente PDI).

b. La propuesta consiste en la localización de un local comercial minorista a desarrollarse en la planta baja y planta subsuelo de la UF Nº 7 con una superficie total de uso de 231,55m²; según plano de uso adjunto en el Nº de Orden 12 del EE de referencia.

c. Al no presentar Plano registrado de obra; de existir modificaciones o ampliaciones internas, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Textiles, pieles, cueros artículos personales, para el hogar y afines. Regalos", en el cual se encuadra la actividad comercial solicitada; ahora bien en cuanto al depósito solicitado, el mismo resultaría ser complementario de la actividad principal, encontrando su justificación en lo normado en el Parágrafo 5.2.8a), antes descripto, del Código de Planeamiento Urbano. Actividad a desarrollarse en la Planta Baja y Planta Subsuelo de la UF Nº 7, para una superficie total de uso de 231,55m², con ingreso por el Nº de puerta 568 del inmueble sito en la calle Pierina Dealessi; dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Textiles, pieles, cueros artículos personales, para el hogar y afines. Regalos", en el cual se encuadra la actividad comercial solicitada, para el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi Nº 568, Planta Baja y Planta Subsuelo, UF Nº 7, para una superficie total de uso de 231,55m² (Doscientos treinta y un metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que en cuanto al depósito solicitado, el mismo resultaría ser complementario de la actividad principal, encontrando su justificación en lo normado en el Parágrafo 5.2.8a) del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 182/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 26.704.381/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café-bar", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. D. Álvarez Nº 309 esquina Bogotá Nº 1795, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 81,03m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449);

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 37331142-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente y analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a) del Código antes citado, informa que los usos "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café-bar" se encuentran comprendidos en la Clase A en la "Descripción servicios para la vivienda y sus ocupantes" en el rubro "Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad de música y canto sólo podrá autorizarse en los distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2, y E3", afectado a Referencia C, siendo exigido contar con estacionamiento, según el Numeral "26" si el salón resultara mayor o igual a los 150m²;

Que del estudio particularizado realizado por dicha Gerencia Operativa, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta, se informa en relación al uso que: a

. Se trata de un edificio entre medianeras situado en la Parcela 13f de la manzana delimitada por las calles Teniente General Donato Álvarez, Bogotá, Morelos y la Avenida Avellaneda.

b. La superficie total que se pretende habilitar es de 81,03m².

c. Los usos en los lotes adyacentes son:

- Lateral derecho: vivienda multifamiliar (Parcela 13g).

- Lateral izquierdo: vivienda unifamiliar (Parcela 13e).

d. Se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 2-CPUAM-2016, indica que considera factible la localización de los usos "Comercio Minorista de helados (sin elaboración); Casa de Lunch; Café Bar", en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. D. Álvarez Nº 309 esquina Bogotá Nº 1795, Planta Baja, UF Nº 1, dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto por encontrarse en un distrito Residencial;

Que dicha Gerencia Operativa, a través del Informe Nº 3599412-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café-bar", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. D. Álvarez Nº 309 esquina Bogotá Nº 1795, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 81,03m² (Ochenta y un metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto por encontrarse en un distrito Residencial.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 183/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 35.951.323/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios de la alimentación en General; "Casa de lunch"; "Café Bar"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería"; "Casa de comidas, rotisería"; "Restaurante, cantina"; "Comercio Minorista de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill"; "Parrilla"; y "De helados (sin elaboración)" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 233 Planta Baja - Entre Piso -UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 261,05 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4400481-DGIUR- 2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 1;

Que los usos consignados permitidos son: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C. debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150 m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida" y "38" "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²" y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150 m² o más;

Que los requerimientos de estacionamiento a) "26" no debe cumplimentarla porque el salón tiene menos de 150 m²- b) "38" no deberá cumplir porque no tiene servicio de envío a domicilio;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios de la alimentación en General; "Casa de lunch"; "Café Bar"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería"; "Casa de comidas, rotisería"; "Restaurante, cantina"; "Comercio Minorista de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill"; "Parrilla"; y "De helados (sin elaboración)" para el inmueble sito en la calle Florida N° 233 Planta Baja - Entre Piso -UF N° 3, con una superficie a habilitar de 261,05 m², (Doscientos sesenta y un metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 185/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 20.893.861/2015, por el que se consulta sobre la construcción de un

edificio con destino "Vivienda Multifamiliar", en el predio sito en la calle García del Río Nº 4037, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que con anterioridad, el interesado presento un pedido de prefactibilidad, en el cual se dio respuesta mediante IF-Nº 29605401-DGIUR-15 obrante en el Nº de Orden 19 del Expediente Electrónico (EE);

Que en dicho informe se hace saber al requirente que, previo al pedido de factibilidad del proyecto, deberá gestionar el encuadre de la propiedad bajo los términos de la Ley Nº 3680, dependiendo de esta, la autorización definitiva para la aceptabilidad del proyecto en estudio;

Que, con fecha 01-12-2015 el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales (CAAP) ha desestimado el inmueble en cuestión bajo los términos de la Ley Nº 3680, por lo que este organismo de interpretación analiza en forma definitiva la viabilidad de lo propuesto por el recurrente;

Que en esta oportunidad el Área Técnica se expide mediante IF-Nº 38721663-DGIUR-2015, por el cual se hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código y los Artículos 8 y 24 de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental";

Que se trata de un predio ubicado en la manzana delimitada por las calles Estomba, Paroissien, Tronador y García de Río (S.55- M.241- P.15);

Que se trata de un edificio de tipología "entre medianeras" destinada a "Vivienda Multifamiliar", uso que resultaría admitido en el Distrito de implantación con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Parcela Nº 15 desarrolla un frente de 8.64m sobre la calle García del Río y 43,60m en su lateral izquierdo y 43,50m en su lateral derecho respectivamente, con una superficie total de 378,20 m²;

Que linda, por un lado, con la Parcela Nº 14; de la calle García del Río Nº 4041, que posee un edificio existente "entre medianeras" con una altura de +21,60m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un retiro de 1,85m, otro de 8,14 m donde se ubican los servicios y una altura total de +29,05m, de acuerdo a lo declarado y graficado en Plano de Replanteo de página 23 del Informe Gráfico Nº 2015-20786673;

Que, por otro lado, linda con la Parcela 16d; que posee construcciones existentes "Entre Medianeras" al no alcanzar los 15,00m, se toma la altura permitida en el distrito de implantación C3II (que permite superar los 15m.), dado que en la renovación de la misma, las nuevas construcciones alcanzarían mayor altura que la exigible para la aplicación de la normativa solicitada;

Que, de esta manera se considera tanto las dimensiones ambientales y morfológicas a alcanzar en el sector, como así también, las funcionales de la ciudad en su totalidad. Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental";

Que además la Parcela Nº 16d; de la Calle García del Río Nº 4025, se la considera de pronta renovación, dado que la misma no se encuentra catalogada y la zona se encuentra en significativo crecimiento;

Que el edificio emplazado en la Parcela 14 resulta ser un edificio consolidado por lo que no tendería a una pronta renovación.;

Que mediante Informe Gráfico Nº 20786673-DGROC-2015 el recurrente ha incorporado de fs. 9 a 11 Consulta Catastral, de fs. 14 a 15 Medidas Perimétricas, de fs. 16 a 19 Ficha Poligonal; a fs. 14, plano Registrado de la Parcela 14; Replanteo de muros divisorios de parcelas 15 con 14 y la ubicación de las parcelas que hacen medianera con la 15 con 16d, 16b, 16c y 17, firmado por Agrimensor; Axonometría a pág. 24, Material fotográfico pág. 25 a 27, Fotos de los frentes y aérea de las casas ubicadas en la calle transversal (calle Estomba) que se beneficiarían con la compensación volumétrica en el fondo de sus parcelas (parcelas beneficiadas: Nº 16b, 16c y 17). En página 24 y en Archivo Adjunto de Planos en Nº de Orden 3 Archivo 20786800-2015-DGROC, se adjunta el desarrollo morfológico arquitectónico de la propuesta con relación a su entorno y de acuerdo a lo declarado, relevado y graficado (plantas, cortes, vistas, axonometrías y fotografías);

Que del estudio de la mencionada documentación se desprende que la parcela en estudio podría construir hasta la altura del distrito (mayor a 15 metros) una franja edificable que lindaría no solo con la medianera de la parcela 15, sino también con las medianeras de fondo de las parcelas 16d, 16b, 16c y 17 dejando a estas sin comunicación con el fondo libre de manzana;

Que a tal efecto, el recurrente plantea compensar, con una superficie menor a la que le corresponde (permitido en la franja 47,42m² por planta, compensa con 39,67m² hasta la Línea Interna de Basamento de la parcela);

Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 "Completamiento de tejido", y para el Tipo "B", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con las parcelas objeto de "enrase": La Parcela 14; posee un edificio existente "entre medianeras" con una altura de +21,60m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un retiro de 1,85m, otro de 8,14 m donde se ubican los servicios y una altura total de +29,05m. La Parcela 16b; posee también un edificio existente "Entre Medianeras" si bien con una altura menor a los 15,00m. construidos, en esta parcela emplazada en un distrito C3II, se admitirá construir una altura mayor que los 15 metros. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de +21,60 m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más alto de la Parcela 14, más dos retiros a +24,40m (a NPT), y a +29,05m (a NPT) siguiendo el perfil edificado de dicho lindero. Por debajo del perfil descrito y respetando una separación mínima de 3m (respecto del lindero más bajo de la parcela 16b, se continuará con una volumetría semilibre, alcanzando la altura admitida en el distrito sobre Línea Oficial de +17,20 m (a NPT), graficado en pág. 2, Nº de Orden 3 del IF2015-20786800. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, así como deberán abrirse vanos sobre el retiro descrito, los que se considerarán vinculados a espacio urbano.

b. En cuanto al factor de ocupación total (FOT), de acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", este no será de aplicación.

c. Con respecto a la ocupación del suelo (FOS), será de aplicación lo permitido en el Distrito C3II, para la manzana que se trata.

Que el Área Técnica considera que el presente caso encuadra dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas", del Código de Planeamiento Urbano, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al proyecto presentado mediante la documentación obrante en pág. 2, Nº de Orden 3 del IF2015-20786800-DGIUR del E.E., toda vez que el mismo quedaría encuadrado en los criterios morfológicos que promueve la Ley Nº 2930, tomando en cuenta a la manzana como unidad urbanística de consolidación y en la normas del Capítulo 4.9 y 4.10 del Código de Planeamiento Urbano;

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente.

Que respecto a la compensación volumétrica planteada, podrá compensar con 39,67 m² por planta hasta la Línea Interna de Basamento de la parcela (superficie menor a la que le corresponde) en la franja edificable resultaría por planta 47,42m² cubiertos; Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 63-DGIUR-16

Artículo 2º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle García del Río Nº 4037, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 55, Manzana 241, Parcela 15, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con las parcelas objeto de "enrase": La Parcela 14; posee un edificio existente "entre medianeras" con una altura de +21,60m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un retiro de 1,85m, otro de 8,14 m donde se ubican los servicios y una altura total de +29,05m. La Parcela 16b; posee también un edificio existente "Entre Medianeras" si bien con una altura menor a los 15,00m. construidos, en esta parcela emplazada en un distrito C3II, se admitirá construir una altura mayor que los 15 metros. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de +21,60 m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más alto de la Parcela 14, más dos retiros a +24,40m (a NPT), y a +29,05m (a NPT) siguiendo el perfil edificado de dicho lindero. Por debajo del perfil descrito y respetando una separación mínima de 3m (respecto del lindero más bajo de la parcela 16b, se continuará con una volumetría semilibre, alcanzando la altura admitida en el distrito sobre Línea Oficial de +17,20 m (a NPT), graficado en pág. 2, Nº de Orden 3 del IF2015-20786800. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, así como deberán abrirse vanos sobre el retiro descrito, los que se considerarán vinculados a espacio urbano.

b. En cuanto al factor de ocupación total (FOT), de acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", este no será de aplicación.

c. Con respecto a la ocupación del suelo (FOS), será de aplicación lo permitido en el Distrito C3II, para la manzana que se trata.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de la emisión de la presente. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación gráfica obrante en pág. 2, Nº de Orden 3 del IF2015-20786800-DGIUR del E.E ; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 186/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19.563.587/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Ángel J. Carranza Nº 2235/37, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3932931-DGIUR-2016, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos U se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 12 del Registro Nº 19366926-DGROC-2015, Nº de Orden 2, 1 pedestal de 4 m. de altura sobre azotea de un edificio existente de 32 m. lo que totaliza en 36 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 13 del Registro Nº-2015-19366926- DGROC-2015, Nº de Orden 2);

Que el recurrente ha presentado en:

- a. A Página 2 del Informe Nº 27924300-DGIUR-2014: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
- b. A Página 3 del Informe Nº 27924300-DGIUR-2014: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 38 m.
- c. A Páginas 22 a 33 del Registro Nº 19366926-DGROC-2015: Contrato de locación vigente.
- d. A Páginas 14 del Registro Nº 19366926-DGROC-2015: trazado de LFI, a modo de declaración jurada. Verificación de antenas y shelter.
- e. A Página 12 del Registro Nº 19366926-DGROC-2015: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- f. A Página 13 del Registro Nº 19366926-DGROC-2015: Edificio existente, detalle de azotea indicando distancias mínimas de equipos a la L.O.
- g. A Páginas 46 y 47 del Registro Nº 19366926-DGROC-2015: Autorización de organismos competentes en comunicaciones del gobierno nacional.
- h. A Páginas 3 a 9 del Registro Nº 19366926-DGROC-2015: Consulta catastral y perímetro y ancho de calles;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Ángel J. Carranza Nº 2235/37, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 12 del Registro Nº 19366926- DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 187/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 38.610.344/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalo; artículos de perfumería y tocador, artículos de óptica y fotografía", para el inmueble sito en la calle Av. Alvear N° 1443, PB, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 46.95 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 4892265-DGIUR- 2016, considera que el uso "Comercio MINORISTA DE: ROPA DE CONFECCION, LENCERIA, BLANCO, TEXTIL EN GRAL. Y PIELES, CALZADO EN GRAL, ART. DE CUERO TALABARTERIA, MARROQUINERIA, ART. PERSONALES Y DE REGALOS", se encuadra en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos" y se encuentra admitido con una superficie de hasta 500m2;

Que el uso "ART. DE PERFUMERIA Y TOCADOR", se encuadra en el rubro "Perfumería, artículos de limpieza y Tocador" y se encuentra admitido con una superficie de hasta 200m2;

Que el uso "ART DE OPTICA Y FOTOGRAFIA" se encuadra en el rubro "OPTICA Y FOTOGRAFIA" y se encuentra admitido con una superficie de hasta 200m2 y sobre avenida;

Que desde el punto de vista urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos.

Que no se visa publicidad, ya que mediante nota en RE 38610338-DGROC-2015 se renuncia expresamente a la misma;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalo; artículos de perfumería y tocador,

artículos de óptica y fotografía", para el inmueble sito en la calle Av. Alvear Nº 1443, PB, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 46.95 m² (cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 188/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 37.238.851/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra consistente en la intervención del interior del inmueble sito en la calle Avenida Corrientes Nº 574/76/90, esquina Florida Nº 395/399, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 1 del Registro Nº 37238744-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante IF Nº 37238851-DGIUR-2016, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en memoria descriptiva de tareas a realizar en Pág. 1 del RE-2015-37238744-DGROC, el objetivo de la intervención en el interior del inmueble consiste en: PINTURA EN GENERAL; CAMBIO DE LUMINARIAS; CAMBIO DE ALGUNOS TABIQUES DE DURLOCK; RENOVACION DE ESTANTERIAS Y MOBILIARIOS;

Que esta Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas ya que desde el punto de vista patrimonial las obras propuestas no alteran los valores del inmueble sito en la Av. Corrientes 574/76/90 esq. Florida 395/399, ni su relación con el entorno

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la intervención del interior del inmueble sito en la calle Avenida Corrientes Nº 574/76/90, esquina Florida Nº 395/399, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 1 del Registro Nº 37238744-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Pagina 1 de la Memoria Descriptiva de tareas a realizar del Registro Nº 37238744-DGROC-2015. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 189/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 37.412.546/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Estudio Profesional" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 580, 3º Piso, U.F. Nº 6, con una superficie a habilitar de 396.68 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Cataloga con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4868389-DGIUR- 2016, hace saber que los USOS CONSIGNADOS PERMITIDOS son: "Estudios profesionales. Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para el estacionamiento vehicular le corresponde "31" ("1 módulo cada 120m2 de la superficie total construida");

Que, con respecto al requisito de Guarda de Automotores, como el inmueble (año 1962) es anterior al año 1977, es optativo de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 3;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Estudio Profesional" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 580, 3º Piso, U.F. Nº 6, con una superficie a habilitar de 396.68 m² (trescientos noventa y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 190/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 463.023/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de Interior para el inmueble sito en Av. Juan de Garay Nº 622/40/42/50/52/58/60, PB, Entrepiso /pb, 1º y entrepiso, 2º Piso y entrepiso, 3º Piso y entrepiso, según la documentación presentada en Registro Nº 462993-DGROC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 1 14 y se encuentra consignado según la base de datos APH del Sistema Parcela Digital Inteligente (PDI) con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 4668969-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada en Registro Nº 462993-DGROC-2016, informa que:

según se explica en memoria descriptiva el objetivo de la intervención en el interior del inmueble consiste en: COLOCACION DE SOLADOS EN TODOS LOS SECTORES DE OFICINAS; CATEO DE TODOS LOS SOLADOS EN LOCALES SANITARIOS; TRABAJOS DE PINTURA EN GENERAL; REVISION DE TODAS LAS INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTRICAS; INSTALACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO RELATIVO A USO DE OFICINA;

Que analizados los puntos anteriores, esta Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva para el inmueble sito en Av. Juan de Garay 622/40/42/50/52/58/60 PB, entrepiso /pb, 1er piso y entrepiso, 2do piso y entrepiso, 3er piso y entrepiso, toda vez que se trata de obras internas, las cuales no afectan la integración del mismo en su relación con el entorno inmediato;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de Interior para el inmueble sito en Av. Juan de Garay N° 622/40/42/50/52/58/60, PB, Entrepiso /pb, 1º y entrepiso, 2º Piso y entrepiso, 3º Piso y entrepiso, según la documentación presentada en Registro N° 462993-DGROC-2016, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva a Pág. 1 del RE- 2016-462993-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 191/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 32.771.298/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista (c/ dep. art. 5.2.8. inc. a), Comercio minorista: Venta de instrumentos de precisión, científicos, musicales, y ortopedia" para el inmueble sito en la calle Av. Córdoba 1273, PB, U.F. N° 67, con una superficie a habilitar de 283.20 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona AE9 del Distrito APH 31 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4892096-DGIUR- 2016, hace saber que "Comercio mayorista (c/ dep art. 5.2.8. inc a)" se encuadra en "LOCALES CON DEPÓSITO MENOR 60%:" en el rubro "Productos no perecederos" que resulta permitido hasta una superficie de 200m², y "Com. Min. : Venta de Instrumentos de Precisión, Científicos, Musicales y Ortopedia" que se encuadra en "Art. de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales- Símbolos patrios, medallas y trofeos" encontrándose expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y permitido en el Distrito de Zonificación C2;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista (c/ dep. art. 5.2.8. inc. a), Comercio minorista: Venta de instrumentos de precisión, científicos, musicales, y ortopedia" para el inmueble sito en la calle Av. Córdoba 1273, PB, U.F. Nº 67, con una superficie a habilitar de 283.20 m² (doscientos ochenta y tres metros cuadrados con veinte décimetros), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 192/DGIUR/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 19.565.934/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Escuela de Educación Media", para el inmueble sito en la calle Salas Nº 879, con una superficie a habilitar 198,52m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 37303745-DGIUR-2015, indica que en la Memoria Descriptiva adjunta en el Informe Nº 36088425-DGIUR-2015, los interesados explican: "...Que la habilitación en curso es por la Planta Baja y Entrepiso bajo el rubro Escuela Media (700050) por una superficie de 198,52 m². Expte de Habilitación Nº 2086984. En dichas Plantas se desarrolla la actividad pedagógica en dos turnos por contar solamente con 3 aulas....";

Que de acuerdo con la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a inc. b) R2all establece:

"1) Carácter: Zona destinada a la localización residencial similar al Distrito R2al, pero con menor intensidad de ocupación total."

"5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1."

b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el rubro "Escuela de Educación Media" se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento Equipamiento D) "Establecimientos Educativos", el cual pertenece a la Clase II "De escala urbana" dentro de la descripción Nivel medio. El mismo resulta afectado a la Referencia "C", esto es: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente...".

c. En relación a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias, el rubro "Escuela de Educación Media" se encuentra catalogado como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (S.R.E.);

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta; se informa que:

a. Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles Estrada, de las Ciencias, Salas y Emilio Mitre.

b. La superficie total que se pretende habilitar es 198,52m².

c. De acuerdo al Plano de Uso y las fotos adjuntas en el Informe Plano Nº 19566386-DGROC-2015 e Informe Nº 36088425-DGIUR-2015 se observa que se trata de un edificio de PB + entrepiso + 1º Piso. En la Planta Baja se visualiza la proyección de 4 aulas, un área de servicios y un Patio; mientras que en el Entrepiso se desarrolla una oficina destinada a la Dirección.

d. De acuerdo la nota adjunta en el Informe Nº 36088425-DGIUR-2015 el recurrente aclara "...Que se han iniciado tareas de ampliación (1er Piso - ampliación de 2 aulas) para que una vez habilitada la Planta Baja y el entrepiso, iniciar la correspondiente habilitación solicitando la ampliación de superficie sin cambio de Rubro ante la DGHyP. Tareas inconclusas que deberían continuarse en la próxima etapa de verano".

e. Los usos en los lotes adyacentes de acuerdo el relevamiento adjunto en el Informe Nº 36088425- DGIUR-2015 son:

- Lateral derecho: Vivienda PB +2 pisos (Parcela 15 - De las Ciencias Nº 1193).

- Lateral izquierdo: Vivienda - PB +11 pisos (Parcela 13 - Salas Nº 885/87).

- Frente: Vivienda - PB (Parcela 1 - Salas Nº 882).

f. En la cuadra y en su acera frentista predomina el uso Residencial aproximadamente 77%.

g. Se encuentra aproximadamente a 50 m. del Parque Chacabuco y a 150 m. de la Avenida Asamblea.

h. Se percibe un nivel Medio de ruido en la calle.

i. Los usos solicitados se encuentran consignados en el Cuadro de Uso 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan afectados por la Referencia "C", es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente para el Distrito R2all.

j. Se aclara al recurrente que toda modificación realizada en el inmueble para el desarrollo de la actividad deberá regularizar las obras ejecutadas ante el organismo correspondiente;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 16-CPUAM-2016, indica que considera desde el punto de vista urbanístico factible la localización del uso "Escuela de Educación Media" para el inmueble ubicado en la calle Salas Nº 879, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 198,52m², dejando expresa constancia que las modificaciones constructivas que se practiquen sobre el Plano registrado del año 1996; atendiendo lo dispuesto en la Ordenanza Nº 35.954 (B.M. Nº 16.336), deberá gestionarse ante el organismo competente, como así también deberán contemplar lo establecido en el Código Rector de Arquitectura Escolar (Dec. Nac. Nº 1814 del 10/10/1973, en cuanto a medidas de seguridad y funcionalidad;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, a través del Informe Nº 4740812-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Escuela de Educación Media", para el inmueble sito en la calle Salas Nº 879, con una superficie a habilitar 198,52m² (Ciento noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que las modificaciones constructivas que se practiquen sobre el Plano registrado del año 1996; atendiendo lo dispuesto en la Ordenanza Nº 35.954 (B.M. Nº 16.336), deberá gestionarse ante el organismo competente, como así también deberán contemplar lo establecido en el Código Rector de Arquitectura Escolar (Dec. Nac. Nº 1814 del 10/10/1973, en cuanto a medidas de seguridad y funcionalidad.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 69/DGEART/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico (E.E.) 2016-3567735-MGEYA-DGEART, la Ley N° 2.095/07 y su Decreto Reglamentario N°754/GCABA/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita el Servicio de Mantenimiento, Reparación y Habilitación de 2 (dos) ascensores sitios en Perú 372 - sede central de esta Dirección General - y en Sarmiento 3401 - sede central de los Conservatorios Superiores de Música "Manuel de Falla" y "Astor Piazzolla", ambos dependientes de esta Dirección General de Enseñanza Artística;

Que, dicha tramitación tiene por objeto atender la solicitud expuesta por el sector de Obras de esta Dirección General;

Que en concordancia con lo expresado, es procedente acceder a lo solicitado, tramitándose mediante el Proceso de Compra 512-0032-LPU16;

Que, por Decreto N° 1145-09 se implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) y que por Resolución N° 1160-MHGC-11- se dictan las Normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la CABA mediante BAC;

Que, en el Expediente de referencia obra agregada, las Solicitud de Gasto BAC bajo el Nro. 512-258-SG16, correspondiente a la reserva de fondos, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 378.200,00), cuyo gasto será imputado en el ejercicio 2016:

Que por Disposición Nro. 171/GCABA/DGICYC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 2108-MCGC-08, se establece como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, entre otras, a la Dirección General de Enseñanza Artística:

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-2008 (BOCBA N° 2.960) de la Ley 2095,

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA DISPONE:

Artículo 1.- Llámase a Número de Proceso del BAC N° 512-0032-LPU16, Licitación Pública, al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095/07 hasta el día viernes 19 de Febrero de 2016 a las 12,00 horas, a llevarse a cabo a través de la página de Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que forma parte integrante de la presente disposición, para el Servicio de Mantenimiento,

Reparación y Habilitación de 2 (dos) ascensores sitios en Perú 372 - sede central de esta Dirección General - y en Sarmiento 3401 - sede central de los Conservatorios Superiores de Música "Manuel de Falla" y "Astor Piazzolla", ambos dependientes de esta Dirección General de Enseñanza Artística, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 378.200,00), cuyo gasto será imputado en el ejercicio 2016;

Artículo 3.- Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado a través de la página de Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 98 de la Ley 2095, reglamentados por los Artículos 97 y 98 del Decreto N° 754/GCABA/08 y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta>). Remítanse las invitaciones de rigor. **Birman**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 1446/DGHP/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 15134959/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 15134959/2015, el Sr. Adrian Jorge Juarez en el carácter de Presidente de la sociedad SEGALC SA, CUIT N°30-71429687-2, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Av. Jujuy N°1910 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 30 de Diciembre del 2015 presentó documentación para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2016-02913412-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Renuévese la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 85/16, a los señores SEGALC SA, CUIT N°30-71429687-2, con domicilio comercial en la calle Av. Jujuy N°1910 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que opera en el mercado con la marca registrada "MATAFUEGOS SEGALC".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.º 1447/DGHP/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE N°38983769/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 38983769/2015, el Señor Alberto Salvador Castro, CUIT N°20-08257920-7, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Panamericana N° 824, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires;

Que el día 28 de Diciembre de 2015 presentó documentación para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF- 2016-02906979-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE**

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 67 /15, al Sr. ALBERTO SALVADOR CASTRO GIOVANNI CUIT 20-08257920-7, con domicilio comercial en la calle Panamericana N° 824, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de "EXTINFUEGO".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.º 1448/DGHP/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09 Y EL EXPEDIENTE N°39283676/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 39283676/2015, la empresa MATAFUEGOS DONNY SRL, CUIT N° 30-62702896-9, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación anual de la inscripción conforme el art. 10° Ley N° 2231;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Gral. Manuel A Rodríguez N° 2838, ciudad autónoma de Buenos Aires;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe n° IF-2016-03032922-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE**

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 75 /16, a la empresa MATAFUEGOS DONNY SRL CUIT 30-6202896-9, con domicilio comercial en la calle Gral. Manuel A Rodríguez N° 2838 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de "MATAFUEGOS DONNY".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.º 1449/DGHP/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09 Y EL EXPEDIENTE N°36545925/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 36545925/2015, la empresa PRO-FIRE S.R.L, CUIT N°30-707794950-6, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle 5 de Julio N° 6666/68 de la Localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires;

Que el día 24 de Noviembre de 2015 presentó documentación para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe n° IF-2016-03032939-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE**

Artículo 1°. Renuévese la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 76 /15, a la empresa PRO-FIRE S.R.L CUIT N° 30-707794950-6, con domicilio comercial en la calle 5 de Julio N° 6666/68 de la Localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de "PRO-FIRE".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.º 1450/DGHP/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE N°36669977/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°36669977/2015, la empresa MATAFUEGOS PREVIND SRL, CUIT N° 30-71193204-2, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Oscar Natalio Bonavena N°1447 CABA;

Que el día 26 de Noviembre de 2016 presentó documentación para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe n° IF-2016-03136202-AGC, conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE**

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 37/16, a la empresa MATAFUEGOS PREVIND S.R.L CUIT 30-71193204-2, con domicilio comercial en la calle Oscar Natalio Bonavena N° 1447 CABA, que opera en el mercado con el nombre de "PREVIND S.R.L."

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.º 1451/DGHP/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N° 22697884/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 22697884/2015 la Sociedad MOZART SRL CUIT N° 30-66080666-7 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Ucrania N° 1564 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2015-38809750-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:**

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 29/16 a la Sociedad MOZART SRL CUIT N° 30-66080666-7 con domicilio comercial en la calle Ucrania N° 1564 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, que opera en el mercado con la marca registrada "MOZART SRL".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 22/DGTALINF/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley N° 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/2013, los Expedientes Electrónicos Nros. 02774298 y 02778993-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 186 y 189/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras detalladas en los Informes Nros. 02798624-ASINF-2016 y 02798439-ASINF-2016;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5495, promulgada por Decreto N° 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que los Requerimientos Nros. 186 y 189/SIGAF/2.016 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto N° 10/GCABA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos de Disposición, registrados en SADE como DI-2016-02798972-ASINF y DI-2016-02799035-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 23/DGTALINF/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley N° 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico Nro. 4848249-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nro. 353/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras detalladas en el Informe Nro. 05512005-ASINF-2016;

Que mediante Ley Nº 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios Nº 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario Nº 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento Nro. 353/SIGAF/2.016 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto Nº 10/GCABA/2.016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes

a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrados en SADE como DI-2016-05511871-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 24/DGTALINF/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Disposición Nº 377/DGTALINF/2014, la Disposición Nº 403/DGTALINF/2014, la Disposición Nº 409/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico Nº 15.659.659-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación para la "Provisión de Servicio/Solución para el Sistema de Gestión de Flujo de Personas para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición Nº 377/DGTALINF/2.014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-0326-CME14, efectuándose el respectivo llamado para el día 06 de noviembre de 2014 a las 11:00, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14; Que mediante la Disposición Nº 403/DGTALINF/2.014, se aprobó la referida contratación adjudicándose el renglón 1 por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 119.800,00.-) a la empresa SIDESYS S.R.L.;

Que la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, establecen las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que bajo Disposición Nº 403/DGTALINF/2.015 se aprobó la ampliación del Renglón Nº 1 de la Orden de Compra BAC Nº 8056-3670-OC14, adjudicado en la Contratación Menor Nº 8056-0326-CME14;

Que al respecto mediante Informe Nº 04361507/DGISIS/2016, la Dirección General de Integración de Sistemas informó al Director General Técnico Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información la finalización de la contratación dado que se han finalizados los trabajos relacionados a la implementación de las mejoras solicitadas;

Que ello así, bajo Informe N° 05094349/ASINF/2016 el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información manifestó que resulta necesario rescindir de manera definitiva la porción sin ejecución del Renglón Nro. 1 y único del ampliatorio Documento Contractual BAC N° 8056-4547-OC15 del citado proceso;

Que destacó, que el monto total a rescindir es de pesos nueve mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 9.889,00) constituyendo esto el 16,51 % del valor total de pesos cincuenta y nueve mil novecientos con 00/100 (\$ 59.900,00) del Documento Contractual BAC N° 8056-4547-OC15, cuyo porcentaje restante se efectivizó a través del PRD N° 1069398-ASINF-2015 Ord. 117;

Que en este sentido, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;

Que bajo Orden N° 127 luce la Cédula N° 21/ASINF/2016, mediante el cual se notificó a la empresa Sidesys S.R.L., la rescisión del Renglón N°1;

Que bajo presentación agregada RE N° 05084922/2016 el adjudicatario SIDESYS S.R.L. da conformidad a la rescisión parcial mencionada ut-supra;

Que en este sentido el artículo 122 de la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley N° 4.764, y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 establece: "REVOCACIÓN O RESCISIÓN SIN CULPA DEL PROVEEDOR: Cuando la autoridad contratante revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, éste último tiene derecho a que se le reconozca los gastos que probare fehacientemente haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para la financiación".

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rescinda parcialmente la Contratación Menor N° 8056-0326-CME14, Renglón N° 1, el que fuera aprobado mediante la Disposición N° 403/DGTALINF/14 y Disposición N° 409/DGTALINF/2.015.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Rescindase parcialmente el renglón N° 1 de la Contratación Menor N° 8056-0326-CME14, mediante la cual tramitó la "Provisión de Servicio/Solución para el Sistema de Gestión de Flujo de Personas para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ", el cual fuera aprobado mediante la Disposición N° 403/DGTALINF/14.

Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a SIDESYS S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información; a la Dirección General de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/HGAVS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/2010 y el Pedido del Servicio de RECURSOS MATERIALES (DEPOSITO), el cual tramita bajo el Expediente N° 2016-3737694 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el ALQUILER Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FOTOCOPIADORA con destino al SERVICIO DE RECURSOS MATERIALES (DEPOSITO), debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable se autoriza la prestación del servicio a la firma: C&C COPIER SRL

Que, mediante la Orden de Compra N° 137/2015, se solicitó a la Empresa, C&C COPIER SRL la prestación del servicio objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, C&C COPIER SRL realizó la prestación correspondiente al renglón N° 1 por un monto de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$5.600,00) mediante el Remito N° 0001-00016218 correctamente rubricado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$5.600,00), y ha sido cargada al SIGAF mediante la Solicitud de Gastos N° 2961/2016

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: FEBRERO

Nº de Trámite: 1 (UNO)

Acumulado por Aprobación: \$ 5.600,00

Saldo Remanente del Mes: \$ 294.400,00

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorandum N° 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado el ALQUILER Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FOTOCOPIADORA para el Servicio de RECURSOS MATERIALES (DEPOSITO), cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa C&C COPIER SRL (renglón N° 1), por un monto de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$5.600,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$5.600,00);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 14/HBR/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO

Expediente Electrónico N° 38534286-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-1632-LPU15 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE INMUNOHISTOQUIMA AUTOMATIZADA Y ESTANDARIZADA, con destino a la Servicio de Anatomía Patológica, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 948-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública N° 431-1632-LPU15 para el día 30/12/2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: MEDI SISTEM S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 06/01/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MEDI SISTEM S.R.L.(Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 5), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108º de la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que, el Dictamen fue exhibido en Portal www.buenosairescompras.gob.ar del organismo licitante el día 13/01/2016;

Que por DI-2016-14-HBR el Director del Hospital dice que: Autorízase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, de un EQUIPO BENCHMARK GX S/N 814162 SISTEMA AUTOMATIZADO Y ESTANDARIZADO, provisto por la firma MEDI SISTEM SRL, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-1632-LPU15 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 31º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICIÓN DE INMUNOHISTOQUIMA AUTOMATIZADA Y ESTANDARIZADA, con destino a la Servicio de Anatomía Patológica, a favor de la siguiente firma, MEDI SISTEM S.R.L.(Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 5), por un Importe de PESOS: QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 524.777,50).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.

Art. 3º - Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2016-14-HBR

Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 32/OAYF/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente DCC 176/15-2 caratulado “D.C.C. s/ Adquisición de Material Bibliográfico de Editorial Abeledo Perrot S.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota UC Basterra N° 32/2015 emitida por la Unidad Consejero Dra. Marcela Basterra (fs. 107), Memo N° 41/2015 de la Autoridad de Aplicación – Ley de Ética Pública (v. copia de fs. 110) y Memo N° 29/2014 del Departamento de Información Judicial (v. copia de fs. 112) se solicitó la adquisición de distinto material bibliográfico de la Editorial Abeledo Perrot.

Que a fojas 113/114 obra la constancia de la consulta efectuada por la Dirección General de Compras y Contrataciones acerca del estado registral de Abeledo Perrot S.A. de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones destacó que los pedidos realizados vienen a dar respuesta a los renglones que fueron declarados desiertos en el marco de la Contratación Directa N° 74/2015 y entendió viable la adquisición de material bibliográfico a la firma Abeledo Perrot S.A. “...mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del Art. 28° Inc. 5) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por Art. 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014” (fs. 115).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 116/120 la constancia de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 96/2015 remitida a Abeledo Perrot S.A. mediante correo electrónico. Lo requerido fue discriminado en tres (3.-) renglones según luce agregado como Listado Anexo a fojas 119.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica incorporada a fojas 121, la firma Abeledo Perrot S.A. presentó una oferta -obrante a fojas 125/134- por los renglones 2 y 3 por un monto total de dos mil seiscientos noventa pesos (\$ 2.690,00).

Que en tal sentido, la Editorial de marras presentó una Declaración Jurada en la que manifiesta que Abeledo Perrot S.A. es editora y distribuidora exclusiva de las publicaciones cotizadas en el marco de la Contratación Directa N° 96/2015 (fs. 134).

Que en tal estado, se agregó la Constancia de Registración Presupuestaria N° 1303/11 2015, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70 (fs. 135/136).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones intimó a la firma Abeledo Perrot S.A. a presentar la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, conforme lo dispuesto en el Punto 10 del Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 137/138).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó su intervención de ley y, previa reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable, con especial destacado respecto a lo dispuesto en el inciso 5 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 que expresamente dice: "Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes". Luego, citó lo dispuesto en la reglamentación contenida en la Resolución CM Nº 1/2014 y concluyó que "una vez que intervenga el órgano técnico competente, y la firma oferente cumpla con el requerimiento efectuado a fs. 137, puede continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones" (cfr. Dictamen Nº 6697/2015 de fs. 143/144).

Que a pedido de esta Oficina de Administración Financiera, la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó copia de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar remitida por la firma Abeledo Perrot S.A. (fs. 150/151).

Que así las cosas, requerido que fuera al efecto en su calidad de área técnica, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia manifestó que "la cotización presentada a fs. 133 cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación a cotizar que obra a fs. 119" (v. Nota BJ Nº 1/2016 de fojas 156).

Que finalmente, en razón de que la oferente no presentó los certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, esta Oficina de Administración y Financiera consultó la página web correspondiente e incorporó las constancias pertinentes a fojas 160/166 de las cuales surge que "no se registra anotación de la persona requerida".

Que en consecuencia, encontrándose los actuados en estado de resolver, verificados todos los pasos pertinentes, de conformidad con lo requerido por las distintas dependencias y con lo manifestado por el área técnica así como lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende que corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa Nº 96/2015 que tiene por objeto la adquisición de material bibliográfico de Abeledo Perrot S.A y adjudicar los renglones 2 y 3 a la firma Abeledo Perrot S.A. por el monto total de dos mil seiscientos noventa pesos (\$ 2.690,00) IVA incluido de acuerdo con la oferta obrante a fojas 125/134 y la Invitación a Cotizar de fojas 117/119.

Que en tanto, dado que no se ha recibido oferta por el renglón 1 de la Contratación Directa Nº 96/2015 por falta de stock (conforme surge de la oferta realizada por la contratista), corresponderá declararlo desierto.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución Pres. Nº 1203/2015 y por la Resolución CM Nº 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 96/2015.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 2 y 3 de la Contratación Directa N° 96/2015 a la firma Editorial Abeledo Perrot S.A., por el monto total de dos mil seiscientos noventa pesos (\$ 2.690,00) IVA incluido de acuerdo con la oferta obrante a fojas 125/134 y la Invitación a Cotizar de fojas 117/119. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Declárese desierto el renglón 1 de la Contratación Directa N° 96/2015, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución, y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Unidad Consejero de la Dra. Marcela Basterra, a la Autoridad de Aplicación – Ley de Ética Pública, al Departamento de Información Judicial y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 1/16

Conforme el Art. 45 inc. b) y el Art. 46 de la Ley Nº 6.

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 15 de Marzo de 2016.

Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4726 del 21 de septiembre de 2015 referente al Expte. 304-D-2014 y agreg.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase "Lucila Yaconis" al espacio verde comprendido entre las calles Paroissien, Comodoro Martín Rivadavia y 3 de febrero.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 13 hs.

13:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4743 del 15 de octubre de 2015 referente al Expte. 160-J-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre "Jardín del Bosque" al Jardín de Infantes Integral Nº 5 del Distrito Escolar Nº 9 sito en la avenida Del Libertador 4777.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 13:30 hs.

14:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4743 del 15 de octubre de 2015 referente al Expte. 159-J-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre de "José Antonio Cabrera" al Jardín de Infantes Integral Nº 4 del Distrito Escolar Nº 2 sito en la calle José Antonio Cabrera 3430.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 14 hs.

14:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4787 del 22 de diciembre de 2015 referente al Expte. 2249-D-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Acéptese la donación con cargo de la escultura "Hacia la Luz" del artista Julio Le Parc por parte la Sucursal de Citibank NA establecida en la República Argentina para ser emplazada en la Plaza Rubén Darío entre las Avenidas Figueroa Alcorta, Pueyrredón y Del Libertador.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 14:30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12º de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 29

Inicia: 12-2-2016

Vence: 15-2-2016

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 14/16

Conforme el Art. 45 inc. b) y el Art. 46 de la Ley Nº 6.

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 15 de Marzo de 2016

Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

15:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4782 del 15 de diciembre de 2015 referente al Expte. 910-D-2014.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.-: Catalogáse con Nivel de Protección "Cautelar", en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los edificios consignados a continuación, correspondientes al Hospital General de Agudos "Dr. E. Tornú", y al Instituto de Investigaciones Medicas "Dr. Alfredo Lanari", emplazados en la Parcela 0000, Manzana 031, Sección 61, comprendida por las Avenidas Combatientes de Malvinas, Chorroarín, y las calles Avalos y Campillo, en el Barrio de Parque Chas, Comuna 15. Pabellón Administración • Pabellón A / Clínica Medica • Pabellón B / Consultorio Externo • Pabellón C / Neumotisiología • Pabellón D / Universitario Fundación H. A. Barceló • Pabellón Maternidad y Lactantes • Pabellón Provincias / Hospital de día • Instituto de Investigaciones Medicas Alfredo Lanari • Capilla • Pabellón Laboratorio • Pabellón de Cirugía Etelvina González Chaves de Torello. Art. 2º.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Artículo 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art. 3º.- El Poder Ejecutivo, asentará en la Documentación Catastral correspondiente, las catalogaciones establecidas por el Artículo 1º. Art. 4º.- La ficha de Catalogación N° 061-031-000, forma parte de la presente Ley como Anexo I. (Ver Anexo I de la Ley Inicial en el BOCBA 4782 del 15 de diciembre de 2015 referente al Expte. 910-D-2014).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 15:30 hs.

16:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4788 del 23 de diciembre de 2015 referente al Expte. 1580-J-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Dispónese la apertura y afectación a vía pública de la calle S/N determinada por el croquis descriptivo que conforma el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte de la presente Ley, e integrará parte de las Manzanas 193C y 193D, Sección 49, Circunscripción 15, ubicada entre las Avenidas Corrientes y Federico Lacroze y la calle Olleros. Art. 2º.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, fije nomenclatura oficial, en función de la apertura dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ley. (Ver Anexo I de la Ley Inicial en el BOCBA 4788 del 23 de diciembre de 2015 referente al Expte. 1580-J-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 16:00 hs.

16:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4788 del 23 de diciembre de 2015 referente al Expte. 2005-J-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Desaféctase de su actual Distrito de Zonificación R2bl, las parcelas ubicadas en Baigorri N°15, Baigorri N° 21/43, Av. Caseros 1830, Av. Caseros 1828 y Av. Caseros 1816. Art 2º.- Aféctanse las Parcelas 1b, 2b, 3b, 4b y 32a, Manzana 26, Sección 16, Circunscripción 3 al Distrito E4, Equipamiento Especial del Código de Planeamiento Urbano, con destino al Hospital Británico, según lo graficado en el Plano que como Anexo I, a todos los efectos forma parte de la presente. Art. 3º.- Apruébanse las Normas Urbanísticas que como Anexo II forman parte a todos sus efectos de la presente Ley. Art 4º.- Modifícase el Parágrafo 5.4.3.4 Distrito E4 — Equipamiento Especial del Código de Planeamiento Urbano en su punto 5) Enumeración, incorporando este Distrito E4 -29 "Hospital Británico" las Parcelas 1b, 2b, 3b, 4b, 32a, Manzana 26, Sección 16, Circunscripción 3, al Distrito E4 según lo especificado en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ley. Art 5º.- Modifícanse las Planchetas N° 18 y 24 de los Planos de Zonificación del Atlas del Código de Planeamiento Urbano de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. Cláusula Transitoria: El Hospital Británico se obliga a celebrar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma previa a la sanción definitiva de la presente Ley, un Convenio en el cual se establezcan los servicios de diagnóstico y/o tratamiento; de capacitación y formación que serán brindados en forma gratuita por la Institución. (Ver Anexo I y II de la Ley Inicial en el BOCBA 4788 del 23 de diciembre de 2015 referente al Expte. 2005-J-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/2/2016.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/3/2016 a las 16:30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12º de la Ley N° 6.

Silvina García
Directora General

CA 28
Inicia: 12-2-2016

Vence: 15-2-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

Comunicado Nº 1 - Programa de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por hasta pesos doscientos millones (\$ 200.000.000.-) ampliable por hasta el monto autorizado según el art. 12 de la Ley Nº 5.495.

Segundo Tramo

1.- Letra del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 93 días con amortización íntegra al vencimiento. Se licitará Precio. Letras a Descuento. Por hasta V.N. PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000.-).

2.- Letra del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos cupón variable (BADLAR + Spread) a 310 días, con intereses pagaderos los días 14/04/16, 16/06/16, 22/09/16 y 22/12/16, y amortización íntegra al vencimiento. Se licitará margen sobre la tasa BADLAR. Por hasta V.N. PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000.-).

Fecha de Licitación: 15 de febrero de 2016 de 12 a 16 hs.

Fecha de Liquidación: 16 de febrero de 2016.

La presentación de las ofertas para la adquisición de los valores deberá ser realizada en firme, únicamente por intermedio del Sistema de Comunicaciones provisto por el Mercado Abierto Electrónico (MAE).

Sistema de adjudicación: Holandés de precio único. Existirá un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo. Los detalles de la licitación se comunicarán a través de la red de Comunicaciones provista por el MAE.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedad de Bolsas del Mercado de Valores.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

Por consultas: Tel.: (5411) 4320-9155/6

El GCBA podrá desestimar todas las ofertas y/o declarar desierta la licitación. Los importes a ser colocados podrán ser ampliados por el emisor al momento de la adjudicación por hasta un monto total de ARS 5.000.000.000., monto máximo disponible según lo autorizado por el artículo 12 de la Ley de Presupuesto Nº 5.495. A la fecha de la emisión, el monto máximo disponible para ser colocado es de ARS 1.701.092.500.-

Organizador: Dirección General de Crédito Público.

Agente Financiero: Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Calificación de Riesgo: - FIX SCR: A1 (arg) - Moody's: Baa1.ar

Liquidador: A través del Sistema de Liquidación del Mercado Abierto Electrónico (MAECLEAR). Quienes no sean Agente MAE deberán realizar la liquidación a través de un Agente MAE o abrir una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Depositaria: Caja de Valores S.A.

Nicolas Rosenfeld
Director General

CA 31
Inicia: 12-2-2016

Vence: 12-2-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Nueva Dirección - Comunicación Nº 1

Se comunica que el día 1 de Febrero de 2016 la Subsecretaria de Gestión Cultural y la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, han mudado sus oficinas a la calle Agustín Caffarena 1 (Usina del Arte).

Viviana Cantoni
Subsecretaria

CA 27
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Licitaciones**Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de insumos - E.E. Nº 3.561.106--MGEYA-HGNRG/16

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0031-LPU16 cuya apertura se realizará el día 17/2/16, a las 10 hs., para la adquisición de insumos.

Repartición destinataria: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez. Diálisis.

Autorizante: Disposición Nº 30/HGNRG/16.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 135

Inicia: 12-2-2016

Vence: 12-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - E.E. Nº 18.032.960/15

Licitación Pública Nº 431-1384-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adq.de Insumos Biomédicos.

Firmas preadjudicadas:

Laboratorios IgalTex S.R.L.

Renglón: 5 - cantidad: 600 unidad - precio unitario: \$ 31,90 - precio total: \$ 19.140,00

Sucesion De Luis Alberto Suárez

Renglón: 9 - cantidad: 600 unidad - precio unitario: \$ 14,50 - precio total: \$ 8.700,00

Renglón: 10 - cantidad: 1000 unidad - precio unitario: \$ 15,22 - precio total: \$ 15.220,00

Renglón: 11 - cantidad: 500 unidad - precio unitario: \$ 10,22 - precio total: \$ 5.110,00

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 15 alt. - cantidad: 120 unidad - precio unitario: \$ 357,80 - precio total: \$ 42.936,00.

Bymed S.R.L.

Renglón: 21 - cantidad: 12000 unidad - precio unitario: \$ 4,14 - precio total: \$ 49.680,00

Renglón: 22 - cantidad: 12000 unidad - precio unitario: \$ 7,78 - precio total: \$ 93.360,00

Silmag S.A.

Renglón: 23 - cantidad: 32 unidad - precio unitario: \$ 274,76 - precio total: \$ 8.792,32

Renglón: 24 - cantidad: 44 unidad - precio unitario: \$ 274,76 - precio total: \$ 12.089,44

Renglón: 25 - cantidad: 55 unidad - precio unitario: \$ 274,76 - precio total: \$ 15.111,80

Silvana Graciela Charaf

Renglón: 26 - cantidad: 3000 unidad - precio unitario: \$ 13,80 - precio total: \$ 41.400,00

Descartes Grales:

Ceemed De Defeo Walter Nestor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H., Descartada, No mantiene su oferta.

Becton Dickinson Arg. S.R.L., Descartada, No mantiene su oferta.

Papelera EP S.R.L., Descartada, No mantiene su oferta.

Storing Insumos Medicos S.R.L., Descartada, No mantiene su oferta.

Droguería Farmatec S.A. Descartada, No mantiene su oferta.

American Fiure S.A. Descartada, No mantiene su oferta.

Droguería Martorani S.A. Descartada, No mantiene su oferta.

Conmil S.R.L. Descartada, No mantiene su oferta.

Ekipos S.R.L. Descartada, No mantiene su oferta.

Juan Ernesto Ibarra: Descartada, No mantiene su oferta.

Euro Swiss S.A. Descartada, No mantiene su oferta.

Descarte Parcial:

Royal Farma S.A., Descartada, No mantiene su oferta, excepto el Renglón 7.

Desierto: Renglón 12.

Sin efecto: Renglón 1:

Droguería Artigas S.A., Desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 14/01/16.

Droguería Martorani S.A.- Droguería Farmatec S.A.- Becton Dickinson Arg. S.R.L.; Descartadas en forma general según lo expuesto precedentemente.

Royal Farma S.A. Descartadas en forma Parcial según lo expuesto precedentemente.

Renglón 2:

Silvana Graciela Charaf, Desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 14/1/16.

Droguería Farmatec S.A.- Becton Dickinson Arg.S.R.L.; Descartadas en forma general según lo expuesto precedentemente.

Renglón 3:

Droguería Martorani S.A.- Droguería Farmatec S.A.- Becton Dickinson Arg. S.R.L. Descartadas en forma Gal. según lo expuesto precedentemente.

Renglón 4:

Droguería Martorani S.A.- Droguería Farmatec S.A.- Storing Insumos Médicos S.R.L.- Euro Swiss S.A. Descartadas en forma Gal. según lo expuesto precedentemente.

Reng.Nr 6:

Droguería Martorani S.A.- Droguería Farmatec S.A.- Euro Swiss S.A.

Descartadas en forma Gal. según lo expuesto precedentemente.

Royal Farma S.A. Descartadas en forma Parcial según lo expuesto precedentemente.

Renglón 7:

Droguería Martorani S.A.- Droguería Farmatec S.A.- Euro Swiss S.A.

Descartadas en forma Gral. según lo expuesto precedentemente.

Royal Farma S.A., desestimada por resultar precio excesivo.

Renglón 8:

Droguería Martorani S.A.- Droguería Farmatec S.A.- Conmil S.R.L. – Euro Swiss S.A.

Descartadas en forma Gral. según lo expuesto precedentemente.

Renglón 13:

Juan Ernesto Ibarra - Euro Swiss S.A. - Papelera EP S.R.L., Descartadas en forma general según lo expuesto precedentemente.

Renglón 14:

Droguería Farmatec S.A.- Euro Swiss S.A. Descartadas en forma general según lo expuesto precedentemente.

Renglón 16:

Storing Insumos Médicos S.R.L. - Euro Swiss S.A. Descartadas en forma Gral. Según lo expuesto precedentemente.

Royal Farma S.A. Descartadas en forma Parcial según lo expuesto precedentemente.

Silvana Graciela Charaf, desestimada por resultar precio excesivo.

Renglón 17:

Droguería Martorani S.A.- Droguería Farmatec S.A. - Storing Insumos Médicos S.R.L. - Euro Swiss S.A. Descartadas en forma general según lo expuesto precedentemente.

Royal Farma S.A. Descartadas en forma Parcial según lo expuesto precedentemente.

Silvana Graciela Charaf, desestimada por resultar precio excesivo.

Renglón 18:

Droguería Martorani S.A.- Droguería Farmatec S.A.- Storing Insumos Médicos SRL- Ceemed De Defeo Walter Néstor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H. - Euro Swiss S.A. Descartadas en forma Gral. según lo expuesto precedentemente.

Royal Farma S.A. Descartadas en forma Parcial según lo expuesto precedentemente.

Silvana Graciela Charaf, desestimada por resultar precio excesivo.

Renglón 19:

Droguería Martorani S.A. - Droguería Farmatec S.A.- Ekipos S.R.L. - Euro Swiss S.A. Descartadas en forma general según lo expuesto precedentemente.

Renglón 20:

Droguería Martorani S.A. - Descartada en forma general según lo expuesto precedentemente.

Renglón 27 y 28:

Droguería Farmatec S.A. - Descartada en forma general según lo expuesto precedentemente.

Renglón 29:

Droguería Farmatec S.A.- Euro Swiss S.A. - Papelera EP S.R.L., Descartadas en forma general según lo expuesto precedentemente.

Desestimadas:

Ceemed De Defeo Walter Néstor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H.,

Renglones 23, 24 y 25 (s/asesoramiento técnico).

Becton Dickinson Arg.S.R.L. Renglones 1,15 (s/asesoramiento técnico).

Papelera EP S.R.L. Renglón 13 (s/asesoramiento técnico).

Covidien Arg.S.A. Renglón 5 (s/asesoramiento técnico).

Droguería Farmatec S.A. Renglones 2, 9, 10, 15, 29 (s/asesoramiento técnico).

American Fiure S.A. Renglón 15 (s/asesoramiento técnico).

Royal Farma S.A. Renglón 7 (precio elevado) 10, 16, 17, 18, 26 (s/asesoramiento técnico).

Euro Swiss S.A. Renglones 4, 5, 9, 13, 15, 16, 17, 18, 29 (s/asesoramiento técnico).

Droguería Martorani S.A. Renglones 6,7 (s/asesoramiento técnico).

Droguería Artigas S.A. Renglones 1 (s/asesoramiento técnico).
Silvana Graciela Charaf Renglón 2 (s/asesoramiento técnico) - 16, 17, 18 (precio elevado).

Encuadre legal: art. 108 de la Ley N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/AJG/14.

Total preadjudicado: pesos trescientos once mil quinientos treinta y nueve con 56/100 (\$ 311.539,56).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 12/2/16.

Eduardo A. Fernández Rostello

Director Médico

María del Carmen Maiorano

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 155

Inicia: 12-2-2016

Vence: 12-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente N° 36.510.079/15

Contratación Directa N° 412-1543-CDI15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de febrero de 2016.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para hemoterapia (Virus de hepatitis B Core, etc.)

Firma preadjudicada:

Tecnolab S.A.

Renglón: 1 - 48 u. - precio unitario: \$ 9.156,75 - total renglón: \$ 439.524,00.

Renglón: 2 - 48 u. - precio unitario: \$ 7.308,32 - total renglón: \$ 350.799,36.

Renglón: 3 - 48 u. - precio unitario: \$ 13.489,67 - total renglón: \$ 647.504,16.

Total preadjudicado: pesos un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos veintisiete con cincuenta y dos centavos (\$ 1.437.827,52).

Renglones desiertos: 0.

Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva - Shigeru Kozima, Dra. Lilia Vázquez.

Vencimiento validez de oferta: 15/2/16.

Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 11/2/16.

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 171

Inicia: 12-2-2016

Vence: 12-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente N° 36.559.758/15

Contratación Directa N° 412-1553-CDI15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de febrero de 2016.

Clase: etapa única

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para hemoterapia (Filtro para leucorreducción, etc.)

Firma preadjudicada:

Tecnolab S.A.

Renglón: 1 - 1000 u. - precio unitario: \$ 508,20 - total renglón: \$ 508.200,00.

Renglón: 2 - 1000 u. - precio unitario: \$ 474,30 - total renglón: \$ 474.300,00.

Total preadjudicado: pesos novecientos ochenta y dos mil quinientos (\$ 982.500,00).

Renglones desiertos: 0.

Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva, Shigeru Kozima, Dra. Lilia Vázquez.

Vencimiento validez de oferta: 22/2/16.

Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 11/2/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 172
Inicia: 12-2-2016

Vence: 12-2-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente Nº 20.506.390/15

Licitación Privada Nº 44/SIGAF/15 (Nº 17/15).

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 7 de fecha 11 de febrero de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de febrero de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la 231/SSGEFYAR/14 y su modificatoria Nº 149/MECG/16 con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 44/SIGAF/15 (Nº 17/15), que tramita por Expediente Nº 20.506.390/15, autorizada por Disposición Nº 1361/DGAR/15 para los trabajos de Accesibilidad y ampliación del sum en la Escuela Nº 6, sita en Juncal 690 del Distrito Escolar Nº 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes:

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por la empresas: Lemme Obras Civiles S.R.L y Spinelli & Asociados S.R.L.
2. Preadjudicar al oferente **Spinelli & Asociados S.R.L.**, por la suma de pesos quinientos diez mil cuatrocientos dieciséis con noventa centavos (\$ 510.416,90), la ejecución de los trabajos de Accesibilidad y ampliación del sum en el Edificio de la Escuela Nº 6 D.E. Nº 1, sita en la calle Juncal 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 1,38 % superior al presupuesto oficial actualizado, el cual es de pesos quinientos tres mil quinientos veintidós, con cuarenta y ocho centavos (\$ 503.522,48).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231/SSGEFYAR/14 y su modificatoria Nº 149/MECG/16

María Alejandra Gurgo - Maria Oneto - Guido Gabutti - Graciela Testa

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 12/2/16 al 12/2/16

Ignacio Curti
Director General

OL 170
Inicia: 12-2-2016

Vence: 12-2-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Expediente Nº 29.335.159/15**

Contratación directa Nº 12.928-SIGAF/15 (Nº 5/15).

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 6 de fecha 10 de febrero de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de febrero de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFYAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Contratación Directa Nº 12928/SIGAF/15 (Nº 5/15), que tramita por Expediente Nº 29.335.159/15, para los trabajos de reconstrucción y puesta en valor del 3º piso contra frente en el edificio de la Sede Central del Ministerio de Educación sita en Av. Paseo Colón 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presento (1) una oferta correspondiente al siguiente oferente:

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de la oferta se recomienda:

Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Kion S.A.I.C., preadjudicar al oferente **Kion S.A.I.C.**, por la suma de pesos un millón setecientos un mil quinientos cuarenta y seis con veinte centavos (\$ 1.701.546,20), la ejecución de los trabajos de reconstrucción y puesta en valor del 3º piso contra frente en el edificio de la Sede Central del Ministerio de Educación, sito en Av. Paseo Colón 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta presentada, la cual supera en un 13,73 % al presupuesto oficial, siendo el mismo de pesos un millón cuatrocientos noventa y seis mil ciento noventa y dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.496.192,64).

**Miembros de la Comisión de Preadjudicación
según Resolución Nº 231/SSGEFYAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16**

Graciela Testa- Guido Gabutti - María Oneto - María Alejandra Gurgo

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 11/2/16 al 12/2/16.

Ignacio Curti
Director General

OL 167
Inicia: 12-2-2016

Vence: 12-2-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de adecuación edilicia - Carpeta de Compra N° 22.237

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.237) con referencia a los "Trabajos de adecuación edilicia en Dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más.", con fecha de apertura el día 4/3/16 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 29/2/16.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 24

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.107

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.107 que tramita la "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso centralizados (Renglón: 1) y autónomos (Renglón: 2)", por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más", conforme la siguiente descripción y atento al detalle obrante en la Cartelera de la Gerencia de Compras.

PTK Argentina S.R.L. (domicilio: Ciudad de La Paz 581/583 - CABA)

La contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso centralizados (Renglón: 1), por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más.

Importe mensual: \$ 19.200 más I.V.A.

Importe por la totalidad del período a contratar (24 meses): \$ 460.800 más IVA.

Grilla de prestación con cargo al Banco: \$ 400.000

Securitas Argentina S.A. (domicilio: Paroissien 2506 - CABA)

La contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso autónomos (Renglón: 2)", por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más.

Importe mensual: \$ 60.975 más I.V.A.

Importe por la totalidad del período a contratar (24 meses): \$ 1.463.400 más IVA.

Grilla de Prestación con cargo al Banco: \$ 400.000

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Mario Selva

Coordinador Operativo

BC 26

Inicia: 12-2-2016

Vence: 12-2-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Prórroga - Licitación Pública Nº 182/15

Renovación Alimentación Eléctrica Línea "B" Media Tensión.

Síntesis: Proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de cables para anillo de MT, alimentación a tercer riel, seccionadores de túnel, modificaciones en subestaciones y de otros sistemas complementarios en la alimentación eléctrica de la Línea B.

Presupuesto oficial: \$ 237.497.156 más USD 26.339.901 más Euros 1.158.420,32, todos con IVA incluido.

Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG hasta el 11 de marzo de 2016 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales podrán ser consultados gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/2015.

Valor del pliego: \$ 60.000.

Plazo total: 14 meses.

Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs., del día 28 de marzo de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 173
Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 3.018.105-MGEYA-MGEYA/16

Miguel Ángel García Redondo y Ramón García, con domicilio en la avenida San Martín 6915, transfieren la habilitación municipal **Pizzería José S.R.L.** por Expediente N° 28.823/1992, Disposición N° 25257/1992, otorgada en fecha 19/5/1992 del local de la Av. San Martín 6915, PU/6921, P.B., con una superficie habilitada 410,00 m²; que funciona en carácter de (602.000) Restaurante, cantina; (602.050); Com. Min. elab. y vta. de pizza, fugazza, fainá, empan., postres, flanes, churros, grill. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Pizzería José S.R.L.

EP 31

Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 4.638.917-MGEYA-MGEYA/16

La Sra. **Griselda Lidia Vullioud** y la Sra. **Beatriz Esther Insua** transfieren la habilitación municipal a **Lacim S.R.L.**, del local ubicado en la calle Miralla 1078, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Laboratorio de Análisis Clínicos (700.400), por Expediente N° 1130675/2009, mediante Disposición N° 2390/DGHP/12, otorgada en fecha 8/3/12, superficie habilitada 80,27 m². **Observaciones:** Se agrega copia certificada del Certificado de Aptitud Ambiental N° 14976 y Disposición N° 1523/DGET/2011. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Claudio M. Ledesma
M.M.O. - Mat. 7671 CPIC - Profesional Actuante

EP 38

Inicia: 11-2-2016

Vence: 17-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 4.634.040-MGEYA-MGEYA/16

Chen Zejing, domiciliado en Av. Rivadavia 4441, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Pres. José E. Uriburu 549, PU/551, P.B., P.A., EP Sup., EP Inf., sot., para funcionar en carácter de (600.000) Com. Min. de carne, lechones, achuras, embutidos 500 m2; (600.010) Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa) 500 m2; (600.030) Com. Min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas 500 m2; (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general 500 m2; (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas 500 m2 (601.030) Com. Min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) 500 m2 (603.221) Com. Min. de artícul. de limpieza 618 m2, por Expediente Nº 1155279/2012, mediante Disposición Nº 6039/DGHP/2012, otorgada en fecha 15/6/2012 a **Xiaoming Li**, (DNI Nº 94.142.044), con domicilio en Camargo 851, CABA. Reclamos de Ley en Pres. José E. Uriburu 549, CABA.

Solicitantes: Chen Zejing
Xiaoming Li

EP 39
Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 4.715.385-MGEYA-MGEYA/16

Constructora Sol Del Norte S.A., con domicilio en la calle Oncativo 1940, C.A.B.A. comunica que transfiere la habilitación a favor de **PUULP S.A.**, con domicilio en la calle Uruguay 380 de esta Ciudad, del local ubicado en la calle Helguera 356, P.B., 1º piso, C.A.B.A., para funcionar en carácter de (603.320) Com. Min. galería comercial, por Expediente Nº 1904913/2011, mediante Disposición Nº 4110/DGHP/2012, otorgada en fecha 4/5/2012, superficie habilitada 598.57 m2.

Observaciones: presenta plano de electromecánica registrado por Exp. 1732970/2011. Se aplica art. 4.6.6.2. del C.E. capacidad veintinueve (29) kioscos (si acceso de público) y cinco (5) locales según lo proyectado en plano de usos. El uso del ascensor se encuentra sujeto a la habilitación por parte de la DGROC. Sujeto al cumplimiento de contar con plan de evacuación según Ley Nº 1346. Libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhibiciones o embargos y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio de la calle Helguera 356, de esta Ciudad.

Solicitantes: Constructora Sol Del Norte S.A.
PUULP S.A.

EP 40
Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 4.878.496-MGEYA-MGEYA/16

El señor **Giulio Camporaso** (DNI 94.162.527), transfiere la habilitación municipal al señor **Rolando Fariña** (DNI 26.953.624), del local ubicado en calle Sinclair 2934, P.B., EP, UF. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas, (602.010) Casa de Lunch, (602020) Café Bar, por Expediente N° 99565/2010, mediante Disposición N° 559/DGHP/2011, otorgada en fecha 2/2/2011, con una superficie habilitada de 85,11 m2.

Observaciones: emplazamiento autorizado por Disposición N° 442/DGIUR/2009. Acredita cumplimiento del art. 1 de la Resolución N° 309/SJYSU/2004.

Solicitante: Rolando Fariña

EP 41
Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Particular

Convocatoria - E.E. Nº 5.094.013-MGEYA-MGEYA/16

MUPROFE - Acta Nº 96

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de Enero del año 2016 en la sede de calle Tucumán Nº 1538 Piso 2, se reúnen los siguientes miembros de Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Profesionales Universitarios (MUPROFE), Sres. Jorge Del Castillo DNI 11.650.246; Susana Migliano DNI 4.837.881; Gwendeline Rijkeboer DNI 94.048.875; Carlos Muzzio D.N.I 7.830.740 y Ariel Guidolin DNI 17.482.522, bajo la presidencia de éste último y en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, existiendo quórum deciden considerar el siguiente orden del día: 1) Convocatoria a elecciones para designar nuevas autoridades 2) Designación de Junta Electoral 3) Confección del Padrón Electoral y 4) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente, 2) Designación de nuevos miembros del Consejo Directivo, titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y un suplente y 3) Designación de miembros de la Junta Fiscalizadora. Puesto a consideración el primer punto del orden del día: el miembro de la Comisión Directiva Sra. Susana Migliano DNI 4.837.881 propone que se convoque a elecciones para designar nuevas autoridades para el día 11/3/2016, aprobando la moción por unanimidad; seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: el miembro de la Comisión Directiva Sr. Carlos Muzzio DNI 7.830.740 propone que se designe a los Sres. Jorge Del Castillo DNI 11.650.246, Antonio Eduardo Goitisoló DNI 14.686.854 y Julio Fabián Martínez DNI 20186882 las listas serán oficializadas el día 25/02/2016. La moción se aprueba por unanimidad como integrantes de la Junta Electoral y por lo que se quedan designados como miembros de la misma. A continuación se pasa a considerar el tercer punto del orden del día. Luego de deliberar sobre el punto se resuelve por el voto unánime de los miembros presentes de la Comisión Directiva, encomendarle al Tesorero y Secretario para que realicen el respectivo padrón electoral conforme el Estatuto, el que deberá ser aprobado por ésta Comisión Directiva. A continuación se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día, así la Sra. Gwendeline Rijkeboer DNI 94.048.875, propone que se convoque a Asamblea General Ordinaria para el día 18/3/2016 a las 18 horas, en la sede social de calle Tucumán nro. 1538 Piso 2 C.A.B.A, la misma es aprobada por unanimidad por lo que se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 11/3/2016 a las 18 horas en Tucumán nro. 1538 Piso a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Elección total de autoridades de acuerdo a lo solicitado mediante intimación N 1129/2015 de la Coordinación de Fiscalización Mutual del INAES.

Solicitante: Ariel Guidolin

EP 43

Inicia: 11-2-2016

Vence: 15-2-2016

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 24.098.910-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Casasola Leonardo Ariel** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 4958 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 179
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 27.788.520-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Ramos Sánchez Emma** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 6801 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Eva Jkanovich
Directora General

EO 176
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 22.238.953-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **SJV S.A.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 4708 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 183

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 22.306.904-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Duran Diego Martín** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 509 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 182

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 22.682.443-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Sotelo Leonardo Ramón** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 438 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jkanovich
Directora General

EO 181

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 22.683.990-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Nised S.A.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 7131 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jkanovich
Directora General

EO 180

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 26.982.607-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Fiori Domingo Alberto**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2540 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 184

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 26.986.498-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Calabrese Pablo Daniel**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 3059 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 177

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 28.560.846-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Lintas Cristian Javier** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 3153 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 175
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 28.984.768-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Carrasco Fernando Hugo** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 899 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 174

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 34.687.670-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Aryan S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 1118 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 173

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 34.798.772-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a los derechohabientes del **Sr. Coo Pablo** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 1464 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 172

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 34.799.123-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Gómez Beatriz Cecilia** en su carácter de continuadora del licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 1455 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 171

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 35.119.382-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Argen Taxi S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2491 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 170
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 35125732-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al derechohabiente del **Sr. Martínez Carlos Alberto** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 5484 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 169
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

Notificación - E.E. Nº 4.679.546-MGEYA-ISC/15

Se notifica al **Sr. Maguitman, Sebastián Alejandro**, que en el EX -2015-04679546-MGEYA-ISC se ha emitido la Resolución 2015-2117-SSGRH, mediante la cual se dispone lo siguiente: "Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 28 de febrero de 2015, al Sr. Sebastián Alejandro Maguitman, CUIL 20- 28750605-9, perteneciente al Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización, partida 6008.1000.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc c) de la Ley Nº 471. Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Proyectos de Normas, dependientes de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese."

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510-CGBA-97 (BOCBA Nº 310) el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103- Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108- Recurso jerárquico. El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado.

No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración: si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 109- El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

Karina Chierzi
Coordinadora General Ejecutiva

EO 166
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES

Notificación - Registro 1/16

Se notifica al agente **Jorge Daniel Canilonga**, DNI Nº 22.256.797 que en la Actuación que tramita por E.E. Nº 32.976.416-MGEYA-DGAI/15 se ha comunicado mediante IF Nº 36532884-DGAMT-2015 que se mantiene la no justificación de la licencia médica especial a partir del 21/8/15, que en reiteradas oportunidades este Organismo se contactó telefónicamente sin que Ud. compareciera, y que se procedió a diligenciar Cédula de Notificación con fecha 5/1/15 a fin de notificarlo resultando negativa.

Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas desde el 21/08/15, y de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en causal de cesantía prevista por el Art. 48, inc. A) y B) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación.

Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada.
Queda Ud. debidamente notificado.

Jorge R. Enríquez
Subsecretario de Justicia

EO 188

Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES

Notificación - Registro Nº 2/16

Se notifica al agente **Agustín Rodas**, DNI Nº 31.190.034 que en el período comprendido entre el 1/2/15 y el 1/2/16, se le han computado veintiún (21) días de ausencia injustificada y teniendo en cuenta que las mismas exceden los quince (15) días previstos por el Art. 48, inc. B), de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 (Capítulo XII- Del Régimen Disciplinario) como causal de cesantía, se le informa de las ausencias en las que ha incurrido en las fechas que se detallan a continuación: 9/3/15, 19/3/15, 20/3/15, 26/3/15, 27/3/15, 22/5/15, 8/6/15, 26/6/15, 13/7/15, 21/8/15, 02/09/15, 3/9/15, 24/9/15, 25/9/15, 10/11/15, 11/11/15, 12/11/15, 13/11/15, 18/1/15, 19/11/15 y 1/2/15.

Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas, y de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en causal de cesantía prevista por el Art. 48 inc. B) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación.

Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada.
Queda Ud. debidamente notificado.

Jorge R. Enríquez
Subsecretario de Justicia

EO 187
Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS CARLOS G DURAND

Notificación - Expediente Nº 6.183.450/13

Se le hace saber que en la Actuación del Expediente Nº 6183450/13 se ha ordenado notificar lo siguiente: al agente, **Coraggio Néstor Hernán**, DNI Nº 22.504.446 quien se desempeña en el Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.T.A.04.0290.323 en calidad de Técnico en laboratorio de Análisis Clínico; de los términos de la Resolución Nº 215-2015 que en su artículo Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 1 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.T.A.04.0290.323, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Carlos D. Rosales
Director

EO 167
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - Expediente Nº 7.179.149-MGEYA/13

Notifícase a doña **Haydee María Braga**, doña **Nelida** ò **Nelida Ana Braga** ò **Braga de Cerati** y doña **Nelly Beatriz Cerati de Koch** y/o a sus sucesores y/o a quienes pudieran tener un interés legítimo en la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 5 y 6, tablón 14, manzana 7, sección 5, del Cementerio de la Chacarita, la que operó su vencimiento el 2 de Septiembre de 2011 y cuya renovación tramita por Expediente Nº 7179149/2013, a solicitud de **doña Graciela Delia Braga** ò **Braga de Gozio**, el 50% y **doña Liliana Claudia Carpinacci** y **doña Silvia Marcela Carpinacci**.

Intímase a los mismos a presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) días, en caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado"

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 168
Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Intimación - E.E. Nº 297.540-MAYEPGC-DGTALMAEP/12

Intímese al **Sr. Héctor Ramón Castillo**, a presentarse en plazo de cinco (5) días hábiles de publicado el presente Edicto, en la sede de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sito en la Av. Martín García Nº 346, en el horario de 9 a 16 horas, a fin de notificarse personalmente de los términos de la Disposición Nº 88-DGFYME/15 así como mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración interpuesto contra los términos de la Disposición Nº 362-DGFYME/12, tal lo normado en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de resolver el mentado recurso con los elementos obrantes en las actuaciones.

Queda ud. debidamente notificado.

Anabella G. Díaz
Gerente Operativo

EO 185

Inicia: 11-2-2016

Vence: 15-2-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA

ENTE DE HIGIENE URBANA

Intimación - E. E. Nº 8.400.839-MGEYA-EHU/15

El Ente de Higiene Urbana notifica al agente **Juan José Juárez**, F.C.Nº 452.224, C.U.I.L. Nº 20-29052729-6, con funciones de operario de barrido de calles, que ha incurrido en inasistencias sin justificar desde el 28/3/15, excediendo los quince (15) días en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 4/2/16. Asimismo, se le hace saber que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Artículo 48º, inc. b) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Visto que le ha sido girada una Cédula de Notificación al domicilio denunciado sito en Av. Escalada Nº 1076, de esta Ciudad Autónoma, siendo que la numeración aportada por el agente en su legajo personal es inexistente y que en consecuencia se desconoce su paradero actual, sirva la presente de notificación del causante.

Queda debidamente notificado.

Mariano M. Quiñones Pacheco
Director General

EO 189
Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 1.587.620-MGEYA/10

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Kang Hyung Sook**, los términos de la Resolución Nº 383/DGR/16, de fecha 4 de febrero de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente KANG HYUNG SOOK, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el Nº 1219433-06, CUIT Nº 27-93187922-2, con domicilio fiscal en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren Nº 3016, Comuna Nº 7, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades detectadas sujetas a tributo consisten en "Confección de prendas de vestir" y "Venta al por menor de prendas de vestir", con respecto a los períodos fiscales 2010 (12º anticipo mensual), 2011 (01º a 12º anticipos mensuales), 2012 (01º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (01º a 07º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones a KANG HYUNG SOOK para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Intimar a KANG HYUNG SOOK a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado -inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 6º.- Intimar a KANG HYUNG SOOK para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111

y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 190

Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. Nº 29.722.705-MGEYA-DGR/15

Por la presente se notifica a los **Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo I**, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 20/21) en el horario de 10 a 15 hs, a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (Art. 32 Inciso 6º Código Fiscal T.O. 2015).

ANEXO

Juan Gilli

Subdirector General de Empadronamiento Inmobiliario

EO 186

Inicia: 11-2-2016

Vence: 15-2-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - ME-2015-38420096-IVC

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Rolon, Teófilo** (C.I. 5.059.650), que por Resolución N° 428/SS/00 de fecha 17/03/2000, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. N° 50.625, ubicada en el Block 40A, Esc 48A, Piso 5°, Dto. "B" del Conjunto Urbano Piedrabuena, por transgredir su titular, las Clausulas 4°, 8° y 10° en los términos de las Clausulas 9° y 11° del citado instrumento. Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan M. Lanusse

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 200

Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - ME-2016-04343285-IVC

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Gramajo José Oscar** (CI 5.263.088) que deberá acercarse ante la Subgerencia de Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Carlos Pellegrini 291, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días desde recibida la presente comunicación a los fines de proseguir con el trámite de regularización dominial de la

unidad de cuenta Nro. 47.075, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del bien y posteriormente otorgar la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

Martin S. Palma
Gerente Operativo de Regularización Dominial

EO 191
Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME-2015-39006399-IVC

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble **sito en el Barrio Rivadavia 1º, Casa 930**, identificado administrativamente como UCNº 70831, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico

Jefe de Departamento Regularización Dominial

EO 199

Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME-2016-00102670-IVC

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble **sito en Avenida Castaños Nº 4595, Block 7, Piso 9º, Dpto. F, Barrio Samore, CABA**, identificado administrativamente como unidad de cuenta 74613, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

Alejandro A. Tallarico

Jefe de Departamento Regularización Dominial

EO 198

Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Intimación - ME-2016-00910855-IVC**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble **sito en el Barrio Rivadavia 1º, Casa 862**, identificado administrativamente como UCNº 70763, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento Regularización Dominial

EO 197
Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Intimación - ME-2016-02094651- IVC**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble **sito en Villa 1-11-14, Manzana 2R, Parcela 2, Block 2, Piso 1º, Dpto. D**, identificado administrativamente como UCNº 90262, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento Regularización Dominial

EO 196
Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Intimación - ME-2016-03014418-IVC**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en el **Barrio San Martín, Block 8, Dpto. E, PB**, identificado administrativamente como UCNº 37479, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Martin S. Palma

Gerente Operativo de Regularización Dominial

EO 195

Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Intimación - ME-2016-03022639-IVC**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, los **Sres. Laviola, Ana** (DNI 3.973.992), **Laviola, Aida Paulina** (CI 2.848.211), **Laviola, Roque Salvador** (LE 4.308.037), y **Laviola, Maria Rosa** (CI 6.106.446) se presenten por ante este Instituto de Vivienda, sito en la calle Carlos Pellegrini 291 - Piso 6º - CABA.,- Departamento de Regularización Dominial, en el horario de 10 a 15 hs., a fin de proceder a perfeccionar el trámite de escrituración de la Unidad de Cuenta 37479. Dicha obligación emana de la Clausula Quinta del Boleto de Compraventa que fuera suscripto con fecha 28/06/1968 por el Sr. LAVIOLA, Vicene. Para ello, deberán presentarse con DNI, CUIL y la documentación que acredite su estado civil. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Martin S. Palma

Gerente Operativo de Regularización Dominial

EO 193

Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Intimación - ME-2016-03604468-IVC**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, **todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 7, piso 3º, Dto. 21, del barrio Gral. Savio**, identificado administrativamente como unidad de cuenta 65.021, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a la regularización dominal de la unidad a favor de sus ocupantes, conforme lo establece la ley arriba mencionada.

Alejandro A. Tallarico

Jefe de Departamento Regularización Dominial

EO 192

Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Intimación - ME-2016-03869900-IVC**

El instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre los inmuebles detallados en el Anexo I, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 Del Anexo I Del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más tramite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominal

ANEXO

Juan M. Lanusse

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 194

Inicia: 12-2-2016

Vence: 16-2-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 20

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 4.882.871/MGEYA/2016)

Carátula: “GONZÁLEZ, VERÓNICA ANDREA. S/ART. 73 VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA - CC”

Causa N° 15.785/13 (Srio. 5237)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20, Interinamente a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Lara, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío M. Lopez Di Muro, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 4° contra frente de esta Ciudad (4014-6863), en la **causa n° 15.785/13 (Srio. 5237), caratulada “González, Verónica Andrea. s/art. 73 Violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa – CC”**, cita a la Sra. VERÓNICA ANDREA GONZÁLEZ - titular del DNI 26.652.055, argentina, nacida el 17 de mayo de 1978, con último domicilio en la calle Asturias 559, localidad de Francisco Álvarez, Partido Moreno, Provincia de Buenos Aires- para que se presente ante este Juzgado, dentro del quinto día de la última publicación en este Boletín Oficial, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser declarada rebelde y ordenar su captura (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A., de aplicación supletoria según art. 6 de la Ley 12). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de CABA. Ciudad de Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

Rocío M. López Di Muro
Secretaria

OJ 16

Inicia: 5-2-2016

Vence: 15-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 4.896.865/MGEYA/2016)

Carátula: “BORI, ROBERTO ESTEBAN/ S RT. 13944, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR - CP (P/L 2303)”

Causa N° 10483/14 (Interno D 1069)

“///nos Aires, 1 de febrero de 2016.- Por recibida, regístrese en los libros de entrada de Secretaría y en el sistema informático Juscaba y recatúlese.- Previo a correr vista a la defensa respecto de la declaración de rebeldía y captura impetrada por el Ministerio

Público Fiscal a fs. 59/vta., de conformidad con lo solicitado, cítese a Esteban Roberto Bori, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.479.854, con último domicilio en la calle Cueli 1728, Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4°, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario". Secretaría, 1 de febrero de 2016.

Gonzalo Villahoz
Secretario

OJ 17
Inicia: 5-2-2016

Vence: 15-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 5.081.198/MGEYA/2016)
Carátula: "LARRAÍN SÁNCHEZ, EDUARDO S/ART.111 DEL C.C."
Causa N° 7979/13 (N° interno 3736-C)

La Dra. María Araceli Martínez, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n°3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única, cita por cinco (5) días y emplaza al Sr. **EDUARDO ANDRÉS LARRAIN SÁNCHEZ**, titular del DNI 26.055.662, nacido el 25 de octubre de 1977 en la Pcia. de Mendoza, hijo de Jorge Guillermo Larrain Hinojosa y de Ana Elcira Sánchez Alarcón, para que comparezca ante este Tribunal el día **25 de febrero de 2016 a las 12.00hs.**, oportunidad en la que se llevará a cabo audiencia de juicio oral y público en la causa N° 7979/13 (n° interno 3736/C) del registro de este Juzgado, que se le sigue por la contravención prevista en el art. 111 del Código Contravencional (conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre de lo permitido o bajo los efectos de estupefacientes). El presente se emite a los dos (2) días del mes de febrero del 2016.

María Araceli Martínez
Jueza

OJ 19
Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 5.485.071/MGEYA/2016)**Carátula: "RAMOS, CINDY Y OTRAS S/ART. 183: 149 BIS Y 96 CP"****Expediente N° 8667/13 (903/D)**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Cindy Johana Aguilar Ramos - titular del D.N.I. N° 94.701.818** - para que concurra a estar a derecho en la presente causa N° 8667/13 (903/D) que se le sigue por infracción al art. 96 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 3 de febrero de 2016. Fdo. Cristina B. Lara, Jueza; Ante mí: Mariano A. Sánchez.

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 20

Inicia: 12-2-2016

Vence: 18-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 5.611.221/MGEYA/2016)**Carátula: "OYOLA, MARCELA S/ART.85 CC - PORTACIÓN DE ARMAS NO CONVENCIONALES"****Causa N° 7355/15**

La Dra. Patricia Ana Larocca, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 2° de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a **Marcela Oyola**, titular del DNI 16.625.032,

argentina, nacida el 18 de mayo de 1978 en esta ciudad, ama de casa, con ultimo domicilio real conocido en la calle Catamarca 1460, depto. 7 de esta ciudad, para **que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a efectos de regularizar su situación procesal**, en el marco de la causa N° 7355/15 del registro de este Juzgado, en orden a la contravención consistente en portar armas no convencionales en la vía pública (art. 85 del Código Contravencional). El presente se emite el 5 de febrero de 2016.

Paula Nuñez Gelvez
Secretaria

OJ 21
Inicia: 12-2-2016

Vence: 18-2-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR - FICALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 4.695.789/DGTAD/2016)

Carátula: "CASO NRO. 17.673/15 (MPF 89367) SEGUIDO CONTRA EMANUEL DAVID GALEANO"

Caso Nro. 17.673/15 (MPF 89367)

EDICTO: JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colón 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4414/15 en el caso nro. **17.673 (MPF 89367)** seguido contra **Emanuel David Galeano** por la contravención prevista y reprimida en el Artículo 85 del Código Contravencional de la Ciudad. **CITA Y EMPLAZA: a Emanuel David Galeano**, titular del DNI 38.698.099, argentino, con último domicilio conocido en la calle Nahuel Huapi 1766, Ezpeleta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por el término de **CINCO DIAS** a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. El auto que ordena el presente reza: "///nos Aires, 22 de enero de 2016.- (...) cítese a Emanuel David Galeano, titular del DNI 38.698.099, argentino, con último domicilio conocido en la calle Nahuel Huapi 1766, Ezpeleta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura.. Fdo: Javier Martín López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria". Buenos Aires, 22 de enero de 2016.

Josefina Di Vincenzo
Secretaria

OJ 15
Inicia: 5-2-2016

Vence: 15-2-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 5.057.144/DGTAD/2016)**Carátula: “PACIENCIA, DARIO ARIEL – ART:149 BIS 1º PÁRRAFO”****MPF 48440**

“En Bs. As., 22 de Enero de 2016, el Dr. Martin Perel, Titular interinamente a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF48440 caratulado “PACIENCIA, DARIO ARIEL - Art:149 bis 1º párrafo”, cita y emplaza a **Darío Ariel Paciencia** -a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días. Fdo: Dr. Martin Perel. Fiscal Interino. Paula Astarjian. Secretaria.

Nilza E. Sánchez
Secretaria

OJ 18

Inicia: 10-2-2016

Vence:16-2-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena


LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

